

Archivo Municipal  
de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**

*Código de referencia* : ES.06101.AMPZ/1.1.01//19.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 2008

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 104 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

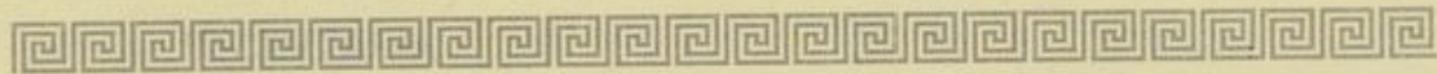
# AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL  
ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 19.05 horas del día dieciséis de enero de dos  
mil ocho, se reunió en la Alcaldía la Señoría que obra en copia, en primer



## LIBRO DE ACTAS DE PLENOS



**AÑO 2008**



POAMEX

LÍNEA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
924-636631 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

*Deliberación para hacer constar  
la apertura y construcción  
de 11mo de Actos de que  
consta de 1034 de  
numerados.  
En Peraleda del Zaucejo  
7 Enero 2008*



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10.05 horas, del día dieciséis de enero de dos mil ocho, se reunieron, en la Alcaldía, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

#### CONCEJALES:

D. Manuel González Tena  
D. Eusebio González Haba  
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo sido notificada a todos los Sres. Concejales convocados el acta de la Sesión anterior junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, para su conocimiento, la Concejala Muñoz hace referencia a la redacción de las actas y señala que la misma se lleva a cabo mencionando de forma muy sucinta los acuerdos adoptados y que no se hace constar en las actas las cifras en que consisten los mismos.

Sometida a votación, se aprueba el Acta de la Sesión anterior por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

### II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALTA / SAN VICENTE  
(Baja California)



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE EL DIA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En Peralta del Estado de Baja California Sur, a las 10:00 horas del día diecisiete de enero de dos mil ocho, se reunió en la sala de sesiones del ayuntamiento municipal, en primer convocatoria para la que previamente habían sido citados:

Presidente de Ayto. Lic. Antonio González Torres y actuó como  
Secretario Lic. María Cereza Gómez.

PRESENCIA:

- ALCALDE: D. Antonio González Torres
- CONCEJALES:
  - D. Miguel Ángel Torres
  - D. Eduardo González Torres
  - D. Manuel de la Cruz Torres
- D. Ramón Muñoz Torres

## SECRETARÍA

Lic. María Cereza Gómez

Docentes citados en convocatoria por la Presidencia, se pasó a conocer el orden de

## I. LEYENDA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo leído y aprobado el acta de la sesión anterior correspondiente al día diecisiete de enero de dos mil ocho, se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior, para ser leído y aprobado en esta sesión, y se acordó que el acta de la sesión anterior se lea y apruebe en esta sesión, y se acordó que el acta de la sesión anterior se lea y apruebe en esta sesión.

Después de haberse leído y aprobado el acta de la sesión anterior por unanimidad se le

PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA



## EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO "MATRIZ DE LA MARINA".

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha de 17 de diciembre de 2007 y la correspondiente documentación del expediente tramitado para la ejecución del proyecto de "Reparación y mejora de los caminos de los pueblos integrantes de la Mancomunidad Campiña Sur y de los Ayuntamientos de Llerena, Casas de Reina, Reina, Trasierra y Fuente del Arco y Puebla del Maestre (Badajoz)".

Vistos, el artículo 4.1d) de la Ley 7/85, de 2 de abril y los artículos 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, visto así mismo el informe de la Secretaria sobre el particular, se ACUERDA:

1º Aprobar la relación detallada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial de los mismos, que se expresan al final de este acuerdo.

2º Considerar implícita la declaración de utilidad pública, a efectos de ocupación de las fincas, al haber sido aprobado el Proyecto Técnico en Sesión de 20 de diciembre de 2007 y por tanto, la necesidad de su ocupación.

3º Proceder a la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, notificándose individualmente a cuantos aparezcan interesados en el expediente.

4º. Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas.

5º Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

Los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra son los establecidos en el informe del Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, Don Emilio Gómez Calero, que se transcribe literalmente:

*"Para llevar a cabo la reparación del citado camino es preciso ocupar el terreno de cultivo en distintas parcelas, y considerando una valoración,- según los precios de mercado de la zona -, de unos 6.000€ la hectárea, esto es, 0.60/m<sup>2</sup>, tenemos:*

1.- Ramón Sánchez Cabanillas, (Polígono 7, Parcela 4):  
 $378,00 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} = 415,80 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 249,48\text{€}$

2.- Juan José Sánchez Haba, (Polígono 7, Parcela 98):  
 $80,00 \text{ m} \times 1,00 \text{ m} = 80,00 \text{ m}^2 \times 0,60\text{€/m}^2 = 48,00\text{€}$

3.- Daniel Rey García, varias parcelas:

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
**PEÑALDA DEL VALLE**  
(Borriana)



Plaza Mayor, 1 - 46101 Peñalda del Valle  
Teléfono: 96 35 10 00

**CARGA DE REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PAVIMENTADO PARA LLEVAR A CABO LA REPARACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO PAVIMENTADO EN LA MANANA.**

Valor del presupuesto de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.

Valor de la obra de 17 de diciembre de 2017 y la correspondiente ejecución de la obra de reparación y mejora del camino pavimentado en la manana, en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado y en virtud de los datos que se han suministrado por el interesado.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- Polígono 7, Parcela 41:  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

- Polígono 7, Parcela 49:  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

- Polígono 7, Parcela 51:  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$

4.- Dolores González Calderón, ( Polígono 7, Parcela 36):  
 $30,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 36,00 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 21,60 \text{ €}$

5.- Salvador Rey García, ( Polígono 7, Parcela 42):  
 $7,00 \text{ m} \times 1,20 \text{ m} = 8,40 \text{ m}^2 \times 0,60 \text{ €/m}^2 = 5,04 \text{ €}$ .

Informándose por la Secretaría, se somete a votación el asunto y se aprueba por cuatro votos favorables y una abstención de la Concejala Muñoz.

### III. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Visto el acuerdo plenario de nueve de noviembre de dos mil ocho, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local y transcurrido el plazo de exposición al público del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias, se ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, que consiste en los siguientes:

Cuota anual de mantenimiento..... 6,00 €

Estas tarifas se incrementarán anualmente en función del I.P.C.

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose con cuatro votos a favor y uno en contra (el de la Concejala Muñoz).

### IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

*[Handwritten signature]*

Escuela Ayuntamiento de  
PERALBA DEL SALCEDO  
(Badajoz)  
Plaza de España, 1 - 06700 Peralba del Salcedo  
210210001 - I.B.C. 210210001

- Folio 1, Folio 2, Folio 3  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> = 2,64 €
  - Folio 4, Folio 5  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 8,40 €
  - Folio 6, Folio 7  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 8,40 €
  - Folio 8, Folio 9, Folio 10, Folio 11, Folio 12  
30,00 m x 1,50 m = 45,00 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 36,00 €
  - Folio 13, Folio 14, Folio 15, Folio 16  
7,00 m x 1,50 m = 10,50 m<sup>2</sup> x 0,80 €/m<sup>2</sup> = 8,40 €
- Interpretación de los datos, en relación a volúmenes de obra y su cantidad por  
cada voto fiscal y sus posturas de la Corporación.

### REVISIÓN DE LA TASA POR CEMENTEROS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Una vez que se ha producido un aumento de los precios de los servicios funerarios y otros servicios funerarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2031/2009, de 3 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Bases de los Registros de los Municipios, en sus modificaciones, se ha presentado un informe de la Comisión de Estudios de la Corporación Municipal, que estima en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2031/2009, de 3 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Bases de los Registros de los Municipios, en sus modificaciones, se ha presentado un informe de la Comisión de Estudios de la Corporación Municipal, que estima en los siguientes términos:

En consecuencia, se propone la modificación de la tasa por cementerios y otros servicios funerarios de la Corporación Municipal, en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A la vista de que no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, se ACUERDA:

Elevar a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, adoptado en fecha 9 de noviembre de 2007, sobre imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA NÚMERO 135 DEL PLAN LOCAL "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN PERALEDA DEL ZAUCEJO"**

En relación con el Plan Local 2008, en virtud del cual se llevará a cabo la obra nº 135, "Construcción de nichos en Peraleda del Zaucejo", se ACUERDA.

- Aceptar, la siguiente aportación municipal a la financiación de la misma: 1.680€
- Solicitar de Diputación de la gestión de la obra referida, para realizarla por parte de esta Administración.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.25, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

SECRETARIA

Doña María Gómez García

Deposito en el Acto Público de la Presidencia Municipal

Concedida

Se interviene por parte de esta Secretaría al respecto de acuerdo con el artículo producido en la relación del punto IV del Orden del día de la Sesión Plenario que con objeto y cumplir que se procedió a su correspondiente modificación. En sesión día 2008, sesión 2008.

Informado a los Sres. Concejales, no se produjo ninguna objeción sobre el particular.

**E. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL SOMATORIO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se preguntó a los Sres. Concejales sobre el punto anterior alguna pregunta que hacer al respecto del Acta de la sesión anterior, que como ha sido ya informado a los señores concejales de la Sesión Plenario, no se formularon ninguna por lo que el Acta se levanta aprobada.

*[Handwritten signature]*



En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, lo siguiente:

**Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA RENOVACIÓN DE LA OBRA NÚMERO 138 DEL PLAN LOCAL DE OBRAS PÚBLICAS DE PURULLANA DEL ZARZEDO.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, lo siguiente:

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1987, de 19 de junio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado en el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2014, lo siguiente:

*[Handwritten signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
924-636631 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10.07, del día once de febrero de dos mil ocho, se reunieron, en la Alcaldía, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

#### CONCEJALES:

D. Gabriel del Rey Haba  
D. Manuel González Tena  
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra  
D. Gabriel Sillero Haba

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Se interviene por parte de esta Secretaría al objeto de aclarar el error producido en la redacción del punto IV del Orden del día de la Sesión Plenaria que nos ocupa y comunicar que se procederá a su correspondiente modificación. Así donde dice "2005", será 2004.

Informados los Sres. Concejales, no se produce ninguna objeción sobre el particular.

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANZOS DEL ZALCUDO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE 2014

En sesión de Ayuntamiento celebrada el día CINCO de FEBRERO de 2014, a las once y media de la noche, en el salón de sesiones, se celebró la sesión extraordinaria de la siguiente manera:

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio José Torres y en su nombre  
D. Juan Carlos Cobo Barrio

## MEMBROS ASISTENTES

ACALDE: D. Antonio José Torres  
CONCEJAL:

D. Juan Carlos Cobo Barrio  
D. Manuel García Torres  
D. Manuel Jesús Sánchez

D. Francisco Javier Sánchez  
D. Carlos José López

## SECRETARÍA

Dña. María Cely Barrio

Delante de él el Sr. Alcalde Presidente se levantó el Sr. Secretario

Se levantó por parte de los concejales el Sr. Secretario para  
leer el acta de la sesión extraordinaria de fecha CINCO de FEBRERO de 2014  
que se celebró en el Ayuntamiento de Betanzos del Zalcudo el día CINCO de  
FEBRERO de 2014.

## 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL INFORME DE LA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Tras leer el Sr. Alcalde Presidente el Sr. Secretario informó que  
el Sr. Secretario ha leído el acta de la sesión extraordinaria de fecha CINCO de  
FEBRERO de 2014 que se celebró en el Ayuntamiento de Betanzos del Zalcudo el día CINCO de  
FEBRERO de 2014.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## II. SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones Generales el próximo 9 de marzo y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo.

Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa:

SECCIÓN 001, MESA U

### TITULARES

PRESIDENTE: D<sup>a</sup> María Patrocinio Trujillo Ramírez

1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> Antonia López Benítez

2<sup>o</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> Isabel del Rey Trujillo

### SUPLENTES

DE PRESIDENTE: D. Eduardo Abechuco Díez

DE PRESIDENTE: D<sup>a</sup>. María del Carmen Santiago González

DE 1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> María José González Reyes

DE 1<sup>er</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> María de los Ángeles Gómez Murillo

DE 2<sup>o</sup> VOCAL: D<sup>a</sup> María Teresa Torres Jara

DE 2<sup>o</sup> VOCAL: D Juan José Sánchez Moreno

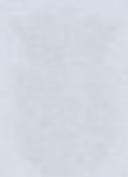
Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

## III. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2007.

A la vista de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2007 en sesión ordinaria de 20 de noviembre de 2007 y de que el Presupuesto ha expuesto al público durante 15 días sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y a tenor de lo establecido en el art. 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 20 del Real Decreto 500/1990, se ACUERDA:

1<sup>o</sup> Aprobar definitivamente el Presupuesto de 2007.



## II. BANCOS PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS AREAS ELECTORALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se propone a la Comisión de Estudios y Propuestas del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, para su consideración y aprobación, el siguiente banco de nombres de candidatos para las áreas electorales:

El banco de nombres de candidatos para las áreas electorales se conforma por los siguientes nombres:

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- 1º VOTANTE: Sr. Manuel Antonio Tello Ramírez
- 2º VOTANTE: Sr. Antonio López Ramírez
- 3º VOTANTE: Sr. Juan Carlos Tello Ramírez

#### SUPERVISOR

- EL PRESIDENTE: Sr. Eduardo Rodríguez
- EL PRESIDENTE: Sr. Juan Carlos Tello Ramírez

- DE 1º VOTANTE: Sr. Juan Carlos Tello Ramírez
- DE 1º VOTANTE: Sr. Antonio López Ramírez

- DE 2º VOTANTE: Sr. Juan Carlos Tello Ramírez
- DE 2º VOTANTE: Sr. Antonio López Ramírez

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se propone a la Comisión de Estudios y Propuestas del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, para su consideración y aprobación, el siguiente banco de nombres de candidatos para las áreas electorales:

## III. ASIGNACIÓN DE NITVA DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, se propone a la Comisión de Estudios y Propuestas del Poder Legislativo del Estado de Veracruz, para su consideración y aprobación, el siguiente banco de nombres de candidatos para las áreas electorales:

El banco de nombres de candidatos para las áreas electorales se conforma por los siguientes nombres:



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



2º Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como las remisión del mismo a la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda de Badajoz.

Se informa por parte de esta Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose el acuerdo por cuatro votos favorables y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

#### IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2004.

Habiendo permanecido expuesta al público la Cuenta General de esta Entidad para 2004 durante 15 días y transcurrido dicho plazo y 8 días más, tal y como señala el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones por parte de los interesados y en cumplimiento del apartado 4º del mismo precepto, se ACUERDA:

1º La aprobación definitiva de la Cuenta General de 2004 del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Se informa por parte de esta Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose la Cuenta General de 2004 por cuatro votos favorables y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

#### V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

*[Handwritten signature]*



Plaza de la Constitución, s/n. P.O. Box 1000  
C. P. 40000, Zaragoza, Zaragoza, España

2º Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, así como las medidas que estime a la Corporación Local del Municipio de Zaragoza para su cumplimiento.

3º Vigilar los gastos de esta Decretada y de acuerdo al artículo 103 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los artículos 103 y 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los artículos 103 y 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### IV. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2004

El presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los artículos 103 y 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los artículos 103 y 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se ha sometido a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2004.

1º La aprobación definitiva de la Cuenta General de 2004 del Ayuntamiento de Zaragoza.

2º Vigilar los gastos de esta Decretada y de acuerdo al artículo 103 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los artículos 103 y 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### V. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ANEXO POR EL QUE SE AMPLIA LA OBLIGACIÓN DE FUNCIONES EN LA CUENTA GENERAL DE BAJOS

El Anexo al Estatuto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2800 de 2001, en virtud del cual se amplía la obligación de funciones de los funcionarios de la Administración Local, se ha sometido a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2004.

La aprobación definitiva de este Anexo se ha sometido a la aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza para el ejercicio 2004.

Al respecto de la presente Ley, este Ayuntamiento considero oportuno adoptar en el presente los acuerdos de gestión y ejecución de los trabajos de diversa índole que se han de realizar en el presente ejercicio.

Por todo lo expuesto, se ha acordado en la presente Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 del Estatuto de Autonomía de Aragón y de los artículos 103 y 104 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la aprobación definitiva de los trabajos de diversa índole que se han de realizar en el presente ejercicio.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación por vía ejecutiva de la Tasa por concesión de Licencias de Obras.
- Gestión y recaudación de la Tasa por Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos

La responsabilidad del presente es de los señores delegados en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

La responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, corresponde a los señores delegados.

En consecuencia, y a efectos de que sea el Ayuntamiento quien asuma la responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, se acuerda lo siguiente:

En virtud de lo que se expresa, se delega en el Sr. Delegado de Recursos el presente acuerdo.

### ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Delegado de Recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, la responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

SEGUNDO.- Que el Sr. Delegado de Recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asuma la responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

TERCERO.- Que el Sr. Delegado de Recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asuma la responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

CUARTO.- Que el Sr. Delegado de Recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asuma la responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.

QUINTO.- Que el Sr. Delegado de Recursos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asuma la responsabilidad de las obras que se realicen en el ámbito de la gestión de recursos y el mantenimiento de los edificios municipales de la localidad de Puebla del Valle, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/1987, de 15 de febrero, de Organización y Funcionamiento de las Diputaciones Provinciales.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa por parte de la Secretaría y se someten los anteriores acuerdos a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**VI. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL**

En virtud de Resolución de Alcaldía en que se propone la modificación de dicha Ordenanza y se ordena extienda el oportuno informe en relación con la misma y a la vista del correspondiente informe de Secretaría, se ACUERDA:

Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

*En el ANEXO, donde se establecen las bases y tarifas por prestación de cementerios y otros servicios fúnebres de carácter local, las tarifas serán las tarifas actuales serán sustituidas por las que se indican a continuación:*

Por cada nicho de bloque de 1ª fila.....240' 41€.....por 250'41 €



EXCMO. GOBIERNO DE  
EXTREMADURA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

*[Handwritten signature]*

PRESENTE. En virtud de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

ARTÍCULO 1.º - La Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las competencias que le confiere la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

ARTÍCULO 2.º - Para el cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

ARTÍCULO 3.º - Disposición final única

ARTÍCULO 4.º - En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

ARTÍCULO 5.º - Las presentes disposiciones entrarán en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de Extremadura...

En Badajoz, a 15 de mayo de 2007. El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz...

ANEXO I. MODIFICACIONES A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CERTIFICADOS Y OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CARÁCTER LOCAL

En virtud de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

En virtud de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

En virtud de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...

En virtud de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz...



POAMEX

EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Por cada nicho en bloque de 2ª fila.....	270'46€.....	por 280'46 €
Por cada nicho de bloque en 3ª fila.....	250'43€.....	por 262'43 €
Por cada panteón sencillo (2 nichos), con 50cm de separación.....	601,01€.....	por 611'01 €
Por cada panteón doble ( 4 nichos), Con 50 cm de separación.....	1.081'82€... por	1.091'82 €
Por abrir y cerrar nichos y sacar restos Para nuevo enterramiento.....	90'15€.....	por 100'15 €
Por abrir, cerrar nicho y enterrar.....	90'15€.....	por 100'15 €
Por cada nicho sobre otro de su propiedad En segunda fila.....	270'45€.....	por 280'45 €
En tercera fila.....	250'43€.....	por 260'43 €
Por traslado de restos de un nicho a otro (abrir y cerrar).....	90'15€.....	por 100'15 €

**Por sacar restos de tumbas en el suelo y**

Traslado a otro nicho en propiedad..... Según la situación  
de cada fosa.

Por sacar restos de tumbas en el suelo y  
Traslado a fosa común municipal..... Según la situación  
de cada fosa

Informándose por parte de esta Secretaría y por parte de la Alcaldía, se somete el acuerdo a votación, aprobándose por cuatro votos a favor y dos en contra, estos últimos de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

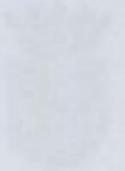
**VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE TALLER DE EMPLEO DE "VIVERISMO FORESTAL".**

Teniendo conocimiento de la Orden de 28 de diciembre de 2007 de tramitación anticipada por la que se convocan subvenciones para los Programas de Escuela Taller, Casas Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de la misma se ACUERDA:

Aprobar la solicitud de ayuda para taller de empleo de "Viverismo Forestal" y compromiso para financiar aquella parte del proyecto que no se subvencione por la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por parte de ésta Secretaría se informa sobre el cumplimiento por parte de esta entidad de todos los requisitos y de las condiciones establecidas para los beneficiarios en la Orden y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

**VIII. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA DEL CONSUMIDOR DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.**



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO

Handwritten notes or signatures in the top left corner.

Main body of text containing a list of items or a detailed report, including various numerical values and descriptive phrases.

VII. INFORMACIÓN AL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALLER DE "MUNICIPIO FORESTAL"

Text block providing information to the Mayor of the "Municipality Forestal", detailing administrative or financial matters.

VIII. INFORMACIÓN DE PROYECTO PARA LA OBTENCIÓN DEL PRESUPUESTO



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A la vista de la Orden de 15 de enero de 2008 por la que se convocan para el año 2008 ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, cumple los requisitos de beneficiario de las mismas establecidos en el art. 3º de la Orden, se ACUERDA:

Aprobar la solicitud de una subvención de 2.900€ para la Oficina del Consumidor de Peraleda del Zaucejo, para los fines señalados en dicha orden.

Informándose por esta Secretaría y sometido el acuerdo a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Tratados los asuntos del Orden del Día, se procede a responder, por parte de la Alcaldía, a una pregunta formulada en sesiones anteriores por la Concejala Muñoz, en relación a las subvenciones a asociaciones municipales, satisfechas por el Ayuntamiento.

Contestada la cuestión, con detalle cada asociación, fecha de solicitud y fecha de pago que había tenido lugar por parte del Ayuntamiento, se informa por parte de la Alcaldía de la intención de establecer un plazo y nuevo sistema para la solicitud y concesión de dichas subvenciones.

Produciéndose un cambio de opiniones entre el Sr. Concejala Sillero y el Sr. Alcalde en torno a cual sería el método más ventajoso y que más facilitara el proceso de obtención y justificación de dichas subvenciones por las asociaciones, se da por zanjada la cuestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10.42, de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Handwritten signature or scribble in the top left corner.

El día de la fecha se ha reunido el Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en su sesión ordinaria de fecha...

En virtud de lo anterior, se acuerda aprobar el presente acuerdo, en su totalidad, con lo que queda...

El presente acuerdo se adopta por unanimidad de los señores Concejales asistentes.

El Sr. Concejale D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, en nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, declara que...

El Sr. Concejale D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, en nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, declara que...

El Sr. Concejale D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, en nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, declara que...

El Sr. Concejale D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez, en nombre de la Diputación Provincial de Badajoz, declara que...

Handwritten signature or scribble in the bottom left area.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA TRES DE ABRIL DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el día tres de abril de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

### CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey  
D. Manuel González Tena  
D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra  
D. Gabriel Sillero Haba

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia el Sr. Concejál Don Eusebio González Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.45 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

### II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL.



Carretera Federal - 2007, Carretera al Centro  
C.P. 27000, Coahuila de Zaragoza

# ACTA CONFERENCIAL A LA SESION ORDINARIA DELERADA POR EL PLENIS DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZARAGO (SABADO) EL DIA TRES DE ABRIL DE 2018.

La Junta Municipal del Municipio de Peralta del Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peralta del Zaragoza, convocó a la sesión ordinaria de la Junta Municipal el día tres de abril de 2018.

La sesión se celebró en el salón de sesiones de la Junta Municipal, a las 10:00 horas, con la asistencia de los señores:

- SEÑOR PRESIDENTE:**  
Sr. Antonio González Torres
- CONCEJALES:**  
Sr. Gabriel López López  
Sr. Manuel González Torres  
Sr. Manuel Torres Torres  
Sr. Manuel Torres Torres  
Sr. Manuel Torres Torres  
Sr. Gabriel López López

## SECRETARIA

Dña. María Guadalupe...

Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peralta del Zaragoza, Sr. Antonio González Torres.

Abrió la sesión a las 10:00 horas y se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad. Posteriormente se procedió a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

## I.- LEYENDA Y APROBACION DEL PROYECTO DEL BOLETIN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Previamente se dio lectura al acta de la sesión anterior, el cual fue aprobado por unanimidad. Posteriormente se procedió a la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

## II.- APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL PARA ABRIL DE LA TASA POR SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, por el que se lleva a cabo la aprobación provisional de la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

CONSIDERANDO, que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la Imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de guardería infantil.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LRBRL.

### III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.

A LA VISTA de que Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

A LA VISTA de que por Secretaría se certifica que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de De 20 diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la LRBRL.

### IV.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

*[Handwritten signature]*

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

III. APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EMISION DE DOCUMENTOS PUBLICOS.

En virtud de que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

En virtud de que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

En virtud de que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

En virtud de que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

En virtud de que el presente documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original.

IV. APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



CONSIDERANDO el acuerdo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo reunido en sesión plenaria ordinaria de 20 de diciembre de 2007, por el que se aprueba provisionalmente la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CONSIDERANDO que dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público, según establece el art. 49 de la LRBRL, por un plazo de 30 días en el que no se han producido reclamaciones ni sugerencias

Se adoptan los siguientes acuerdos por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 20 de diciembre de dos mil siete, por el que se aprueba la imposición y Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

**SEGUNDO.** Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 de la LRBRL.

**TERCERO.** Delegar enteramente la recaudación de dicho impuesto en la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**

A LA VISTA del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunido en sesión plenaria extraordinaria de 11 de febrero de 2008, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios y otro Servicios Fúnebres de Carácter Local.

A LA VISTA de que por parte de Secretaría se certifica que dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y ha permanecido expuesto al público por una plazo de 30 días tal y como establece el art. 49 de la LRBRL 7/1985 de 2 de abril en relación con el art. 7 del TLRHL, 2/2004 de 5 de marzo.

Se acuerda por cuatro votos a favor y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

**PRIMERO.** Elevar a definitivo el Acuerdo adoptado en sesión de 11 de febrero de 2008, por el que se procede a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local.

*[Handwritten signature]*

LEGISLACIÓN DEL SALVADOR



(Bastante)

El Poder Judicial de la Federación

CONSIDERANDO que el Poder Judicial de la Federación es el órgano encargado de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la función de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo;

CONSIDERANDO que el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la función de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo, y que en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la función de administrar justicia en materia de lo contencioso electoral y de lo contencioso administrativo;

En atención a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

ARTÍCULO 1º.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

ARTÍCULO 2º.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

ARTÍCULO 3º.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

V.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL LOCAL PARA EL ESTADO DE GUATEMALA Y OTROS SERVICIOS FISCALES DE CARACTER LOCAL

A LA VISTA de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

A LA VISTA de que el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

En atención a lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:

ARTÍCULO 4º.- El Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala IV, emite el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



SEGUNDO. Publicar el contenido íntegro de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio y otros servicios fúnebres de carácter local con la modificación aprobada en este pleno en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, tal y como establecen los preceptos legales a los que se alude en la motivación de estos acuerdos.

**VI.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Por parte de la Secretaría se da lectura al Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

Se informa por parte de la Alcaldía, haciéndose referencia a que durante años esta tasa ha permanecido inalterada lo cual ha originado un desfase considerable entre la cuantía de la tasa que soportan los vecinos de Peraleda del Zaucejo por la utilización de este servicio y la que sostienen los del resto de los pueblos participantes en el mismo proyecto de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, así como se señala que la prestación de dicho servicio es muy costosa y deficitaria para el Ayuntamiento y se da conocimiento de que se está estudiando la posibilidad de cambiar de empresa para la ejecución de dichos servicios.

Abierto debate se interviene por parte de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero y se intercambian opiniones entre todos los Sres. Concejales y la Presidencia en torno a la adecuación de la modificación de los puntos 2.4 y 3.1 de la Ordenanza.

Se acuerda por cuatro votos favorables y dos en contra de los Sres. Concejales Muñoz y Sillero:

PRIMERO: Proceder a la siguiente modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente:

*“En el art. 2.4 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

*En el art. 3.1 donde dice , “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.*

*En el art. 8, donde dice “ ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** “ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Handwritten signature and notes at the top left of the page.

Estado Ayuntamiento de  
PERALTA DEL SALTO  
(Hidalgo)



Plaza de España, 1 - 41013 Peralta del Salto (Hidalgo)  
Teléfono: 954 41 11 11

REQUERIDO: Poner en conocimiento a la Comisión Fiscalizadora de la Junta de Peralta del Salto y a la Comisión de Vigilancia de la Junta de Peralta del Salto, para que se acuerde la modificación de la Ordenanza de Regulación de la Tasa por Prestación de Servicio de Limpieza de Contenedores y su correspondiente al cobro de la misma.

IV.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU CORRESPONDIENTE AL COBRO DE LA MISMA.

Por parte de la Junta de Peralta del Salto se ha acordado la modificación de la Ordenanza de Regulación de la Tasa por Prestación del Servicio de Limpieza de Contenedores y su correspondiente al cobro de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de la Ordenanza de Regulación de la Tasa por Prestación del Servicio de Limpieza de Contenedores y su correspondiente al cobro de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de la Ordenanza de Regulación de la Tasa por Prestación del Servicio de Limpieza de Contenedores y su correspondiente al cobro de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de la Ordenanza de Regulación de la Tasa por Prestación del Servicio de Limpieza de Contenedores y su correspondiente al cobro de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se ha acordado la modificación de la Ordenanza de Regulación de la Tasa por Prestación del Servicio de Limpieza de Contenedores y su correspondiente al cobro de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1985, de 2 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*En la Disposición Adicional, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

*Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.*

*Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.*

En el ANEXO I

Donde dice:

Tasa.....	7.651 pts.
Será.....	55,99€"

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

**VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

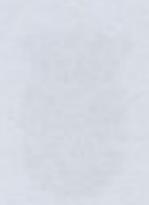
La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

Handwritten signature or initials in the top left corner.



El presente informe tiene como objetivo principal...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...

En consecuencia, se recomienda...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...

### VII. RECOMENDACIONES PARA LA DEPENDENCIA DE ESTADÍSTICA

En virtud de lo anterior, se recomienda...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...

Al respecto de la información suministrada...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...

En consecuencia, se recomienda...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...

La información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...  
de la información suministrada por el...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Recaudación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

*[Handwritten signature]*



La resolución de las sesiones de este día de la Comisión y el Ayuntamiento en conjunto con el Poder Judicial, los organismos reguladores, los órganos de gobierno, la defensa pública y el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncian de la siguiente manera:

Esta resolución fue emitida con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 10011 de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución de Puerto Rico.

En virtud de todo lo expuesto, se propone el siguiente artículo:

### ARTÍCULO

PRIMERO.- El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncian de la siguiente manera:

El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncian de la siguiente manera:

SEGUNDO.- El Ayuntamiento, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncia de la siguiente manera:

TERCERO.- El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncian de la siguiente manera:

CUARTO.- El Ayuntamiento, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncia de la siguiente manera:

QUINTO.- La Comisión, en cumplimiento de sus deberes, se pronuncia de la siguiente manera:



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Alcalde para su firma.

**OCTAVO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**NOVENO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Se informa por parte de la Secretaría y se someten los anteriores acuerdos a votación, aprobándose por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz.

**VIII.- CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEYA 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE 2007.**

A LA VISTA del requerimiento efectuado por la Dirección General de la Administración Local y del informe evacuado por la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de marzo de 2008.

**CONSIDERANDO.** Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 38 de 26 de febrero, se publicó y por tanto entró en vigor, el Presupuesto General de Peraleda del Zaucejo para 2007 y con el mismo aparece la Plantilla de Personal para 2007 en la que se incluye el puesto de Secretaría-Intervención, clasificado en el Grupo A, con un complemento de destino 18.

**CONSIDERENANDO** que según el Decreto 522/2005, de 13 de mayo, en relación con la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, existirán, dentro de la Subescala de Secretaría-Intervención dos categorías de funcionarios, los que se hayan integrado en el nuevo grupo A1 de titulación y los que no, bien por no haber superado el proceso selectivo o bien por no haber podido participar en él, quienes quedarán como categoría "a extinguir" en el Grupo A2 (antes B) de titulación.

Handwritten signature or initials in the top left corner.

SECCION I.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

SECCION II.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el funcionamiento de los servidores publicos.

ARTICULO 2.- Las funciones de los servidores publicos se clasifican en: a) Funciones de planeacion, b) Funciones de ejecucion, c) Funciones de control y d) Funciones de evaluacion.

ARTICULO 3.- Los servidores publicos se clasifican en: a) Funcionarios de carrera y b) Funcionarios de confianza.

SECCION III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE SERVIDORES PUBLICOS

ARTICULO 4.- La seleccion de los servidores publicos se realizara de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.

ARTICULO 5.- Los requisitos para ser servidor publico son: a) Ser ciudadano de la Republica, b) Tener la edad suficiente para el cargo, c) Tener el nivel de estudios requerido y d) No haber sido inhabilitado por sentencia judicial.

ARTICULO 6.- El proceso de seleccion de los servidores publicos se realizara de acuerdo a las disposiciones de este reglamento.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



CONSIDERANDO que el complemento de destino correspondiente será un intervalo de nivel indistinto para ambos grupos (niveles 20 a 26), que son el mínimo para del Grupo A1 y el máximo del Grupo A2, respectivamente.

CONSIDERANDO que la asignación del complemento de destino no precisa modificación presupuestaria y en este caso se trataría simplemente de una mera corrección de error puesto que la funcionaria interina que ocupa la plaza, de facto está retribuida con un complemento de destino 20 por pertenecer al Grupo A1.

Se aprueba por unanimidad de los Señores Concejales presentes la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO. Llevar a cabo la aprobación inicial de la rectificación de la Plantilla de Personal para la clasificación del puesto de Secretaría-Intervención en A1/2, así como llevar a cabo la corrección de error en complemento de destino.

SEGUNDO. Proceder a la exposición al público en los términos establecidos en el TLHL.

TERCERO. Remitir el certificado de adopción de acuerdo a la Dirección General de la Administración Local dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la misma.

**IX.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL TALLER DE EMPLEO PLURIRREGIONAL "RIO ZUJAR I".**

Se informa por parte de la Secretaría y de la Presidencia de la conveniencia de solicitar el Taller de empleo plurirregional "Río Zújar I", puesto que Peraleda del Zaucejo y Los Blázquez, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones que comprende la Resolución de 23 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Se somete el asunto a votación y se adopta el acuerdo de solicitud de taller de empleo plurirregional "Río Zújar I" por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

**X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS OBRAS CON CARGO AL A.E.P.S.A. 2008.**

A LA VISTA del Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de marzo de 2008 y habiéndose puesto de relieve la conveniencia de llevar a cabo las obras, construcción de Gimnasio en el pabellón polideportivo cubierto y acerados y conducción de agua potable en calle Umbría con cargo al AEPSA 2008 por parte de la Presidencia.

Se adopta por cuatro votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Concejales Sillero y Muñoz, el siguiente ACUERDO:

*[Handwritten signature]*

CONSIDERANDO que el desarrollo de la actividad económica es un elemento esencial para el bienestar de la población y que el Estado tiene la obligación de promoverla y fomentarla...

CONSIDERANDO que la actividad económica es un elemento esencial para el bienestar de la población y que el Estado tiene la obligación de promoverla y fomentarla...

CONSIDERANDO que la actividad económica es un elemento esencial para el bienestar de la población y que el Estado tiene la obligación de promoverla y fomentarla...

CONSIDERANDO que la actividad económica es un elemento esencial para el bienestar de la población y que el Estado tiene la obligación de promoverla y fomentarla...

CONSIDERANDO que la actividad económica es un elemento esencial para el bienestar de la población y que el Estado tiene la obligación de promoverla y fomentarla...

CONSIDERANDO que la actividad económica es un elemento esencial para el bienestar de la población y que el Estado tiene la obligación de promoverla y fomentarla...

### LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA PARA EL TALLER DE

El presente documento tiene como objetivo principal promover la actividad económica y el desarrollo de la población...

El presente documento tiene como objetivo principal promover la actividad económica y el desarrollo de la población...

### X. PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA PARA EL TALLER DE

El presente documento tiene como objetivo principal promover la actividad económica y el desarrollo de la población...

El presente documento tiene como objetivo principal promover la actividad económica y el desarrollo de la población...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Aprobación de la realización de las obras de construcción de Gimnasio en el pabellón polideportivo cubierto y acerados y conducción de agua potable en calle Umbría.

**XI.- "MOCIÓN APOYO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO SANTA INÉS EN PERALEDA DEL ZAUCEJO POR LA EMPRESA DESARROLLOS EÓLICOS EXTREMEÑOS"**

Por el Señor Alcalde-Presidente se da cuenta de la solicitud presentada por Don Pedro Núñez-Barranco López y Don Eduardo Aranguren Agustí en nombre y representación de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L., con domicilio en Plasencia (Cáceres) Plaza del Pintor José Morales Pascual 3, ambos en su calidad de consejeros delegados mancomunados de la sociedad, que exponen:

1. Que Desarrollo Eólicos Extremeños S.L., Empresa formada Por valoriza Energía S.L.U. (Grupo Sacyr-Vallehermoso) y por Polarex Extremadura, S.L. están promoviendo el desarrollo de un Plan Eólico Estratégico en la Comunidad de Extremadura.
2. Que como consecuencia del desarrollo de su Plan Eólico Estratégico, y tras haber realizado los correspondientes estudios de viabilidad técnica y económica Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. está promoviendo un Parque Eólico que se ubicará en el paraje denominado Sierra de Frontoncillos, afectando al T.M. de Peraleda del Zaucejo, en la provincia de Badajoz.
3. Que conforme a lo establecido por la Junta de Extremadura en el Decreto 192/2005, de 30 de Agosto, el proyecto ha sido incluido en la solicitud de autorización para la instalación de parque eólicos promovidos por Desarrollos Eólicos Extremeños S.L.
4. Que conforme a los establecido por la Junta de Extremadura en el art. 9 apartado C.4 de Decreto 192/2005, relativo al proyecto empresaria, Desarrollos Eólicos S.L. ha propuesto la construcción y explotación de un centro residencial para personas dependientes (120 plazas) y un centro de día (30 plazas) desde el cual se coordinará además un servicio de asistencia domiciliaria a personas dependientes, actuaciones concertadas con la Junta de Extremadura.
5. Que es objeto de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L., tanto la construcción como la explotación de dicho proyecto empresarial, al ser este un área de actividad de Valoriza, división de servicios del Grupo Sacyr-Vallehermoso, contando en la actualidad con varios centros en propiedad y varios en explotación.
6. Que tras diversos estudios Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. considera estratégico la ubicación del citado centro residencial en el T.M. de Peraleda del Zaucejo en la construcción que a tal efecto se ha promovido por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Por todo lo expuesto solicitan el apoyo al proyecto empresarial expuesto y la conformidad para su ubicación en el lugar indicado.

Y tras explicar la importancia y trascendencia de la propuesta realizada por Desarrollos Extremeños, S.L. para el desarrollo social y económico del pueblo de PERALEDA DEL



Por el presente se hace saber a los señores miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento del Poder Legislativo del Estado de Querétaro que se ha presentado el siguiente proyecto de ley:

### PROYECTO DE LEY PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FOMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro se compondrá de la siguiente manera: un representante de cada uno de los municipios del Estado, un representante de cada uno de los ayuntamientos del Estado y un representante de cada uno de los sindicatos de trabajadores del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, convocadas por el Poder Ejecutivo del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para emitir leyes, decretos y resoluciones, así como para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para que celebre tratados, acuerdos y convenios con otros Estados, con el extranjero y con organismos internacionales.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para elegir y destituir a los miembros del Poder Judicial del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para elegir y destituir a los miembros del Poder Judicial del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para elegir y destituir a los miembros del Poder Judicial del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para elegir y destituir a los miembros del Poder Judicial del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para elegir y destituir a los miembros del Poder Judicial del Estado.

El Poder Legislativo del Estado de Querétaro tendrá facultades para elegir y destituir a los miembros del Poder Judicial del Estado.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



ZAUCEJO. Dio la palabra a los Sres. Concejales para que expresaran sus opiniones sobre este asunto.

Se abre un debate en torno al impacto ambiental de este tipo de proyectos y en torno a la contraprestación que ofrece la empresa por ubicar aquí el desarrollo de dicho proyecto empresarial.

Tras el mismo, se pide por la Presidencia, que se incluya en la redacción de los acuerdos resultantes de dicha moción una cláusula en la que se establezca, que las selecciones para cubrir los puestos de trabajos que genere el desarrollo de dicho proyecto empresarial, así como de las actuaciones (centro residencial y centro de día) de interés para el pueblo que lleva aparejado el mismo, vayan dirigidas, en primer lugar, a los vecinos de Peraleda del Zaucejo y que los mismos tengan prioridad, sobre otros candidatos que se concurren en igualdad de condiciones y no sean vecinos del municipio.

Por parte del Concejil Sillero se señala que se condiciona el apoyo a esta propuesta, a que igualmente el Ayuntamiento muestre el mismo interés con respecto a otras propuestas de desarrollo de parques eólicos con sus correspondientes actuaciones de interés para el pueblo, alternativas.

Sometido el asunto a votación, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

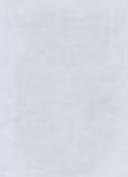
**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de Desarrollos Eólicos Extremeños S.L. para la promoción, construcción y explotación de un centro residencial para personas dependientes consistente en un módulo residencial de 120 plazas, otro módulo de unidad de estancias diurnas de 30 plazas y un programa de servicio de ayuda a domicilio, siempre que se de prioridad en los procesos selectivos que se lleven a cabo para cubrir los puestos de trabajos que generen dichos proyectos a los vecinos de Peraleda del Zaucejo.

**SEGUNDO.** Adoptar el compromiso de promover y facilitar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico vigente para la obtención del suelo residencial-terciario o la cesión de suelo dotacional para la ubicación del centro residencial para personas dependientes.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los citados acuerdos, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la conclusión de los mismos, en la próxima sesión que se celebre.

**XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE UN TRIENIO A DON VALERIANO HABA HABA.**

Habida cuenta de la solicitud de Don Valeriano Haba Haba, funcionario integrante de la plantilla de este Ayuntamiento, de reconocimiento de su octavo trienio, e informada su petición favorablemente por Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO

*[Handwritten signature]*

LA OFICINA DE ECONOMÍA DE BAJA CALIFORNIA, EN EL MARCO DE SU POLÍTICA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...

CONSIDERANDO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ES UNO DE LOS MEDIOS MÁS EFECTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, se procede, a la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** RECONOCER a Don Valeriano Haba Haba su derecho al octavo trienio, con todos los derechos y efectos económicos que de ello se deriven.

**SEGUNDO:** Que se comuniquen a esta resolución al Registro de Personal y a la Intervención de Fondos para su efectividad, e inclusión nómina la remuneración que implica.

**MOCIÓN DE URGENCIA:**

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del ROF el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta a los Sres. Concejales la conveniencia de someter la "MOCIÓN APOYO IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE TELEMARKETING, EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO, EXPLOTACIÓN DE BIOMASA, INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÍA ECOTURÍSTICA, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN GRATUITA DE RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICA (WIFI) Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO, APAREJADAS AL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO QUE SE PRETENDE UBICAR EN EL T.M. DE PERALEDA DEL ZAUCEJO POR EÓLICA VALLE DE PERALEDA", a la consideración del Pleno.

Se justifica la inclusión de este asunto para su consideración por parte del Pleno en los siguientes extremos:

- Por parte del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se ha adoptado el compromiso de colaboración, con las diferentes empresas que pretenden concurrir para obtener autorización para el desarrollo de un proyecto de Parque Eólico en el Término Municipal de Peraleda del Zaucejo, entre otros aspectos, en la agilización de los trámites administrativos.
- Por parte de la empresa "Eólica Valle de Peraleda S.L.", se ha manifestado que con fecha máxima de 9 de abril debe presentar en la Administración competente la documentación en relación con la autorización para el desarrollo del proyecto de Parque Eólico que pretende ubicarse en el T.M. de Peraleda del Zaucejo, en la que debe incluir un certificado de la adopción por parte del Pleno de esta Corporación del acuerdo por el que este Ayuntamiento muestra su apoyo a la realización de las actividades de interés para el pueblo que lleva aparejadas dicho proyecto de Parque Eólico.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, declara la urgencia del asunto y la procedencia del debate.

Examinada la propuesta presentada por parte de la empresa "Eólica Valle de Peraleda S.L." e informándose por la Alcaldía del progreso que implicaría la implantación en Peraleda del



Handwritten signature or initials in the top left corner.

Señor/a [Name],  
En respuesta a su solicitud de [Subject],  
de fecha de [Date], se le informa que [Information].

**ACORDADO**

Al amparo de lo dispuesto en el art. 24.1 del R.O. de 20 de mayo de 1988, se acuerda [Decision].  
En consecuencia, se le informa que [Information].

En virtud de lo dispuesto en el art. 24.1 del R.O. de 20 de mayo de 1988, se acuerda [Decision].  
En consecuencia, se le informa que [Information].

En virtud de lo dispuesto en el art. 24.1 del R.O. de 20 de mayo de 1988, se acuerda [Decision].  
En consecuencia, se le informa que [Information].



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Zaucejo de un Parque Eólico, así como de la realización de las actividades de interés para el municipio asociadas al proyecto examinado.

Se adoptan, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de "Eólica Valle de Peraleda", para la promoción, construcción y explotación de CENTRO DE TELEMARKETING, EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO, EXPLOTACIÓN DE BIOMASA, INSTALACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VÍA ECOTURÍSTICA, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN GRATUITA DE RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICA (WIFI) Y OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS, siempre que se de prioridad en los procesos selectivos que se lleven a cabo para cubrir los puestos de trabajos que generen dichos proyectos a los vecinos de Peraleda del Zaucejo.

SEGUNDO. Adoptar el compromiso de promover y facilitar las modificaciones necesarias en el planeamiento urbanístico vigente para la obtención del suelo residencial-terciario o la cesión de suelo □rotacional para la ubicación de los proyectos señalados.

TERCERO. Facultar al Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los citados acuerdos, dando cuenta al Pleno de la Corporación de la conclusión de los mismos, en la próxima sesión que se celebre.

### XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Grupo Socialista de Peraleda del Zaucejo, se formularon las siguientes preguntas mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación el día 2 de abril de 2008.

1. **¿En referencia al contrato de arrendamiento del olivar de la finca municipal, podría informar el equipo de gobierno al pleno de este Ayuntamiento en referencia a cuando corresponde el primer pago del arrendamiento, o por el contrario si se ha efectuado ya el mismo?**

Por parte del Concejales de Obras, se responde a la pregunta, señalando que el contrato finalizará en 2013.

Respecto al primer pago se informa de que el mismo debe efectuarse en el quinto año de vigencia del contrato, que sería en 2009.

En referencia a la fecha exacta del pago, si es al principio o a final de año. Tras un debate acerca del asunto en el que intervienen concejales de uno y otro grupo político, se deja pendiente para la próxima sesión, ya que no se puede asegurar la misma.

2. **¿Se encuentran los empleados de la AEPSA trabajando en la limpieza de los pinos de la finca municipal?**

Se interviene por parte del Concejales Sillero, preguntando que por qué se están llevando a cabo dichos trabajos por empleados del AEPSA si la finca municipal está arrendada.

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALIDAD



El presente documento tiene por objeto informar a los señores ACUARDOS...  
de las acciones que se están realizando en el municipio de...  
con respecto a la explotación de los recursos naturales...  
y la conservación del medio ambiente...  
en el marco de la Ley de Desarrollo Rural y de la Agricultura Familiar...  
y de la Ley de Fomento Rural...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...  
a fin de que los señores ACUARDOS...  
sepan de las acciones que se están realizando...  
y puedan participar en ellas...  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural...  
y de la Agricultura Familiar...  
y de la Ley de Fomento Rural...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...

TERCERO.- Por lo que respecta a la...  
de los señores ACUARDOS...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...  
a fin de que los señores ACUARDOS...  
sepan de las acciones que se están realizando...  
y puedan participar en ellas...  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural...  
y de la Agricultura Familiar...  
y de la Ley de Fomento Rural...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...

### ANEXOS Y PREGUNTAS

Por lo que respecta a la...  
de los señores ACUARDOS...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...  
a fin de que los señores ACUARDOS...  
sepan de las acciones que se están realizando...  
y puedan participar en ellas...  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural...  
y de la Agricultura Familiar...  
y de la Ley de Fomento Rural...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...

1.- La información de los señores ACUARDOS...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...  
a fin de que los señores ACUARDOS...  
sepan de las acciones que se están realizando...  
y puedan participar en ellas...  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural...  
y de la Agricultura Familiar...  
y de la Ley de Fomento Rural...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...

2.- La información de los señores ACUARDOS...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...  
a fin de que los señores ACUARDOS...  
sepan de las acciones que se están realizando...  
y puedan participar en ellas...  
de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural...  
y de la Agricultura Familiar...  
y de la Ley de Fomento Rural...  
de la Secretaría de Economía...  
del Estado de Oaxaca...



POAMEX

UNIDAD DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Por parte de la Presidencia se responde, indicando que hay parte de la finca que no está arrendada y es propiedad municipal.

3. **¿En qué situación se encuentran los trabajos correspondientes a la construcción de bungalows en la finca municipal?, ¿Cuántos son?, ¿Cual será su ubicación exacta?, ¿Cómo se les va a dotar de los servicios básicos de luz, agua y saneamiento?, ¿Quién va a ser el encargado de gestionar su explotación una vez que estén terminados?**

Se responde explicando que los bungalows, serán gestionados de forma indirecta, mediante concesión.

4. **Como referencia al artículo publicado en el periódico Hoy...¿Qué tipo de medidas va a adoptar este Ayuntamiento en relación a la denuncia de grupos ecologistas a este Ayuntamiento como propietario de la finca municipal? ¿Piensa este ayuntamiento exigir a la empresa arrendataria que justifique estas denuncias, así cómo pedir y hacer público a los ciudadanos los permisos necesarios para realizar las acciones de riego y desbroce que se están llevando a cabo?**

Se contesta por parte de la Alcaldía, indicando que dicha denuncia es infundada, puesto que los trabajos que se están realizando, previa autorización de la Junta de Extremadura. Se hace referencia a que también están legalizados los pozos.

Por último tras la intervención del Concejal de Obras, se concluye diciendo que no hay nada que justificar en relación a esa denuncia, que todo lo que se está llevando a cabo en la finca municipal, se ajusta a la legislación pertinente.

5. **¿En qué han consistido las reformas en la estructura básica del cortijo comprometidas con este ayuntamiento en el contrato de arrendamiento de la finca municipal? ¿Se ha realizado alguna mejora más aparte de la del cortijo?, ¿en qué ha consistido esta?**

Por parte de la Alcaldía, se explica que se ha llevado a cabo la sustitución de la techumbre por una nueva, asimismo se informa de que dichas reformas van muy lentas debido a la gran inversión que está llevando la empresa arrendataria en la finca municipal.

Por parte de la Concejal Muñoz se habla de incumplimiento de los compromisos de reforma del Cortijo que había adquirido la empresa arrendataria.

Por parte de la Presidencia se interviene diciendo, que no se está incumpliendo, que simplemente se están realizando con lentitud.

El Concejal Sillero hace alusión a que no se están llevando a cabo con la celeridad debida.

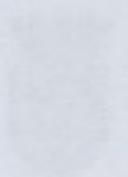
Se entabla un debate entre los Concejales presentes sobre el asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14.52 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Handwritten signature or initials in the top left corner.

Estado de Yucatán  
MUNICIPALIDAD DEL CAYALUTÁN  
(Bachajón)



Plaza de la Constitución No. 1000, Bachajón, Yucatán  
C. P. 24100, México

Por parte de la Fracción de la Comisión de Bachajón que por parte de la Fracción de la Comisión de Bachajón...

La Fracción de la Comisión de Bachajón que por parte de la Fracción de la Comisión de Bachajón...

Se acuerda que la Fracción de la Comisión de Bachajón...

En consecuencia, se acuerda que la Fracción de la Comisión de Bachajón...

Se acuerda que la Fracción de la Comisión de Bachajón...

La Fracción de la Comisión de Bachajón que por parte de la Fracción de la Comisión de Bachajón...

Por lo tanto, se acuerda que la Fracción de la Comisión de Bachajón...

En consecuencia, se acuerda que la Fracción de la Comisión de Bachajón...

Y en consecuencia, se acuerda que la Fracción de la Comisión de Bachajón...





Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL  
ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2008.**

En Peraleda del Zaucejo, el día veinticinco de abril de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde, D Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

**SRES. ASISTENTES:**

**TENIENTE DE ALCALDE:** D. Manuel González Tena

**CONCEJALES:**

D. Gabriel Haba del Rey  
D. Eusebio González Haba  
D. Manuel Trujillo Ramírez

D. Gabriel Sillero Haba

**SECRETARIA**

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Primitiva Muñoz Saavedra.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Interviene el Teniente de Alcalde dando cuenta al Pleno de que el Sr. Alcalde se encontraba mal y había tenido que ir al hospital y por tanto, como Teniente de Alcalde asumía sus funciones de forma automática, ya que por la rapidez del asunto no se había podido proceder a efectuar delegación.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la



Plaza de España, 1 - 41100 Perallela del Zauceo  
Teléfono: 958 42 12 34  
www.ayuntamiento-perallela-del-zauceo.es

M. V. J.

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALLEDA DEL ZAUCEO (BADAJOS) EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE 2008

El Pleno del Ayuntamiento de Perallela del Zauceo, en virtud de lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, se reunió en sesión extraordinaria para celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día veinticinco de abril de 2008.

Preside el Sr. D. Manuel García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Perallela del Zauceo.

## ASISTENTES:

SR. D. MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, Alcalde  
SR. D. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, 1º Teniente de Alcalde

SR. D. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, 2º Teniente de Alcalde  
SR. D. MANUEL GARCÍA SÁNCHEZ, 3º Teniente de Alcalde

SR. D. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ, 4º Teniente de Alcalde

## SECRETARÍA:

SR. D. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ

Excmo. Sr. D. Manuel García Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Perallela del Zauceo.

Se acuerda celebrar la sesión ordinaria correspondiente al día veinticinco de abril de 2008, a las 18:00 horas, en el Pleno del Ayuntamiento de Perallela del Zauceo, para tratar el siguiente orden de día:

1.ª.- Aprobación del informe de la Comisión de Urbanismo sobre el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Perallela del Zauceo.

## LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL SUPLENTE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

El Sr. D. Juan Carlos García Sánchez, 1º Teniente de Alcalde, lee el texto del proyecto del suplente del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2008, que es el siguiente:





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

## II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que se transcribe:

### *“ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA*

*Por parte de la Secretaría se informa y se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, emitir el siguiente dictamen: Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad. No obstante, la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente

### ACUERDO

### CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

## III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESIDENCIA CONTINUADA DE UN CONSEJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INTANTIL Y PRIMARIA.

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Local que se transcribe:

*“APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESENCIA CONTINUADA DE UN CONSERJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA*

*Por parte de la Secretaría y de la Intervención se informa sobre el procedimiento a seguir para llevar a cabo la solicitud mencionada y sobre la adecuación a la plantilla del personal y al presupuesto de la contratación que se derivaría de la concesión de dicha subvención que se someterá a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.*

*Sometido el asunto a votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTAMEN: Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad. No obstante, la Corporación, con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más procedente”.*

*M. W. J.*



convenciones de la Secretaría de Educación para el Estado de Veracruz  
en el mes de...

## II. ANEXO A PROYECTO DE ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

A LA VISTA DEL DECRETADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y  
CULTURA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE...

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA  
Por tanto se acuerda la creación de la Escuela Municipal de Música  
dentro del plantel de la Secundaria General de Educación Básica...

### ACUERDO

## OPERATIVO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

II. ANEXO A PROYECTO DE ACUERDO DE SALUD DE AYUDA PARA  
LA COMUNITA COMPROMISO ES EL MUNICIPIO MUNICIPAL Y DE  
GARANTÍA DE LA PRESERVAÇÃO COMUNITARIA DE LOS  
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

A LA VISTA DE QUE SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE...  
reunir...

OPERATIVO DE AYUDA PARA LA  
COMUNITA COMPROMISO ES EL MUNICIPIO MUNICIPAL Y DE  
GARANTÍA DE LA PRESERVAÇÃO COMUNITARIA DE LOS  
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Por tanto se acuerda la creación de la Comunita Compromiso Es el Municipio Municipal y de  
Garantía de la Preservación Comunitaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria...

Se acuerda la creación de la Comunita Compromiso Es el Municipio Municipal y de  
Garantía de la Preservación Comunitaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria...

Se acuerda la creación de la Comunita Compromiso Es el Municipio Municipal y de  
Garantía de la Preservación Comunitaria de los Centros de Educación Infantil y Primaria...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales presente los siguientes

ACUERDO

*DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN, COMPROMISO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y DE GARANTÍA DE LA PRESIDENCIA CONTINUADA DE UN CONSEJE EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INTANTIL Y PRIMARIA.*

Por parte de l Sr. Teniente de Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día se, manifiesta a los Sres. Concejales la conveniencia de someter la “MOCIÓN APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL (FASE 2ª) como Proyecto Generador de Empleo Estable”, a la consideración del Pleno.

Se justifica la inclusión de este asunto para su consideración por parte del Pleno en que por error no se ha incluido en el Orden del Día y el plazo para presentar la solicitud está próximo a finalizar.

Se somete la consideración de la urgencia a votación y por unanimidad de los Sres. Concejales presentes se decide someter a consideración del Pleno la

“APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA OBRA ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL (FASE 2ª) COMO PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE”

Se informa por parte de la Secretaría y se somete el asunto a votación, aprobándose por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12.12 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



*[Handwritten signature]*

Estado de Yucatán  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
(Tuxtla)



Se acuerda el punto a votación y se acuerda por unanimidad en los términos siguientes:

ACUERDO

SE ACUERDA DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MUNICIPAL Y DE LA SALIDA DE LA PRIMARIA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD VALLE DE LOS RIOS DE LA SIERRA DE ACAMBRA.

Por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, en el orden de la ley, se nombra a los señores [Nombres] como miembros de la Comisión de la Salida de la Sierra de Acambra, a fin de que se encargue de la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Se acuerda la creación de una comisión para que se encargue de la ejecución de los trabajos que se le encomienda, a fin de que se encargue de la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Se acuerda la creación de una comisión para que se encargue de la ejecución de los trabajos que se le encomienda, a fin de que se encargue de la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

ACUERDO DE LA SALIDA DE LA SIERRA DE ACAMBRA, MUNICIPALIDAD DE TUXTLA, YUCATÁN.

Se acuerda por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, en el orden de la ley, se nombra a los señores [Nombres] como miembros de la Comisión de la Salida de la Sierra de Acambra, a fin de que se encargue de la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Y se acuerda que los señores [Nombres] se encarguen de la ejecución de los trabajos que se le encomienda, a fin de que se encarguen de la ejecución de los trabajos que se le encomienda.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA DOCE DE MAYO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde D Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**TENIENTE DE ALCALDE:** D. Manuel González Tena

#### CONCEJALES:

D. Gabriel Haba del Rey  
D. Eusebio González Haba

D. Gabriel Sillero Haba  
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

#### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.00 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Interviene el Teniente de Alcalde excusando la no comparecencia del Alcalde y del Sr. Concejál Trujillo.

### I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PUEBLO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZARZEDO (BADAJOS) EL DIA DOCE DE MAYO DE 2008.

En Peralta del Zazcedo, el doce de mayo de 2008, se reunió en el salón de Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Zazcedo, en virtud de convocatoria hecha por el Sr. Alcalde, para celebrar una sesión extraordinaria.

Preside el Sr. D. Manuel González Torres, Alcalde, y asiste el Sr. D. Manuel González Torres, Secretario.

## SEÑAS ASISTENTES:

ALCALDE: D. Manuel González Torres

CONSEJAL: D. Manuel González Torres

SECRETARIO: D. Manuel González Torres

## SECRETARIA

D. Manuel González Torres

Acta de sesión y declaración pública por la Presidencia a las 12:00 horas, una vez convocada por el Sr. Alcalde, la sesión extraordinaria de sesión ordinaria para el día doce de mayo de 2008, en virtud de convocatoria hecha por el Sr. Alcalde.

Tratándose de sesión de carácter extraordinario, se ha celebrado en el salón de Pleno y de la siguiente manera:

## 1. LECTURA Y APROBACION DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA

Tratándose de sesión extraordinaria, se ha celebrado en el salón de Pleno y de la siguiente manera: se ha leído y aprobado el proyecto de Orden del Día de la Sesión Extraordinaria, que consta de los siguientes puntos:



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## II. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, que se transcribe:

*“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CLASIFICACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SEGÚN LA LEY 7/2007 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007*

*Por parte de la Secretaria se informa sobre el procedimiento y la exposición al público en relación con el asunto.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:*

*Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de Sres. Concejales asistentes los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007

**SEGUNDO.** PUBLICACIÓN DE DICHA MODIFICACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

**TERCERO.** REMISIÓN DE LA MISMA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO LOCAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR ESTA.

**III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES**

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente que se transcribe:



Plaza de España, 1 - 28014 Madrid (España)  
Teléfono: 91 540 20 20  
www.madrid.es

II. APROBACION DEFINITIVA DE LA CLASIFICACION DEL PUESTO DE SECRETARIA  
INTERVENIOR SEGUN LA LEY 2607 DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO  
PUBLICO Y NOMBRACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

III. APROBACION DEFINITIVA DE LA CLASIFICACION DEL PUESTO DE SECRETARIA  
INTERVENIOR SEGUN LA LEY 2607 DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO  
PUBLICO Y NOMBRACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2007.

IV. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

V. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

VI. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

VII. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

VIII. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

IX. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

X. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

XI. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

XII. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

XIII. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

XIV. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

XV. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO

XVI. A LA VISTA DE LOS DATOS QUE SE HAN OBTENIDO DE LA COMISION INTERVENIOR DE  
LOS Y CARGOS DEL NIVEL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ESTADO UNICO DEL EMPLEADO





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**"APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES**

*Por parte de la Secretaria se informa sobre el contenido del borrador de convenio y la exposición al público en relación con el asunto.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:*

*Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente".*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO PARA LA DOTACIÓN DE RECURSOS DE ATENCIÓN A PERSONAS DEPENDIENTES.

**SEGUNDO.** FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

**IV. RATIFICAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR**

A LA VISTA del Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Empleo que se transcribe:

**"RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha de 5 de enero de 2008 y tras ser informado el asunto por la Secretaría.

Se somete el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente dictamen:

Handwritten marks or initials in the top left corner.

PLAZA DEL CAJUELO  
(Toluca)



Presentado por: [Name]  
Elaborado por: [Name]

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA PLAZA DEL CAJUELO PARA LA DOTACION DE RECURSOS A PERSONAS DEPENDIENTES

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el desarrollo de las actividades de planeacion y ejecucion de las obras de reconstruccion de la plaza del Cajuelo para la dotacion de recursos a personas dependientes.

El proyecto de obras de reconstruccion de la plaza del Cajuelo para la dotacion de recursos a personas dependientes, es un proyecto de interes publico que requiere de la participacion de la comunidad y de los recursos de la municipalidad de Toluca.

Se comete al estudio y a la elaboracion de este proyecto de obras de reconstruccion de la plaza del Cajuelo para la dotacion de recursos a personas dependientes.

ACUERDOS

PRIMERO, APROBACION DEL BORDADO DEL BORDADO DEL BORDADO DE COLABORACION ENTRE LA COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA PARA LA DOTACION DE RECURSOS A PERSONAS DEPENDIENTES.

SEGUNDO, FACILITAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.

TERCERO, FACILITAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL COMISARIO.

A LA VISTA DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE PLANEACION Y DESARROLLO PARA LA DOTACION DE RECURSOS A PERSONAS DEPENDIENTES.

RETRAYE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTRE RIESGO COMUNITARIO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION DEL COMISARIO.

En cumplimiento del Decreto de Arbolado de Toluca de fecha 02 de febrero de 2011 y sus reformas el punto por la presente.

Se comete al estudio y a la elaboracion de este proyecto de obras de reconstruccion de la plaza del Cajuelo para la dotacion de recursos a personas dependientes.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



En cuanto a las medidas de ahorro previstas para estos meses, señala la presidencia que, entre otras, se están llevando a cabo menos riegos o riegos durante menos tiempo.

El Concejal Sillero abandona la sesión, porque tiene que marcharse.

**2. ¿Podría explicarnos este equipo de gobierno cual es el motivo de que los trabajadores de este Ayuntamiento al contrario que los de cualquier empresa, han de pagar sus propios certificados de empresa cuándo esta documentación ha de ser un derecho gratuito de cualquier trabajador y más aún en el caso de una entidad pública? ¿Acepta este equipo la proposición de grupo socialista de Peraleda del Zaucejo de que a partir de este momento se solucione esta situación?**  
El equipo de Gobierno, no acepta esta proposición, la Alcaldía hace referencia a la justicia social.

Interviene la Concejal Muñoz señalando que en todas las empresas se manda el certificado que nos ocupa a casa.

La Alcaldía interviene señalando que no se acepta porque se cree que se debe hacer justicia social y que si se pagan otros certificados por qué no este.

La Concejal Muñoz se dirige al Alcalde diciendo: "tu crees que igual es pagar"

**3. ¿Se ha efectuado en esta anualidad la revisión salarial necesaria como en años anteriores a los trabajadores de la A.E.P.S.A, con motivo de la aprobación del convenio de la construcción del año 2008?**

Tras intervenciones de la Concejal Muñoz y la Alcaldía, así como de Secretaria, no se llega a ninguna conclusión y se señala que se mirará si se ha llevado a cabo o no.

**4. ¿Ha observado o tiene conocimiento este equipo de gobierno, que la plaza de nuestra localidad denominada "Plaza de la Constitución" no tiene ningún tipo de placa con su nombre que la identifique? Así pues, consciente de la carga democrática y cultural de su nombre para los habitantes y de las futuras generaciones, ¿ha pensado este equipo en colocar alguna placa que la identifique?**

La Concejal Muñoz señala que la está viendo encima de la mesa, pero pregunta por qué no está puesta en la plaza y que hace unos dos años ya se formuló esta pregunta.

Por parte del Teniente de Alcalde se interviene señalando que eso fue un proyecto FEDER aprobado en Pleno.

Se hace referencia por parte de la Alcaldía a que los rótulos de las calles no van a ir en las fachadas de las casas, sino en un báculo.

**5. En referencia al arrendamiento del olivar de la finca municipal, ¿Ha solucionado este equipo las dudas existentes con respecto al primer año del cobro del arrendamiento del mismo?**

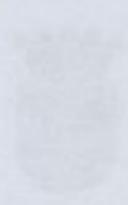
Se interviene por parte del Concejal Haba señalando que el primer pago deberá efectuarse como máximo a final de enero de 2009.

Interviene la Alcaldía preguntando a la Concejal Muñoz, si en las mentes del Grupo Socialistas subyace la idea de que por parte de este equipo de Gobierno se hace dejación de sus funciones o es que no se quiere cobrar dicho arrendamiento.

La Concejal Muñoz responde señalando que no había ninguna intención de ese tipo, que simplemente era por tener información de cuándo debía efectuarse ese primer cobro.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
HERNÁNDEZ FERRAZ  
(Municipio)



Plaza de España, 1 - 01000 Villavieja de Alarcón  
Teléfono: 924 41 41 25  
www.hernandezferraz.es

En cuanto a las medidas de apoyo que se han adoptado para facilitar la gestión de este centro, se han adoptado las siguientes:

El Consejo de Administración de este centro puede tener los siguientes objetivos:

1. Facilitar el acceso a este centro a todas las personas que lo necesiten, tanto físicas como jurídicas, y en especial a las personas con discapacidad, tanto física como intelectual, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

2. Promover el uso de este centro por parte de las personas que lo necesitan, tanto físicas como jurídicas, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

3. Facilitar el acceso a este centro a todas las personas que lo necesiten, tanto físicas como jurídicas, y en especial a las personas con discapacidad, tanto física como intelectual, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

4. Promover el uso de este centro por parte de las personas que lo necesitan, tanto físicas como jurídicas, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

5. Facilitar el acceso a este centro a todas las personas que lo necesiten, tanto físicas como jurídicas, y en especial a las personas con discapacidad, tanto física como intelectual, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

6. Promover el uso de este centro por parte de las personas que lo necesitan, tanto físicas como jurídicas, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

7. Facilitar el acceso a este centro a todas las personas que lo necesiten, tanto físicas como jurídicas, y en especial a las personas con discapacidad, tanto física como intelectual, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

8. Promover el uso de este centro por parte de las personas que lo necesitan, tanto físicas como jurídicas, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

9. Facilitar el acceso a este centro a todas las personas que lo necesiten, tanto físicas como jurídicas, y en especial a las personas con discapacidad, tanto física como intelectual, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.

10. Promover el uso de este centro por parte de las personas que lo necesitan, tanto físicas como jurídicas, y a las personas con problemas de salud mental, de modo que todas ellas puedan acceder a los servicios que ofrece este centro.



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Por parte del Teniente de Alcalde se señala que si después de haber hecho esta pregunta en otra sesión no había quedado claro para todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.40 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



SEÑAS ASISTENTES:

TENIENTE DE ALCALDE: D. Manuel...
CONCEJALES:

- D. Gabriel...
D. Eugenio...
D. Manuel...
Dña. Primita...

SECRETARIA:

Dña. María...

Abierta la sesión y después de haber leído el acta de la sesión anterior...

LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN...

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo...

APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ACUERDO POR EL QUE...

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
PIRALLA DEL SALCEDO  
(Burgos)



Plaza Mayor, 1 - 09190 Piralla del Salcedo  
Teléfono: 014 44 11 11

www.ayuntamiento-piralla.es

El Sr. [Name] ha sido nombrado [Title] de [Department] en virtud de [Reason].  
Y en consecuencia se le ha asignado el puesto de [Position] en el [Department].  
Dado en Piralla del Salcedo a los [Day] de [Month] de [Year].





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
 CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL  
 ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE 2008.**

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Teniente de Alcalde D. Manuel González Tena y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

**SRES. ASISTENTES:**

**TENIENTE DE ALCALDE:** D. Manuel González Tena  
**CONCEJALES:**

D. Gabriel Haba del Rey  
 D. Eusebio González Haba  
 D. Manuel Trujillo Ramírez  
 Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

**SECRETARIA**

Dña. María Caleyá Serrano

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 11.10 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

**II. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA AYUDA CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 3/2008 PARA MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS**

*[Handwritten signature]*

PRIMERA SESION  
MAYO DE 2008

# ACTA CONSTATIVO DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PIRALIEDA DEL MUNICIPIO DE PIRALIEDA EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2008.

En la ciudad de Piralieda, el día 25 de agosto de 2008, se reunió el pleno del Ayuntamiento de Piralieda para celebrar la sesión extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ayuntamiento.

Preside el Sr. Alcalde D. Manuel González Tena y como secretario el Sr. D. Manuel González Tena.

## DESARROLLO

### TEMAS DE ORDEN DEL DIA:

- 1. Informe del Sr. D. Manuel González Tena.
- 2. Informe del Sr. D. Manuel González Tena.
- 3. Informe del Sr. D. Manuel González Tena.
- 4. Informe del Sr. D. Manuel González Tena.

### SECRETARIA

D. Manuel González Tena

Se acuerda que el Sr. D. Manuel González Tena informe al pleno sobre el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2008.

## 1. INFORME DEL SR. D. MANUEL GONZALEZ TENA

El Sr. D. Manuel González Tena informa al pleno sobre el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2008.

Se acuerda que el Sr. D. Manuel González Tena informe al pleno sobre el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2008.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que se transcribe:

*“A LA VISTA de la notificación de la resolución por la cual se concede al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo 9.000€ para mantenimiento, reposición o reparación de infraestructuras municipales y de adquisición de mobiliario*

*CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

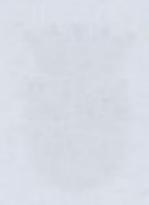
**ACEPTAR LA AYUDA DE 9.000€ CONCEDIDA AL AMPARO DEL DECRETO 3/2008 PARA MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS.**

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:*

*Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11.15 de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO



*[Handwritten signature]*

CONSEJO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO

LA JUNTA DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACORDAR LA AYUDA DE LA COMISIÓN DE AYUDAS

El presente acuerdo se adopta en el seno del Consejo de Economía del Estado de México

El presente acuerdo se adopta en el seno del Consejo de Economía del Estado de México

El presente acuerdo se adopta en el seno del Consejo de Economía del Estado de México

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:15 de la tarde

*[Handwritten signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.  
No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO. RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA MUNICIPAL DEL CONSUMIDOR**

**MOCIÓN DE URGENCIA PARA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.**

Por parte del Teniente de Alcalde se plantea la moción y se justifica por parte de la Secretaria de que el motivo de la inclusión de la consideración de este asunto de forma urgente es que está próxima finalización del plazo para la presentación de dichos proyectos y por error no se ha incluido este asunto en el orden del día de la convocatoria.

Se somete a votación la urgencia del asunto y se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el sometimiento a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA A PRESENTAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE.**

Por parte de la Secretaría se informa a los Sres. concejales que esta abierta la convocatoria publica de subvenciones para Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable y se propone la realización de la siguiente obra.

**“ZONA DE ACAMPADA MUNICIPAL DEHESA DE ALCORCÓN (FASE II)”**

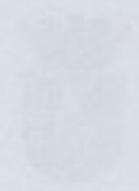
Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad la obra a presentar, así como el solicitar de la Junta de Extremadura el 30% del total de la mano de obra, para materiales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:15 de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



*[Handwritten signature]*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICO



OFFICE OF THE GOVERNOR  
1000 Old San Juan Road  
San Juan, Puerto Rico 00901

...no obstante la condición de que el presente informe se presente en el momento de la aprobación de este informe...

ACUERDO

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA ISLA DE PUERTO RICO...

...PROYECTO DE LEY PARA LA ADOCIÓN DE LA LEY DE...

...Por tanto el Excmo. Sr. Gobernador de Puerto Rico...

...de conformidad con lo establecido en el artículo...

...PROYECTO DE LEY PARA LA ADOCIÓN DE LA LEY DE...

...Por tanto el Excmo. Sr. Gobernador de Puerto Rico...

...ZONA DE ALTA DENSIDAD DE PUEBLO...

...de conformidad con lo establecido en el artículo...

...Y en virtud de lo anterior, el Excmo. Sr. Gobernador...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA CUATRO DE JULIO DE 2008.

En Peraleda del Zaucejo, el doce de mayo de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

### SRES. ASISTENTES:

**ALCALDE:** Antonio González Torres

### CONCEJALES:

D. Manuel González Tena  
D. Gabriel Haba del Rey  
D. Manuel Trujillo Ramírez  
D. Gabriel Sillero Haba  
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

### SECRETARIA

Dña. María Caleyá Serrano

Excusa su asistencia por motivos laborales Don Eusebio González Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.10 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

### I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

### II.- CORRECCIÓN DE ERROR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS.



PERALTA DE ALBUQUEQUE

(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06001 Badajoz (Badajoz)

Teléfono: 924 42 42 42

www.peraltaalbuqueque.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENIO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALBUQUEQUE (BADAJOS) EL DÍA CUATRO DE JULIO DE 2008

En Peralta de Albuqueque, el día cuatro de julio de 2008, se celebró en el Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Albuqueque, en su sesión ordinaria, la siguiente sesión:

Preside el acto el Sr. Alcalde Sr. Antonio González Torres y actúan como Secretarios Dña. María Jesús Sánchez.

PRESENTE ASISTENTES:

ALCALDE: Antonio González Torres

CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Gabriel López de Lara
- D. Manuel López Torres
- D. Gabriel Sánchez
- Dña. Patricia López Sánchez

SECRETARÍA:

Dña. María Jesús Sánchez

El acto tuvo lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Peralta de Albuqueque, a las 18:00 horas.

Al inicio de la sesión y tras haber leído por el Sr. Alcalde el acta de la sesión anterior, se procedió a la aprobación de la siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN DEL BARRIO DE LA SEÑORA ANTONIA

Propone el Sr. Concejal Sr. Manuel López Torres el siguiente proyecto de ordenación del barrio de la Señora Antonia, que se someta a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Albuqueque.

2.- ORDENACIÓN DE BARRIO Y RECONSTRUCCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL DEL BARRIO DE LA SEÑORA ANTONIA



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunida en sesión ordinaria de 4 de julio de 2008, que se transcribe:

*“Examinado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos y los informes obrantes en el expediente y*

*ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y que la modificación de Ordenanza objeto de este dictamen cumple con legalidad vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos:*

*En el ANEXO de tarifas, donde dice:*

*“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....0.05€/m<sup>2</sup>”*

*Pasará a decir:*

*“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....60€”*

*Además se añadirá la siguiente Disposición Final Segunda:*

*“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad local, el día 3 de marzo de 2008 y entró en vigor el día 19 de abril de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.*

*Y una Disposición Final Tercera:*

*“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad Local, el día 4 de julio de 2008, de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”*

*SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTAMEN:*

*Informamos favorablemente la adopción de los acuerdos señalados por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”*

Se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos públicos:

Estado de México  
SECRETARÍA DE SALUD  
(FOLIO)



Handwritten signature or initials in the top left corner.

AL VALOR DE LAS UNIDADES DE MEDICINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE QUÍMICA Y FARMACIA DEL GOBIERNO FEDERAL, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE QUÍMICA Y FARMACIA, SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNIDADES DE MEDICINA PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LAS ALERGIAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En virtud de lo anterior, se autoriza a la Comisión Federal de Química y Farmacia a emitir unidades de medicina para la prevención de la enfermedad de las alergias en el Estado de México, en el marco de la Ley Federal de Química y Farmacia, para ser comercializadas en el territorio nacional.

La Comisión Federal de Química y Farmacia deberá emitir las unidades de medicina para la prevención de la enfermedad de las alergias en el Estado de México, en el marco de la Ley Federal de Química y Farmacia, para ser comercializadas en el territorio nacional.

El presente es un acto de autoridad que no puede ser impugnado por los interesados en el Estado de México.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



En el ANEXO de tarifas, donde dice:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....0.05€/m<sup>2</sup>”

Pasará a decir:

“13. Por expedición de licencias de segregación en suelo rústico.....60€”

Además se añadirá la siguiente Disposición Final Segunda:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta entidad local, el día 3 de marzo de 2008 y entró en vigor el día 19 de abril de 2008 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Y una Disposición Final Tercera:

“La presente Ordenanza fiscal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Entidad Local, el día 4 de julio de 2008, de entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

### III. APROBACIÓN, DE LA CUENTA GENERAL DE 2005 PARA ESTA ENTIDAD

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, reunida en sesión ordinaria de 4 de julio de 2007:

*“Examinado el expediente, contenido de la Cuenta General de esta Entidad para 2005 y a la vista de que en la formación de la misma se ha cumplido lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, así como los informes obrantes en el expediente, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad para 2005.*

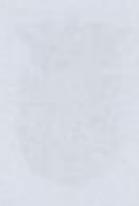
*SEGUNDO: Proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTAMEN:*

*Informamos favorablemente la aprobación de la Cuenta General de 2005 por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente”.*

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:



*[Handwritten signature]*

El ANEXO de la presente ordenanza...

Además se remite a efectos de información...

La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de este...

SEGUNDO. Proponer a la Comisión de Ordenación del Territorio...

### III. APROBACIÓN DE LA LISTA GENERAL DE LAS PARA ESTA LISTA

A LA VISTA del Decreto de la Comisión de Ordenación del Territorio...

Examinada la propuesta de lista general de las para esta lista...

SE RESUELVE: Aprobar la lista general de las para esta lista...

SE RESUELVE: Proponer a la Comisión de Ordenación del Territorio...

En contra del voto de mayoría y se declara por unanimidad de los señores...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



PRIMERO: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad para 2005.

SEGUNDO: Proceder a su remisión al Tribunal de Cuentas.

#### IV. MOCIÓN SOBRE APOYO A LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE ITV EN EL MUNICIPIO DE AZUAGA

A LA VISTA del Decreto de la Moción remitida por el Ayuntamiento de Azuaga para su consideración por parte de este Pleno y el Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de julio de 2008, se somete a debate la siguiente Moción:

*“La Junta de Extremadura tiene actualmente diez estaciones fijas de Inspección Técnica de Vehículos, situadas en Badajoz, Villanueva de la Serena, Zafra, Mérida, Cáceres, Plasencia, Trujillo, Navalmoral de la Mata, Coria y Moraleja. Además de ello cuenta con dos estaciones Móviles, la segunda de las cuales, presta servicio, en cuanto a nuestra zona geográfica se refiere, en Alburquerque, Alconchel, Llerena y Quintana de la Serena. Finalmente se hallan en construcción dos fijas más, en Olivenza y Almendralejo. Como puede observarse en la provincia de Badajoz el mapa de estaciones de ITV quedará configurado por las de Badajoz, Olivenza, Mérida, Villanueva de la Serena, Almendralejo y Zafra.*

*Una vez más nuestra Campiña Sur es la zona donde más distancias hemos de recorrer para tener acceso a una estación de ITV con el consiguiente perjuicio par los ciudadanos. El Ayuntamiento de Azuaga consciente de esta situación solicitó en fecha de 18 de febrero del presente año la instalación de una de estas estaciones en este municipio y de las localidades más cercanas.*

*Así mismo el pasado 16 de mayo el Grupo Popular planteó en la Asamblea de Extremadura una proposición no de ley instando a considerar la necesidad e idoneidad de instalar estaciones de ITV en Azuaga, Valencia de Alcántara y Herrera del Duque. La respuesta a este planteamiento por el Grupo Socialista (Sra. Soguer Gómez) fue que la ubicación dependerá del análisis del parque de vehículos, de las distancias entre estaciones fijas existentes y las distintas poblaciones de su ámbito de influencia, del volumen de vehículos de las diferentes ITV móviles y de la capacidad de absorción de posibles incrementos en la demanda del volumen de vehículos que pasan actualmente por las estaciones de Mérida y Zafra.*

*En turno de réplica concluyó la Sra. Soguer Gómez que su Grupo vota en contra de la proposición por innecesaria y por fomentar el enfrentamiento local.*

*En atención a los criterios esgrimidos por la parlamentaria Socialista, el Ayuntamiento de Azuaga manifiesta:*

- 1.- El número de vehículos inspección por la ITV móvil 2 en Azuaga supera los dos mil.*
- 2.- Las dos poblaciones con mayor parque de automóviles son Llerena y Azuaga, pero aquella cuenta con una estación fija de ITV a 40 kilómetros, la de Zafra.*
- 3.- Con la inminente puesta en servicio de la estación de Almendralejo, la estación de Zafra verá reducido el número de vehículos por lo que podrá atender debidamente a vehículos de por ejemplo, Usagre o Bienvenida.*

*[Handwritten signature]*

PRIMERO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

SEGUNDO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

TERCERO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

CUARTO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

QUINTO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

SEXTO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

SEPTIMO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

ACTO: Que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca [Descripción]

En fe de lo cual, se expide el presente instrumento público en el día [Fecha] del mes de [Mes] del año [Año] en el lugar de [Lugar].





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



4.- Azuaga cuenta con un parque automovilístico mucho mayor que el de Llerena y otro tanto puede decirse de su zona de influencia, y en concreto, tiene más cerca de sí que Llerena, a los dos municipios que en la comarca le siguen en parque automovilístico: Berlanga y Granja de Torrehermosa.

5.- Sin una estación en Azuaga hay municipios como Malcocinado o Peraleda del Zaucejo que tendrían a gran distancia una estación fija de ITV.

5.- Azuaga es la población con mayor número de habitantes de la comarca.

6.- Azuaga se ubica en el centro de la comarca con distancias máximas de 30-35 kilómetros de las poblaciones más alejadas.

8.- Esta localidad dispone de más del 25% del parque de vehículos a motor de la zona.

9.- Azuaga pone a disposición de la Junta de Extremadura las instalaciones precisas para la ubicación de una estación, junto a la nacional 432.

Por todo ello, y para lograr una mejor prestación de este servicio a los ciudadanos de la Campiña Sur el Ayuntamiento de Azuaga reiterará la solicitud a la Junta de Extremadura de instalación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en dicha localidad".

Se interviene por parte del Concejal Sillero, señalando que Peraleda del Zaucejo, tiene una estación fija de ITV a cuarenta km., la de Peñarroya.

Por parte de la Alcaldía se hace mención a que la descentralización de servicios en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos, debe ser considerada, en relación con el territorio extremeño.

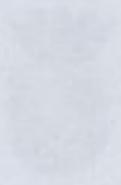
Interviene de nuevo el Concejal Sillero, cuestionando si es correcta la descentralización de estos servicios tal y como se plantea en esta moción y se señala por su parte, que con tal interpretación se puede entender que se debería instalar una estación de Inspección Técnica de Vehículos en cada municipio.

Interviene el Teniente de Alcalde, haciendo mención a la corrección y adecuación de los estudios mencionados en la Moción que nos ocupa y hace referencia a que en Peraleda del Zaucejo tuvo lugar una recogida de firmas en relación a si debía instalarse dicha estación fija de ITV en Azuaga y se recogieron alrededor de 3.000 firmas en apoyo a dicha instalación.

El Teniente de Alcalde, responde señalando que es imposible que firmaran 3.000 personas porque Peraleda del Zaucejo tiene 600 habitantes.

El Teniente de Alcalde, aclara que los impresos de firmas estaban puestos en establecimientos del Municipio por los que pasan muchas personas, no sólo los habitantes de Peraleda del Zaucejo y de ahí que se recogieran muchas más firmas de apoyo que habitantes este pueblo y que se proceda a la votación.

Por cuanto antecede, porque lo importante es la mejor prestación de servicios a los ciudadanos, con cinco votos a favor y dos abstenciones por parte de los Concejales Sillero y Muñoz, SE ACUERDA:



ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Oficina Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Económico  
Calle de la Libertad No. 100, Centro, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, C.P. 30500

1.- El presente documento tiene por objeto informar a la Honorable Junta de Extremadura sobre el resultado de la visita de estudio realizada al Estado de Chiapas, en el mes de mayo del presente año, por parte de la delegación encabezada por el Sr. [Nombre], con el acompañamiento del Sr. [Nombre].

2.- Durante el desarrollo de la visita, se realizaron diversas actividades que permitieron conocer de primera mano la situación económica, social y cultural del Estado de Chiapas, así como las perspectivas de desarrollo para el futuro.

3.- En el marco de la visita, se mantuvieron reuniones con autoridades locales, estatales y federales, así como con representantes de la academia y el sector privado, a fin de intercambiar experiencias y opiniones sobre temas de interés común.

4.- Como resultado de la visita, se concluye que el Estado de Chiapas cuenta con un potencial económico y social considerable, que requiere de políticas públicas adecuadas para aprovecharlo plenamente.

5.- En consecuencia, se recomienda a la Honorable Junta de Extremadura que continúe trabajando en estrecha colaboración con el Estado de Chiapas, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región.

El presente informe fue elaborado por el Sr. [Nombre], Secretario de Economía del Estado de Chiapas, y se encuentra disponible en el portal de Internet de la Secretaría de Economía.

Por tanto, se recomienda a la Honorable Junta de Extremadura que continúe trabajando en estrecha colaboración con el Estado de Chiapas, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región.

En el marco de la visita, se mantuvieron reuniones con autoridades locales, estatales y federales, así como con representantes de la academia y el sector privado, a fin de intercambiar experiencias y opiniones sobre temas de interés común.

Como resultado de la visita, se concluye que el Estado de Chiapas cuenta con un potencial económico y social considerable, que requiere de políticas públicas adecuadas para aprovecharlo plenamente.

En consecuencia, se recomienda a la Honorable Junta de Extremadura que continúe trabajando en estrecha colaboración con el Estado de Chiapas, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región.

El presente informe fue elaborado por el Sr. [Nombre], Secretario de Economía del Estado de Chiapas, y se encuentra disponible en el portal de Internet de la Secretaría de Economía.

Por tanto, se recomienda a la Honorable Junta de Extremadura que continúe trabajando en estrecha colaboración con el Estado de Chiapas, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región.



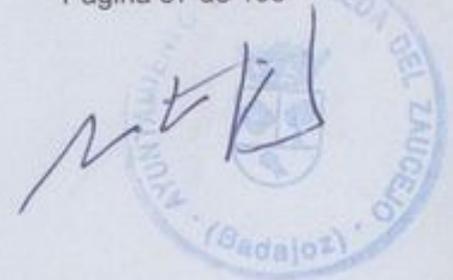


Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Primero.- Apoyar la solicitud del Ayuntamiento de Azuaga a la Junta de Extremadura de instalación de una estación fija de Inspección Técnica de Vehículos en dicho municipio.  
Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura y a la Consejería de Fomento de la misma.  
Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Azuaga.

## V. MOCIÓN DE URGENCIA

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS, se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber transcurrido ya el trámite de información pública y por tanto procede su aprobación definitiva, aunque por error no se haya incluido el asunto en el orden del día, por tanto se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad declara la urgencia y la procedencia del debate del asunto señalado.

A LA VISTA del Dictamen favorable de la Comisión de Especial de Cuentas y Presupuestos que se transcribe:

### **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES Y SU TRANSPORTE AL CENTRO DE ELIMINACIÓN CORRESPONDIENTE**

A LA VISTA de que en el trámite de información pública de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente no se han producido sugerencias ni reclamaciones y de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 70.2 de la LRBRL y 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO:** Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, consistente en:

“En el art. 2.4 donde dice, “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.

En el art. 3.1 donde dice, “viviendas y locales” **pasará a decir:** “viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio”.



Por lo tanto, se recomienda al Ayuntamiento de Arriaga a la Junta de Gobierno Municipal de Arriaga que se abstenga de emitir cualquier resolución que permita la realización de obras de infraestructura de la zona de Arriaga y de sus alrededores, hasta que se haya concluido el estudio de factibilidad de las mismas.

### Y NOTICIA DE URGENCIA

Al respecto se recomienda al Ayuntamiento de Arriaga a la Junta de Gobierno Municipal de Arriaga que se abstenga de emitir cualquier resolución que permita la realización de obras de infraestructura de la zona de Arriaga y de sus alrededores, hasta que se haya concluido el estudio de factibilidad de las mismas.

A LA VISTA DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DEL SERVICIO DE RECOPILACIÓN DE DATOS Y REGISTRO SOLUCIONES GRANDES, LARGAS Y PEQUEÑAS Y DEL TRANSFERENTE AL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

A LA VISTA DE QUE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL DICTAMEN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE RECOMIENDA AL AYUNTAMIENTO DE ARRIAGA QUE SE ABSTENGAN DE EMITIR CUALQUIER RESOLUCIÓN QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ZONA DE ARRIAGA Y DE SUS ALREDORES, HASTA QUE SE HAYA CONCLUIDO EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Por lo tanto, se recomienda al Ayuntamiento de Arriaga a la Junta de Gobierno Municipal de Arriaga que se abstenga de emitir cualquier resolución que permita la realización de obras de infraestructura de la zona de Arriaga y de sus alrededores, hasta que se haya concluido el estudio de factibilidad de las mismas.

En consecuencia, se recomienda al Ayuntamiento de Arriaga a la Junta de Gobierno Municipal de Arriaga que se abstenga de emitir cualquier resolución que permita la realización de obras de infraestructura de la zona de Arriaga y de sus alrededores, hasta que se haya concluido el estudio de factibilidad de las mismas.

En consecuencia, se recomienda al Ayuntamiento de Arriaga a la Junta de Gobierno Municipal de Arriaga que se abstenga de emitir cualquier resolución que permita la realización de obras de infraestructura de la zona de Arriaga y de sus alrededores, hasta que se haya concluido el estudio de factibilidad de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*En el art. 8, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

*En la Disposición Adicional, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".*

*Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.*

*Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.*

*En el ANEXO I*

*Donde dice:*

<i>Tasa.....</i>	<i>7.651 pts.</i>
<i>Será.....</i>	<i>55,99€"</i>

*SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.*

*Sometido el asunto a votación se acuerda, por dos votos a favor y uno en contra por parte del Concejal Sillero, emitir el siguiente DICTAMEN:*

*Informamos favorablemente la adopción de los acuerdos señalados por el Pleno de esta entidad.*

*No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.*

*Tras entablarse debate por parte de la Concejal Muñoz, en relación a la sesión en que se aprobó provisionalmente dicha modificación y manifestando que no pudo expresarse en dicha ocasión por parte de los miembros del Grupo Popular de este Ayuntamiento no se le permitió hablar.*

*Interviene el Primer Teniente de Alcalde, señalando que no quiere volver a escuchar a la Concejal Muñoz que alguien no puede hablar en los Plenos de este Ayuntamiento y que en la campaña electoral por parte de la Concejal Sillero se dijo que se sentía coaccionada en los Plenos.*

*Responde la Concejal Sillero diciendo que cuándo se dijo eso por su parte.*

*El Teniente de Alcalde señala que existen grabaciones de ese discurso.*



Estado de Baja California  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
CALLE DE LA REVOLUCIÓN 1001, CENTRO  
C.P. 22000, Tijuana, Baja California

Fecha: 15/05/2014

En el día de hoy, se dio lectura a la solicitud de información presentada por el ciudadano [Nombre], quien solicita conocer el estado de los recursos asignados para el programa de [Programa], en el periodo comprendido entre el [Fecha] y el [Fecha].

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Estado de Baja California tiene el deber de proporcionar la información solicitada, siempre que esta no sea reservada de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se hace saber que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: [Enlace].

Atentamente,  
[Nombre del Funcionario]

En el día de hoy, se dio lectura a la solicitud de información presentada por el ciudadano [Nombre], quien solicita conocer el estado de los recursos asignados para el programa de [Programa], en el periodo comprendido entre el [Fecha] y el [Fecha].

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Estado de Baja California tiene el deber de proporcionar la información solicitada, siempre que esta no sea reservada de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se hace saber que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: [Enlace].

Atentamente,  
[Nombre del Funcionario]

En el día de hoy, se dio lectura a la solicitud de información presentada por el ciudadano [Nombre], quien solicita conocer el estado de los recursos asignados para el programa de [Programa], en el periodo comprendido entre el [Fecha] y el [Fecha].

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Estado de Baja California tiene el deber de proporcionar la información solicitada, siempre que esta no sea reservada de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se hace saber que la información solicitada se encuentra disponible en el portal de acceso a la información pública del Estado de Baja California, en el siguiente enlace: [Enlace].



POAMEX

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



La Concejal Muñoz indica que se le muestren dichas grabaciones.

Interviene el Concejal Sillero señalando que sí se le dejó hablar y sí hubo debate en aquella ocasión.

Sometido el asunto a votación se aprueban por cuatro votos a favor y dos en contra de los Concejales Sillero y Muñoz los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobación definitiva de la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de contenedores y su transporte al centro de eliminación correspondiente, consistente en:

"En el art. 2.4 donde dice , "viviendas y locales" **pasará a decir**: "viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio".

En el art. 3.1 donde dice , "viviendas y locales" **pasará a decir**: "viviendas, locales y garajes independientes que no se encuentren integrados en otro edificio".

En el art. 8, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

En la Disposición Adicional, donde dice " ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, **pasará a decir** " Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

Además se añadirá una Disposición Adicional en la que se establezca, que la cuantía de la tasa se incrementará, sin necesidad de modificación de esta ordenanza, anualmente, en función de la subida del IPC.

Además se añadirá una Disposición Final Segunda, en la que se indique la fecha y entrada en vigor de la modificación en caso de que se aprobase.

En el ANEXO I

Donde dice:	
Tasa.....	7.651 pts.
<b>Será.....</b>	<b>55,99€"</b>

SEGUNDO: Proceder a la publicación de este acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la LRBRL, en relación con lo dispuesto en el TLRHL en cuanto a aprobación de Ordenanzas Fiscales.

VI. MOCIÓN DE URGENCIA





La Comisión de...  
El artículo 24...  
El artículo 25...  
El artículo 26...  
El artículo 27...  
El artículo 28...  
El artículo 29...  
El artículo 30...  
El artículo 31...  
El artículo 32...  
El artículo 33...  
El artículo 34...  
El artículo 35...  
El artículo 36...  
El artículo 37...  
El artículo 38...  
El artículo 39...  
El artículo 40...  
El artículo 41...  
El artículo 42...  
El artículo 43...  
El artículo 44...  
El artículo 45...  
El artículo 46...  
El artículo 47...  
El artículo 48...  
El artículo 49...  
El artículo 50...

EN EL ARTÍCULO 1

Donde dice:  
Que  
Que

SEGUNDO: Propongo a la consideración de esta Junta de Meditación en el Estado de Veracruz...  
El artículo 1...  
El artículo 2...

VI. MODIFICACIÓN DE LEY



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN DE APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA, se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la Convocatoria de la sesión que nos ocupa y por terminar el plazo para remitir a la Consejería competente el próximo día 8 por tanto. se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes declara la urgencia y la procedencia del debate sobre el mismo.

Se informa por parte de la Secretaría de la necesidad de adoptar el compromiso que nos ocupa y se interviene por parte de la Alcaldía señalando se recurrirá a otras líneas de financiación, con tal de poner en funcionamiento cuanto antes los servicios de Centro de Día y Pisos tutelados en este Municipio, se señala también que el presupuesto de los Pisos Tutelados se ha incrementado por la tardanza de la ejecución y que por parte de este Ayuntamiento se actuará para que a finales de 2009 se terminen los Pisos Tutelados y en el caso de que falte algo se acabará con los fondos propios del Ayuntamiento.

Interviene el Concejil Sillero señalando que es cierto que esas obras al llevarse en varias fases incrementan mucho el presupuesto inicial y que lo mismo ocurrió con la obra de la piscina.

Interviene la Alcaldía señalando que acudir a financiación externa para poner en funcionamiento la piscina municipal fue una decisión muy acertada por parte del anterior equipo de Gobierno y

A LA VISTA de la aprobación por parte de Pleno de este Ayuntamiento, por el que se aprueba el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia y este Ayuntamiento para la dotación de Recursos de atención a personas dependientes para el ejercicio 2008, destinado a Centro Residencial para personas dependientes en esa localidad con una financiación de 120.000, por acuerdo de fecha de 12 de mayo de 2008 y a la vista del requerimiento efectuado por la Consejería mencionada para que se envíe certificación de la corporación del compromiso de aportar la diferencia entre el total del proyecto y la subvención concedida por la Consejería y Dependencia, se somete el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes el siguiente ACUERDO:

**COMPROMISO DE APORTAR LA DIFERENCIA ENTRE EL TOTAL DEL PROYECTO Y LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## VII. MOTIÓN DE URGENCIA

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, el Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la APROBACIÓN DEL ACUERDO requerido por la **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural** en relación con la solicitud de ayuda al amparo del Decreto 19/2008 para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada "La traviesa y dehesilla de Alcorcón", propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y de la propuesta de subvención para su estudio y aprobación por la Corporación Municipal en acuerdo del Pleno que se refiera a los siguientes términos:

PRIMERO: Ratificar de la solicitud por la que este Ayuntamiento se acoge a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la realización de la inversión en las condiciones establecidas en el Informe que se acompaña.

TERCERO: Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos del Ayuntamiento, para hacer frente al porcentaje que le corresponde.

CUARTO: Especificación de la disposición de los terrenos rústicos necesarios para ejecutar las inversiones.

QUINTO: Aceptar el compromiso de:

- Nombrar un director de obras
- Ejecutar las obras por Administración o contrata.

Se justifica la urgencia de someter este asunto a la consideración del pleno por haber tenido entrada en el Ayuntamiento con posterioridad a la Convocatoria de la sesión que nos ocupa y por terminar el plazo para remitir a la Consejería competente en breve por lo que se somete a votación la declaración de urgencia del asunto y la procedencia del debate y el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes declara la urgencia y la procedencia del debate sobre el mismo.

A LA VISTA de la solicitud de ayuda al amparo del Decreto 19/2008 para mejoras de infraestructura en la finca rústica denominada "La traviesa y dehesilla de Alcorcón", propiedad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, y de la propuesta de subvención para su estudio y aprobación por la Corporación Municipal en acuerdo del Pleno, se propone al mismo la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Ratificar de la solicitud por la que este Ayuntamiento se acoge a la ayuda aprobada, conforme a lo estipulado en el Decreto 182/2004, de 30 de noviembre.

SEGUNDO: Aprobar la realización de la inversión en las condiciones establecidas en el Informe que se acompaña.

*M/12*



### VII. ACCIÓN DE URGENCIA

En virtud de la gravedad de la situación que se presenta en el territorio de Puerto Rico, y en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de Puerto Rico, el Gobernador solicita al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos que, a través de la Comisión de Asesoramiento de Puerto Rico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución de Puerto Rico, se le asigne un representante para que participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

PRIMERO: Que el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos sea el que asigne un representante para que participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

SEGUNDO: Que el representante asignado participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

TERCERO: Que el representante asignado informe al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos sobre el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

CUARTO: Que el representante asignado informe al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos sobre el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

QUINTO: Que el representante asignado informe al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos sobre el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

Se justifica la urgencia de esta acción en virtud de la gravedad de la situación que se presenta en el territorio de Puerto Rico, y en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de Puerto Rico, el Gobernador solicita al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos que, a través de la Comisión de Asesoramiento de Puerto Rico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución de Puerto Rico, se le asigne un representante para que participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

LA VISTA de la gravedad de la situación que se presenta en el territorio de Puerto Rico, y en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución de Puerto Rico, el Gobernador solicita al Poder Ejecutivo de los Estados Unidos que, a través de la Comisión de Asesoramiento de Puerto Rico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución de Puerto Rico, se le asigne un representante para que participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

PRIMERO: Que el Poder Ejecutivo de los Estados Unidos sea el que asigne un representante para que participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.

SEGUNDO: Que el representante asignado participe en el proceso de negociación y resolución de la crisis que se vive en Puerto Rico.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



TERCERO: Certificar la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los presupuestos del Ayuntamiento, para hacer frente al porcentaje que le corresponde.

CUARTO: Especificación de la disposición de los terrenos rústicos necesarios para ejecutar las inversiones.

QUINTO: Aceptar el compromiso de:

- Nombrar un director de obras
- Ejecutar las obras por Administración o contrata.

Se informa por parte de Secretaría en relación al Informe técnico remitido por la Consejería.

Interviene el Concejal Sillero haciendo referencia al volumen del depósito objeto de la solicitud.

Interviene el Conejal Haba explicando la conveniencia de los pozos en dicha finca.

Interviene el Concejal Sillero señalando que dichos pozos no debieran utilizarse por la empresa arrendataria de la finca municipal.

Se somete el asunto a votación y el Concejal Sillero expresa que desea que quede constancia de que su voto es favorable siempre que la SOLAMBENE no utilice dichos pozos.

Por parte de Secretaría se informa de que no puede constar un voto condicionado sobre la propuesta de acuerdo.

Responde el Concejal Sillero aclarando que simplemente quiere que conste en acta que los pozos no son para uso de la empresa arrendataria.

Por parte de la Presidencia se pregunta que, qué se ha deducido de la lectura del Informe Técnico remitido por la Consejería.

Interviene el Concejal Sillero para decir que su voto es favorable y simplemente quiere que conste en acta que los pozos no deben utilizarse por SOLAMBENE S.L.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

Por parte del Concejal Sillero se señala que le gustaría hacer una pregunta antes de pasar al turno de ruegos y preguntas y se dirige a Secretaría para preguntar sobre de quien es competencia pasar a someter el asunto a votación durante las sesiones plenarias. Se responde por parte de Alcaldía y Secretaría señalando que el Presidente es quien dirige las sesiones plenarias, se aclara que por parte de Secretaría se interviene, en palabras textuales del Presidente para "dinamizar" la sesión.

*[Handwritten signature]*



TERCERO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

SEPTIMO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

ACTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

QUINTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

SEPTIMO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

ACTO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, en virtud de sus competencias, ha acordado aprobar el presente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Prarajada del Valle, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Se responde por parte del Concejal Sillero cuestionado qué por qué entonces con anterioridad el Teniente de Alcalde dijo "vamos a votar".

La Alcaldía interviene para agradecer lo bien que resultó y salió todo el anterior fin de semana cuándo Peraleda del Zaucejo tuvo la visita del Alcalde de Sant Boi de Llobregat y señala que se pase al turno de ruegos y preguntas.

### VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS:

1. ¿En referencia a los continuos cortes en el suministro de agua de nuestra localidad y las deficiencias en la presión y el servicio de este en general. Podría explicar este equipo de gobierno el motivo de la situación actual del servicio? Y de igual manera, ¿Podría especificarnos desde que momento se están observando estos problemas? ¿Cuáles son las previsiones para los momentos de punto de consumo en los próximos meses estivales? ¿Qué medidas de ahorro en el consumo se están tomando por parte de Ayuntamiento?

Se responde por la Alcaldía diciendo que las explicaciones que el da son las que son y son las que deben decirse.

El Concejal Sillero señala que ellos fuera del Pleno cuentan lo que el Alcalde les ha dicho.

La Alcaldía señala que los "continuos cortes", no son tan continuos y que tampoco ha tantas "deficiencias en la presión".

Hace referencia el Sr. Alcalde a que durante los últimos 12 días se viene observando que no aumenta el nivel del agua en el depósito. Hechas las pertinentes comprobaciones se asegura que el problema no está en el depósito, que el mismo no tiene fisuras ni escape alguno de agua.

El Alcalde se pone en contacto con el Director General de Infraestructuras y se hacen indagaciones en relación a cómo estaba el pozo en sus orígenes y cómo se encuentra en la actualidad. Se comprueba que de los 18 tubos originarios han quedado en 15 por diversas averías que tuvieron lugar cuándo gobernaba en Peraleda del Zaucejo el anterior Equipo de Gobierno.

Por parte del Concejal Sillero señalando que no se sacaron los tubos, porque subían muy bien.

Por parte de la Alcaldía se sigue explicando el procedimiento llevado a cabo, así se dice que se intentó meter un tubo y se percibió que entraba más agua, se meten dos tubos más y se nota que sólo entra medio tubo del segundo.

El Alcalde hace mención a la disponibilidad total de el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Sección de Aguas, que concede al Alcalde "carta blanca" para llevar a cabo los sondeos preceptivos. Así se afirma que se ha encontrado otro venero y que habrá más sondeos. También se informa que se va a hacer otro pozo en la misma esquina del depósito y que después de tres años, Peraleda del Zaucejo está protocolado para enganchar a la red de pantanos de Extremadura. Por tanto habrá tres pozos el actual, el que se va a construir al lado y uno nuevo, así como dos bombas de repuesto. Además se está llevando a cabo como se ha indicado el sondeo actual y se realizarán otros dos: el que va al lago y "el de arriba". También se señala por parte de la Alcaldía que el nivel del Depósito estará garantizado para estos meses.

*[Handwritten signature]*



Calle de la Iglesia, 1 - 06111 Perrajana del Zazarno  
Teléfono: 924 21 11 11 - 924 21 11 12  
www.perrajana.es

Se responde por parte del Concejal Sr. D. Gonzalo Sáenz de Guzmán a las preguntas formuladas por el Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán y Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán.

La Alcaldía responde a las preguntas formuladas por el Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán y Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, en relación con el tema de la limpieza pública y el mantenimiento de las zonas verdes.

### VIII. RUMOS Y PREGUNTAS

1. En referencia a las obras de saneamiento de agua de nuestra localidad y las realizadas en la zona de la urbanización de San Juan, ¿podría explicar esta obra de saneamiento de agua de la zona de la urbanización de San Juan? ¿Cuáles son las previsiones para los momentos de punta de consumo en los próximos meses estivales? ¿Qué medidas se adoptan en el consumo de agua durante los meses de verano?

Se responde por la Alcaldía Sr. D. Gonzalo Sáenz de Guzmán que el Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán y Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán.

La Alcaldía señala que las obras de saneamiento de agua de la urbanización de San Juan se están realizando en la actualidad.

En referencia a las obras de saneamiento de agua de la urbanización de San Juan, ¿podría explicar esta obra de saneamiento de agua de la zona de la urbanización de San Juan? ¿Cuáles son las previsiones para los momentos de punta de consumo en los próximos meses estivales? ¿Qué medidas se adoptan en el consumo de agua durante los meses de verano?

El Ayuntamiento de Perrajana del Zazarno, en colaboración con el Director General de Infraestructuras y el personal técnico de la Alcaldía, se está trabajando para mejorar el servicio de agua potable en la zona de la urbanización de San Juan.

Por parte del Concejal Sr. D. Gonzalo Sáenz de Guzmán, Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán y Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, se responde a las preguntas formuladas por el Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán y Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán.

La Alcaldía responde a las preguntas formuladas por el Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán y Sr. D. Juan José Sáenz de Guzmán, en relación con el tema de la limpieza pública y el mantenimiento de las zonas verdes.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
 POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
 (BADAJOZ) EL DÍA TRES DE OCTUBRES DE 2008.**

En Peraleda del Zaucejo, tres de octubre de 2008, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. María Caleyá Serrano.

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres

**CONCEJALES:**

D. Manuel González Tena

D. Gabriel Haba del Rey

D. Manuel Trujillo Ramírez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

**SECRETARIA**

Dña. María Caleyá Serrano

Excusan su asistencia los Sres. Concejales Don Eusebio González Haba y Don Gabriel Sillero Haba.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 12.08 horas, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALBA DEL ZARZEDO (BADAJOS) EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE 2003**

En Peralba del Zarcado, a las diez y seis de octubre de 2003 se reunió en el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de España, para tratar el orden del día siguiente:

Preside el Acta el Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y Don Diego Sarmiento.  
Dña. María Cayula Sarmiento

**SEÑES ASISTENTES:**

- AL CALDE:** D. Antonio González Torres
- CONCEJALES:**
  - D. Manuel González Torres
  - D. Gabriel Hita del Rey
  - D. Manuel Tallo Ramos
  - Dña. Patricia Muñoz Sarmiento

**SECRETARÍA:**

Dña. María Cayula Sarmiento

Excmo. Sr. Alcalde Don Antonio González Torres y Dña. María Cayula Sarmiento

Asistió a sesión y debatió pública por la Presidencia a las 10:00 horas. Una vez concluida por la Presidencia la lectura del orden del día se procedió a tratar el punto del día siguiente: **LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Presentando los Sres. Concejales a las 10:05 horas el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha leído en voz alta y se ha discutido de forma pública, no se formuló ninguna pregunta ni se formuló ningún voto de acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**II. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE**

Dándose lectura, por parte de la Secretaría del Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, que se transcribe:

"A LA VISTA de la próxima instalación en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, de aerogeneradores y demás empresas de energía renovables, así como del aumento de explotaciones industriales o ganaderas a gran escala, que pretenden instalarse en nuestro municipio.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la siguiente Ordenanza Urbanística reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable:

**ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE**

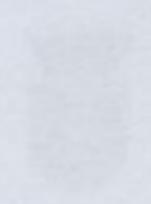
**Artículo 1º.** En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento urbanístico en Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Urbanística, la cual complementa el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el Municipio.

**Artículo 2º.** Constituye el hecho imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo no urbanizable de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento, agrícola o ganadero y, en general, todos aquellos para los cuales se precisa la obtención de Calificación Urbanística, conforme al artículo 18.2 de la Ley 15/2001.

**Artículo 3º.** Están obligados al pago del Canon el promotor, que es titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.

**Artículo 4º.** La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 4 por 100 sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de actividades y los usos correspondientes, tomando como referencia para lo anterior, el presupuesto de ejecución material que conste en el proyecto técnico presentado por el promotor.

A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje antedicho, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente a la cantidad resultante de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre con el límite máximo del 15 % del art. 27.1.4 de la Ley 15/2001.



### II. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO TECNOLÓGICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

La Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico, en cumplimiento de sus funciones, ha elaborado el presente Plan de Trabajo para el periodo 2014-2015.

El Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico, tiene como objetivo general promover el desarrollo científico y tecnológico en el Estado de Veracruz, a través de la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación.

El Plan de Trabajo de la Comisión de Investigación y Fomento Tecnológico, se estructura en los siguientes ejes de trabajo:

1. Fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica.

2. Promoción de la investigación científica y tecnológica.

3. Fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico.

4. Promoción de la transferencia de tecnología.

5. Promoción de la formación de recursos humanos.

6. Promoción de la cooperación internacional.

7. Promoción de la participación ciudadana.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**Artículo 5º.** *Se podrán conceder bonificaciones de hasta el 50% sobre la cuota íntegra a satisfacer, con carácter discrecional y según los criterios establecidos por el órgano competente para conceder la licencia urbanística.*

**Artículo 6º.** *Se devenga el Canon y nace la obligación de contribuir, en el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación urbanística.*

**Artículo 7º.** *Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición, sino que se trata de recursos afectados, por lo que estarán destinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 15/2001, a:*

- a). *Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.*
- b). *Conservación o mejora del medio ambiente.*
- c). *Actuaciones públicas, dotaciones, sistemas generales u otras actividades de interés social.*
- d). *Conservación y ampliación del patrimonio público.*
- e). *Planificación y gestión territorial y urbanística.*

*Disposición final.*

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Al constituir los presentes recursos Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público y por lo tanto Ingresos de Derecho Público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes."

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, aprobar los siguientes ACUERDOS:



Handwritten signature or initials in the top left corner.

Carretera Federal Veracruz - Toluca  
C.P. 20000 Veracruz, Veracruz

Artículo 1.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 2.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 3.º El presente convenio tiene por objeto...

- Artículo 4.º El presente convenio tiene por objeto...
- Artículo 5.º El presente convenio tiene por objeto...
- Artículo 6.º El presente convenio tiene por objeto...
- Artículo 7.º El presente convenio tiene por objeto...
- Artículo 8.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 9.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 10.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 11.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 12.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 13.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 14.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 15.º El presente convenio tiene por objeto...

Artículo 16.º El presente convenio tiene por objeto...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la siguiente Ordenanza Urbanística reguladora del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable:

**ORDENANZA URBANÍSTICA REGULADORA DEL CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICOS EN SUELO NO URBANIZABLE**

*Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, este Ayuntamiento establece el Canon por Aprovechamiento urbanístico en Suelo No Urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Urbanística, la cual complementa el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente en el Municipio.*

*Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de este Canon, el aprovechamiento edificatorio en suelo no urbanizable de naturaleza industrial, residencial, turístico o de equipamiento, agrícola o ganadero y, en general, todos aquellos para los cuales se precisa la obtención de Calificación Urbanística, conforme al artículo 18.2 de la Ley 15/2001.*

*Artículo 3º. Están obligados al pago del Canon el promotor, que es titular del derecho a materializar el aprovechamiento, tanto si es el propietario el que edifica para sí, como si ha obtenido del propietario el derecho que le faculta a construir.*

*Artículo 4º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de un porcentaje del 4 por 100 sobre el importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones e implantación de actividades y los usos correspondientes, tomando como referencia para lo anterior, el presupuesto de ejecución material que conste en el proyecto técnico presentado por el promotor.*

*A criterio de este Ayuntamiento el importe pecuniario resultante de la aplicación del porcentaje antedicho, podrá ser sustituido por la cesión de suelo por valor equivalente a la cantidad resultante de lo dispuesto en el apartado anterior, siempre con el límite máximo del 15 % del art. 27.1.4 de la Ley 15/2001.*

*Artículo 5º. Se podrán conceder bonificaciones de hasta el 50% sobre la cuota íntegra a satisfacer, con carácter discrecional y según los criterios establecidos por el órgano competente para conceder la licencia urbanística.*

*Artículo 6º. Se devenga el Canon y nace la obligación de contribuir, en el otorgamiento de la licencia urbanística de edificación, una vez obtenida la previa calificación urbanística.*

*Artículo 7º. Las cantidades ingresadas en concepto de canon de aprovechamiento urbanístico, no serán de libre disposición, sino que se trata de recursos afectados, por lo que estarán destinadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 15/2001, a:*

- a). Viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- b). Conservación o mejora del medio ambiente.

*[Handwritten signature]*

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA



SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO

Plaza de España, 1 - 06001 Mérida (Badajoz)  
Tel: 924 421 200 - Fax: 924 421 202

PRIMERO: Aprobación definitiva de la ordenación urbanística reguladora del  
uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de 14 de febrero, de

URBANISMO LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL ENTORNO URBANO

En virtud de lo establecido en el artículo 17.1 de la Constitución y de  
consecuencia con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1/2009, de 14 de febrero, de  
Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano, el Consejo de Gobierno  
de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado  
aprobar definitivamente la ordenación urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito  
de aplicación de la Ley 1/2009, de 14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del  
Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de  
fecha de 14 de febrero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente la ordenación  
urbanística reguladora del uso del suelo en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2009, de  
14 de febrero, de Urbanismo Local y Ordenación del Territorio y del Entorno Urbano.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- c). *Actuaciones públicas, dotaciones, sistemas generales u otras actividades de interés social.*
- d). *Conservación y ampliación del patrimonio público.*
- e). *Planificación y gestión territorial y urbanística.*

*Disposición final.*

*La presente Ordenanza entrará en vigor el día después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Al constituir los presentes recursos Prestaciones Patrimoniales de Derecho Público y por lo tanto Ingresos de Derecho Público, en cuanto a su exacción, liquidación y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

**III. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Informados los Sres. Concejales asistentes del Dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos que se transcribe:

“A LA VISTA de la próxima apertura del Centro de Día en Peraleda del Zaucejo y del art. 4 4.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

#### Artículo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

#### Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Aseo a Dependientes.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.
- Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- dos horas semanales

#### Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
FERREIRA DEL ZARZOSO  
(Burgos)

Plaza de España, 1 - 09100 Ferreira del Zarcos  
Tel: 945 21 21 21 - 945 21 21 21  
www.ayuntamientoferreira.es



Este público por prestación del servicio de asistencia y atención en el Centro de Día y  
servicio de apoyo a domicilio. Dicho precio público se regirá por lo siguiente:

Artículo 2. Precio público.

Constituye el precio público del grupo básico de este Ayuntamiento el uso distinto  
relacionado por parte del personal del Centro de Día o atención de las instalaciones del  
Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas así como el distrito del  
servicio de apoyo a domicilio.

Artículo 3. Cobranza.

La cobranza del pago del precio público debe darse al momento en que se presta el  
servicio, quedando expresamente de aplicación todo lo establecido en este

Artículo 4. Seguro público.

Esta cobranza al pago del precio público por la prestación del Centro de Día del  
Ayuntamiento de Ferreira del Zarcos, así como los permisos previos de permiso de  
cobranza de algunos de ellos, que se detallan en la prestación de los servicios del  
Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

Servicios para usuarios vulnerables del Centro de Día

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda)

- Servicio de Talleres Ocupacionales

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda)

- Servicio de Actividades Ocupacionales

- Servicio de Talleres Ocupacionales

- Servicio de Transportes

Estos cobrados al pago del precio público por el servicio de apoyo a domicilio del  
Ayuntamiento de Ferreira del Zarcos, así como los permisos previos de permiso de  
cobranza de algunos de ellos, que se detallan en la prestación de los servicios del  
Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

- Servicio de apoyo a domicilio

Artículo 5. Tarifas

La tarifa del precio público será fijada según lo que se establece

Artículo 6. Excepciones y bonificaciones





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

#### Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulador del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; pudiéndose efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, al final de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

#### Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.



No se concederá exención o bonificación alguna respecto al pago de los impuestos que corresponden a los productos que se importan o exportan por la frontera.

### Artículo 2. Administración y cobro de los impuestos.

Los impuestos en la frontera de los productos que se importan o exportan por la frontera serán cobrados en el momento de la presentación de los documentos de aduana en el punto de entrada o salida de la frontera por este Ayuntamiento para efectos de su cobro.

El pago de los impuestos por adelantado y el cobro de los impuestos en el momento de la presentación de los documentos de aduana en el punto de entrada o salida de la frontera serán cobrados por el Ayuntamiento de Progreso. Los impuestos serán cobrados por los días correspondientes al mes de cobro. Los impuestos serán cobrados por los días correspondientes al mes de cobro.

El pago de los impuestos por adelantado y el cobro de los impuestos en el momento de la presentación de los documentos de aduana en el punto de entrada o salida de la frontera serán cobrados por el Ayuntamiento de Progreso. Los impuestos serán cobrados por los días correspondientes al mes de cobro.

La tarifa de los impuestos de los productos que se importan o exportan por la frontera será la que se establezca en el momento de la presentación de los documentos de aduana en el punto de entrada o salida de la frontera.

Los impuestos deberán cobrarse a la frontera del punto de entrada o salida de la frontera.

### Artículo 3. Pago por los productos.

Los productos que se importan o exportan por la frontera serán pagados en el momento de la presentación de los documentos de aduana en el punto de entrada o salida de la frontera.

### Artículo 4. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las formas de pago de los productos que se importan o exportan por la frontera serán las que se establezca en el momento de la presentación de los documentos de aduana en el punto de entrada o salida de la frontera.

### Artículo 5. Aplicación y vigencia.

La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación en el punto de entrada o salida de la frontera. Los impuestos serán cobrados por los días correspondientes al mes de cobro.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



## ANEXO I

### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

1. Ingresos de la unidad familiar menores de 400€/mes.....92€/mensuales.
2. Ingresos de la unidad familiar entre 401 a 600€/mes.....115€/mensuales.
3. Ingresos de la unidad familiar entre 601 a 800€/mes.....138€/mensuales.
4. Ingresos de la unidad familiar de más de 800€/mes.....172€/mensuales.
5. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida.....75€/mensuales.
6. Los usuarios de plazas no subvencionadas.....250€/mensuales.

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.

Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### 1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264.88€/mes= 0.40€/h
2. Ingresos de la unidad familiar de 265.88- 337.22€/mes=0.70€/h
3. Ingresos de la unidad familiar de 338.22-416.32 €/mes= 1.00€/h
4. Ingresos de la unidad familiar de 417.32-582.85€/mes= 1.3 €/h
5. Ingresos de la unidad familiar de 583.85-666.11 €/mes= 1.50 €/h
6. Ingresos de la unidad familiar de 667.11-832.64 €/mes= 3.0 €/h
7. Ingresos de la unidad familiar de 833.64-900€/mes= 4.0€/h
8. Ingresos de la unidad familiar de 901€-960€/mes=5.0€/h
9. Ingresos de la unidad familiar de 961 en adelante, 0.50€ más por cada 100€

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

Handwritten notes or signatures in the top left corner.

ANEXO I

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTADÍSTICA EN EL CENTRO DE DÍA

- 1. Ingreso de la unidad familiar superior a 400€ mensuales.
- 2. Ingreso de la unidad familiar entre 301 y 400€ mensuales.
- 3. Ingreso de la unidad familiar entre 201 y 300€ mensuales.
- 4. Ingreso de la unidad familiar entre 101 y 200€ mensuales.
- 5. Unidades que solamente posean el estado de familia monoparental.
- 6. Las unidades de bajas en subsidio.

En caso de que los dos conjuges estén separados en el Centro de Día de 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que correspondiera a cada uno de ellos.

Esta tarifa excluye el pago del precio público, los gastos de transporte, alimentación, etc. Asimismo, se excluyen los gastos de transporte y los de alojamiento de los familiares que se encuentren en el Centro de Día y el precio público de los servicios de atención a la dependencia.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A OCUPACIÓN

- 1. Ingresos de la unidad familiar superior a 400€ mensuales.
- 2. Ingresos de la unidad familiar de 301 a 400€ mensuales.
- 3. Ingresos de la unidad familiar de 201 a 300€ mensuales.
- 4. Ingresos de la unidad familiar de 101 a 200€ mensuales.
- 5. Ingresos de la unidad familiar de 51 a 100€ mensuales.
- 6. Ingresos de la unidad familiar de 21 a 50€ mensuales.
- 7. Ingresos de la unidad familiar de 11 a 20€ mensuales.
- 8. Ingresos de la unidad familiar de 0 a 10€ mensuales.
- 9. Ingresos de la unidad familiar de 0 a 10€ mensuales.

A este precio se le añadirá el IVA correspondiente a los servicios de asistencia y estadística. Los precios serán aplicables a los servicios de asistencia y estadística.

Los precios serán aplicables a los servicios de asistencia y estadística.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por dos votos a favor y uno en contra emitido por la Concejala Muñoz emitir el siguiente **DICTÁMEN:**

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes."

Sometido el asunto a votación, se decide por cuatro votos a favor y uno en contra, emitido por la Concejala Muñoz, aprobar los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día y por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA Y POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y textos legales concordantes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y ayuda a domicilio. Dicho precio público se regirá por la siguiente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público de esta Ordenanza, el uso, disfrute, asistencia por parte del personal del Centro de Día o utilización de las instalaciones del Centro de Día para la prestación de servicios en las mismas, así como el disfrute del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 3. Devengo.

La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se inicie el servicio, previo expediente de admisión tramitado al efecto.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del precio público por la utilización del Centro de Día del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, todos los pensionistas perceptores de pensión o cónyuges de algunos de ellos, que se beneficien de la prestación de los servicios del Centro de Día, que serán como mínimo los siguientes:

*[Handwritten signature]*

Plano Ayuntamiento de  
**HERNÁNDEZ DEL CASTILLO**  
(Hidalgo)



Alcaldía Municipal - Calle Independencia  
Teléfono: 011 474 4111111  
Código Postal: 474000

**SEGUNDO:** Por el presente se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

**TERCERO:** En el caso de que no se cumpliera el presente concurso, el Ayuntamiento de Hernández del Castillo se reserva el derecho de adjudicar el contrato a quien lo presente, siempre que se cumplan las condiciones técnicas y económicas que se establezcan en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

**PRIMERO:** Por el presente se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

**ORDENAN A:** El Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.

En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Hernández del Castillo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica de Municipios, ha acordado celebrar un concurso de licitación para la contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Hernández del Castillo, en el término municipal de Hernández del Castillo, provincia de Salamanca, para el periodo de vigencia de 12 meses.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Servicios para usuarios válidos del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Talleres Ocupacionales.

Servicios para usuarios dependientes del Centro de Día:

- Servicio de comedor (desayuno, comida y merienda).
- Servicio de Aseo a Dependientes.
- Servicio de Talleres Ocupacionales.
- Servicio de Transporte.

Están obligados al pago del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, las personas mayores que viven solas o que no puedan ser atendidas por sus familiares, con dificultades para la realización de determinadas actividades; familias que necesitan de un apoyo para atender a algún miembro de la misma; personas con minusvalía que con esta ayuda podrán mantener su validamiento personal o personas incapacitadas por su situación social, que se beneficien del servicio de ayuda a domicilio, que será como mínimo el siguiente:

- dos horas semanales

Artículo 5. Tarifa.

La cuantía del precio público será fijada en el anexo I que se adjunta.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado para la presente Ordenanza, salvo supuestos debidamente motivados y aprobados por la comisión nombrada al efecto y los casos citados en el anexo I.

Artículo 7. Administración y cobranza del precio público.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán, en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, solicitud acompañada de la documentación establecida en el Reglamento Regulator del Centro de Día o la exigida por este Ayuntamiento para solicitar la ayuda a domicilio.

El pago del precio público por asistencia y estancia en el Centro de Día, se efectuará al inicio de la prestación del servicio, una vez admitido el beneficiario por la Comisión, prorrateándose por los días correspondientes al mes de ingreso. Que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine; pudiéndose efectuar en los primeros cinco días de cada mes.

El pago del precio público por ayuda a domicilio, se efectuará mensualmente, al final de la prestación del servicio, calculándose el precio en función de las horas de servicio de ayuda a domicilio recibida; que deberán efectuar a través de domiciliación bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento determine el último día hábil de cada mes.

La no utilización del servicio de forma voluntaria por el usuario, no aminorará el precio público mensual solo en caso de enfermedad, fallecimiento del beneficiario o fuerza



*[Handwritten signature]*

**Artículo 6.º** - Servicio de mantenimiento de jardines y parques

- Servicio de mantenimiento de jardines y parques
- Servicio de mantenimiento de jardines y parques
- Servicio de mantenimiento de jardines y parques
- Servicio de mantenimiento de jardines y parques
- Servicio de mantenimiento de jardines y parques
- Servicio de mantenimiento de jardines y parques

Este servicio se presta en el ámbito de su competencia al Ayuntamiento de Paralquera del Salicho, las personas físicas y jurídicas que soliciten el servicio y las personas físicas y jurídicas que soliciten el servicio de mantenimiento de jardines y parques en el ámbito de su competencia.

**Artículo 7.º** - Servicio de limpieza

La competencia en materia de limpieza pública corresponde al Ayuntamiento de Paralquera del Salicho.

**Artículo 8.º** - Explotación y mantenimiento

En el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento de Paralquera del Salicho presta el servicio de explotación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, culturales y sociales que dependan de su competencia.

**Artículo 9.º** - Administración y gestión de recursos humanos

Las competencias en materia de administración y gestión de recursos humanos corresponden al Ayuntamiento de Paralquera del Salicho, así como a las personas físicas y jurídicas que soliciten el servicio de administración y gestión de recursos humanos en el ámbito de su competencia.

El pago del precio de los servicios se realizará por adelantado y en el momento de la prestación del servicio, con un máximo de 15 días hábiles antes de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Paralquera del Salicho no se responsabiliza de los pagos de los servicios que no se realicen en el momento de la prestación del servicio.

El pago del precio público por parte de los usuarios se realizará en el momento de la prestación del servicio, con un máximo de 15 días hábiles antes de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Paralquera del Salicho no se responsabiliza de los pagos de los servicios que no se realicen en el momento de la prestación del servicio.

La no ejecución del servicio se formalizará por el Ayuntamiento de Paralquera del Salicho en el momento de la prestación del servicio.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



mayor, se devolverá la parte proporcional del precio público, hasta la finalización del mes en que se produzca el hecho.

Los usuarios deberán comunicar a la dirección del centro cualquier variación que se produzca en los ingresos de la unidad familiar.

#### Artículo 8. Pago por vía de apremio.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9. Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las normas mínimas de Régimen Interior del Centro de Día donde se prestarán los servicios objeto de esta Ordenanza, se harán constar a cada beneficiario en un contrato en el que figure el importe del precio público y la fecha de comienzo de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10. Aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

### ANEXO I

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL ASISTENCIA Y ESTANCIA EN EL CENTRO DE DÍA

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 7. Ingresos de la unidad familiar menores de 400€/mes.....   | 92€/mensuales.  |
| 8. Ingresos de la unidad familiar entre 401 a 600€/mes.....  | 115€/mensuales. |
| 9. Ingresos de la unidad familiar entre 601 a 800€/mes.....  | 138€/mensuales. |
| 10. Ingresos de la unidad familiar de más de 800€/mes.....   | 172€/mensuales. |
| 11. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida..... | 75€/mensuales.  |
| 12. Los usuarios de plazas no subvencionadas.....            | 250€/mensuales. |

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.



mayor, se devolverá la parte proporcional del precio subido, hasta la prestación de más  
de que se produce el hecho.

Los usuarios deberán contribuir a la atención del Centro durante el periodo que se  
produce en los ingresos de la unidad familiar.

#### Artículo 8.º Pago por vía de abono.

Las deudas por el precio público regulado en la presente Ordenanza serán exigidas por el  
procedimiento administrativo de abono, según establece el artículo 171.º del Real Decreto  
Legislativo 2300/84, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley  
Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 9.º Condiciones de pago.

Las condiciones de pago y las demás normas de régimen interior de la Ordenanza de Día  
deberán ser presentadas por el usuario antes de la prestación de los servicios, a cada  
momento en un convenio en el que figure el importe del precio a abonar y la forma de  
cumplimiento de la prestación del servicio en el Centro.

#### Artículo 10.º Adopción y vigencia.

La presente Ordenanza será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión  
pública celebrada el 3 de octubre de 2008, con arreglo a lo que establece el artículo 171.º  
del Real Decreto Legislativo 2300/84, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido  
de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el momento de la aprobación y con  
vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación  
por el Pleno del Ayuntamiento, los precios de los servicios no podrán ser inferiores a los  
establecidos en esta Ordenanza.

### ANEXO I

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN EL CENTRO DE DIA

- 1.º Ingreso de la unidad familiar superior a 400€ mensuales ..... 85€ mensuales
- 2.º Ingreso de la unidad familiar entre 401 a 500€ mensuales ..... 115€ mensuales
- 3.º Ingreso de la unidad familiar entre 501 a 550€ mensuales ..... 130€ mensuales
- 4.º Ingreso de la unidad familiar de más de 550€ mensuales ..... 175€ mensuales
- 5.º Usuarios que sufran de patologías de carácter crónico ..... 175€ mensuales
- 6.º 1.º de usuarios de planes de supervivencia ..... 250€ mensuales

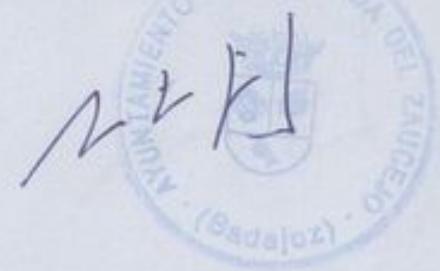
En caso de que los datos anteriores sean inferiores al Centro de Día el 2º elemento  
de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponde según la  
tabla anterior.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### 1. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264.88€/mes= 0.40€/h
2. Ingresos de la unidad familiar de 265.88- 337.22€/mes=0.70€/h
3. Ingresos de la unidad familiar de 338.22-416.32 €/mes= 1.00€/h
4. Ingresos de la unidad familiar de 417.32-582.85€/mes= 1.3 €/h
5. Ingresos de la unidad familiar de 583.85-666.11 €/mes= 1.50 €/h
6. Ingresos de la unidad familiar de 667.11-832.64 €/mes= 3.0 €/h
7. Ingresos de la unidad familiar de 833.64-900€/mes= 4.0€/h
8. Ingresos de la unidad familiar de 901€-960€/mes=5.0€/h
9. Ingresos de la unidad familiar de 961 en adelante, 0.50€ más por cada 100€

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente.

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

#### IV. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Dándose lectura por parte de la Secretaría del Dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, reunida en sesión ordinaria, que se transcribe:

A LA VISTA de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ordena que las Entidades Locales, han de regular y adaptar sus tributos a las necesidades de su Hacienda Municipal tanto para reordenar las prestaciones patrimoniales de carácter público como a fin de poder exigirlos de forma legal, esta Alcaldía, vista la situación actual de la Hacienda Local y su regulación, estima que para atender debidamente las obligaciones económicas que pesan sobre el Municipio y

Handwritten notes at the top left of the page.



El presente informe tiene como objetivo informar a la Junta de la evolución de los indicadores de actividad económica y de los sectores de la economía.

### RESUMEN EJECUTIVO

El producto interno bruto (PIB) de Puerto Rico se incrementó un 1.2% en el tercer trimestre de 2014, impulsado por el sector de servicios. El sector de manufacturas continuó mostrando una tendencia decreciente, mientras que el sector de construcción se mantuvo estable.

El sector de servicios se mantuvo como el motor de crecimiento, con un aumento del 1.5% en el tercer trimestre de 2014.

El sector de manufacturas se redujo un 0.5% en el tercer trimestre de 2014, debido a la disminución de la producción de bienes de capital.

El sector de construcción se mantuvo estable, con un aumento del 0.1% en el tercer trimestre de 2014.

El sector de comercio minorista se incrementó un 0.8% en el tercer trimestre de 2014, impulsado por el aumento de las ventas de bienes de consumo.

El sector de transporte se incrementó un 0.3% en el tercer trimestre de 2014, debido al aumento de las ventas de vehículos.

El sector de salud se incrementó un 0.2% en el tercer trimestre de 2014, debido al aumento de las ventas de medicamentos.

El sector de educación se incrementó un 0.1% en el tercer trimestre de 2014, debido al aumento de las ventas de libros.

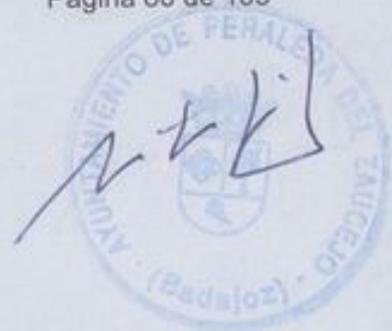
El sector de ocio se incrementó un 0.4% en el tercer trimestre de 2014, debido al aumento de las ventas de productos de ocio.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



garantizar así una correcta gestión tributaria evitando perjuicios económicos al municipio, que se acrecientan aún más tanto con el aumento anual que experimentan los costes de producción por la subida del I.P.C., por el normal funcionamiento de los servicios ya establecidos como por la implantación de otros nuevos, es preciso acudir a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio propio de la competencia local, de conformidad con lo indicado en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales., y con el fin de que comience a regir desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DEL ESTADO DE  
PUEBLA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN S/N  
C.P. 72500 - PUEBLA, PUE.  
TELÉFONO (01) 7 71 22 11 11

que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he expedido el presente Decreto para que el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Economía, promueva la creación de una Comisión de Asesoría y Apoyo para el Fomento de la Industria y el Comercio, con el fin de asesorar y apoyar a los empresarios y comerciantes en la creación de nuevas empresas y en el desarrollo de sus actividades económicas.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Economía, promover la creación de una Comisión de Asesoría y Apoyo para el Fomento de la Industria y el Comercio, con el fin de asesorar y apoyar a los empresarios y comerciantes en la creación de nuevas empresas y en el desarrollo de sus actividades económicas.

Por lo tanto, se crea la Comisión de Asesoría y Apoyo para el Fomento de la Industria y el Comercio, con el fin de asesorar y apoyar a los empresarios y comerciantes en la creación de nuevas empresas y en el desarrollo de sus actividades económicas.

**ARTÍCULO 1.º** Créase la Comisión de Asesoría y Apoyo para el Fomento de la Industria y el Comercio, con el fin de asesorar y apoyar a los empresarios y comerciantes en la creación de nuevas empresas y en el desarrollo de sus actividades económicas.

**Artículo 1.º** Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se crea el impuesto sobre el patrimonio neto de las personas físicas y jurídicas, con el fin de contribuir al desarrollo económico del Estado de Puebla.

2. El impuesto sobre el patrimonio neto de las personas físicas y jurídicas, se creará a partir del ejercicio fiscal 2004, con el fin de contribuir al desarrollo económico del Estado de Puebla.

3. Por las razones expuestas en el presente artículo, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Economía, promoverá la creación de una Comisión de Asesoría y Apoyo para el Fomento de la Industria y el Comercio, con el fin de asesorar y apoyar a los empresarios y comerciantes en la creación de nuevas empresas y en el desarrollo de sus actividades económicas.

4. Por la presente Ordenanza se crea.

**Artículo 2.º** Fomento inmobiliario

1. Constituye el fomento inmobiliario de este Estado la promoción de cualquier actividad económica que contribuya al desarrollo del sector inmobiliario, así como la creación de nuevas empresas y el desarrollo de sus actividades económicas.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

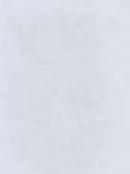


2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

**Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.



Consejo de Gobierno  
Secretaría de Salud  
Calle de la Salud No. 100  
C.P. 06702, México, D.F.

2. En este modelo se describen los datos por los que se debe dar seguimiento a las actividades de las unidades de atención médica y de diagnóstico, así como a los recursos humanos y materiales que se emplean en ellas.

ANEXO 1. Construcción, instalaciones y otros datos.

Construcción, instalaciones, servicios y otros datos de las unidades de atención médica y de diagnóstico.

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o unidades de atención médica y de diagnóstico, así como de las instalaciones de agua potable, drenaje, electricidad, gas, etc.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura del edificio o de las instalaciones, así como de los servicios o que impliquen cualquier clase de modificaciones.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de obras para el estacionamiento de vehículos en las áreas de las unidades.
- e) Las construcciones, ampliaciones, modificaciones, etc., que impliquen por sí mismas o por las actividades que se desarrollen en ellas, la adquisición de terrenos, la construcción de edificios, etc., y la correspondencia entre la obra y el terreno que se va a ocupar y en particular, el cumplimiento de los requisitos de planeación urbana y ambiental, cualquier otro requisito que implique la adquisición de terrenos, cualquier otro requisito que implique la adquisición de terrenos para la construcción, remodelación o ampliación de las unidades de atención médica y de diagnóstico.
- f) Los movimientos de obra, tales como: demoliciones, excavaciones, rellenos, etc., así como otros trabajos que impliquen movimientos de tierra y que se realicen en el terreno de la unidad o en terrenos adyacentes.
- g) Las obras de saneamiento de las áreas de las unidades de atención médica y de diagnóstico, así como de las áreas adyacentes a las unidades.
- h) La nueva instalación, ampliación, modificación, etc., de las unidades de atención médica y de diagnóstico, así como de las instalaciones de agua potable, drenaje, electricidad, gas, etc.
- i) Los usos e instalaciones de las unidades de atención médica y de diagnóstico, así como de las áreas adyacentes a las unidades.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de las obras o de las áreas que forman parte de las unidades de atención médica y de diagnóstico, así como de las áreas adyacentes a las unidades.
- k) Las instalaciones, ampliaciones, modificaciones, etc., que impliquen por sí mismas o por las actividades que se desarrollen en ellas, la adquisición de terrenos, la construcción de edificios, etc., y la correspondencia entre la obra y el terreno que se va a ocupar y en particular, el cumplimiento de los requisitos de planeación urbana y ambiental, cualquier otro requisito que implique la adquisición de terrenos, cualquier otro requisito que implique la adquisición de terrenos para la construcción, remodelación o ampliación de las unidades de atención médica y de diagnóstico.
- l) La adquisición de terrenos, la construcción de edificios, etc., y la correspondencia entre la obra y el terreno que se va a ocupar y en particular, el cumplimiento de los requisitos de planeación urbana y ambiental, cualquier otro requisito que implique la adquisición de terrenos, cualquier otro requisito que implique la adquisición de terrenos para la construcción, remodelación o ampliación de las unidades de atención médica y de diagnóstico.





Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



#### Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 3 por 100.

Handwritten signature or initials in the top left corner.

### Artículo 1.º Exoneraciones

Esta Ley establece el pago del impuesto de transmisión de bienes inmuebles en los supuestos de exoneración de este impuesto. Las exoneraciones de este impuesto se aplicarán a los actos de transmisión de bienes inmuebles que estén sujetos a este impuesto, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta Ley.

### Artículo 2.º Tipos de Exoneración

1.º Son exonerados de este impuesto los actos de transmisión de bienes inmuebles que se realicen en virtud de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la transmisión, transmisión a otro propietario del inmueble que el que se transmite.

A los efectos previstos en el artículo anterior, tendrá la consideración de dueño de la transmisión el propietario del inmueble que se transmite o el propietario del inmueble que se transmite.

2.º En el supuesto de una transmisión de bienes inmuebles que se realice por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la consideración de sujeto pasivo el propietario del inmueble que se transmite o el propietario del inmueble que se transmite.

El sujeto pasivo exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley.

### Artículo 3.º Base Imponible

La base imponible del impuesto será el valor de adquisición del inmueble que se transmite, en el momento de la transmisión, excluido el valor de adquisición del inmueble que se transmite.

En tanto parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, los derechos de registro y demás prestaciones económicas que se realicen en el momento de la transmisión, en el caso de transmisión de bienes inmuebles, el sujeto pasivo deberá abonar el impuesto de transmisión de bienes inmuebles que se transmite, en el momento de la transmisión.

### Artículo 4.º Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será el 3 por 100.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Se entiende que existen circunstancias sociales o culturales cuando las licencias sean solicitadas por Empresas, Entidades y Asociaciones de esta naturaleza. Para la realización del objeto recogido en sus estatutos y tengan una repercusión pública de carácter gratuito. El otorgamiento de la bonificación es de carácter discrecional.

Corresponde al mismo órgano que conceda la licencia el otorgamiento de estas bonificaciones.

2. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

No darán derechos a esta bonificación las ejecuciones consistentes en las sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Para poder disfrutar de esta bonificación deberá ser solicitada en la misma petición en la correspondiente licencia urbanística acreditando además de la documentación general exigida y vinculada directamente a la ejecución cuya bonificación se pretenda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada, en todo caso, a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

3. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre la cuota íntegra que corresponda estrictamente a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras con destino a vivienda unifamiliar.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% aplicable a la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas regionales a la rehabilitación.

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse en cualquier momento anterior a la solicitud de la licencia de primera utilización y se concederá previa presentación de la cédula de calificación provisional o documento equivalente, teniendo al mismo carácter provisional a resultados de la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial.

*[Handwritten signature]*



1. La Junta de este municipio con el fin de facilitar el acceso a la información...

### Artículo 2.º Disposiciones.

1. Se establece una comisión de trabajo de carácter técnico y de carácter consultivo para el estudio de las necesidades de información de los ciudadanos...

2. El estudio que exija conocimientos técnicos o científicos deberá ser realizado por técnicos de Empresas, Entidades y Asociaciones de este municipio...

3. Cuando el mismo órgano que concede la licencia el cumplimiento de estas condiciones...

4. Se establece una comisión de trabajo de carácter técnico y de carácter consultivo para el estudio de las necesidades de información de los ciudadanos...

5. El poder de atribuir de esta comisión deberá ser ejercido en la medida que...

6. La comisión de trabajo de carácter técnico y de carácter consultivo...

7. Se establece una comisión de trabajo de carácter técnico y de carácter consultivo para el estudio de las necesidades de información de los ciudadanos...

8. A la comisión de trabajo de carácter técnico y de carácter consultivo...

9. Las comisiones de trabajo de carácter técnico y de carácter consultivo...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores de 65 años.

En ningún caso tendrán derecho a estas bonificación la ejecución de aquella naturaleza cuando su realización esté comprendida en construcciones de nueva planta, de cualquier tipo, o en obras de adaptaciones de locales para actividades, cualesquiera que sean las clases del local y de la actividad a que este vaya a destinarse. Lo anterior no será de aplicación cuando, sin solución de continuidad que no sea la propia de las obras, se mantengan la misma actividad hasta entonces desarrolladas en el local.

Corresponderá el reconocimiento de esta bonificación al órgano competente para otorgar la licencia de la que traiga causa.

#### Artículo 9. Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

#### Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

#### Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

#### Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular,

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
EL ALDEA DEL ZAUCHO  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06700 Aldea del Zaucho  
Tel: 924 22 11 11 - Fax: 924 22 11 12

2. En relación con la donación del 2011 sobre la cuota íntegra que corresponde a las contribuciones, relaciones u otras que gravitan las condiciones de acceso y aplicación de las disposiciones y normas de la Ley.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 30/1994, de 21 de febrero, de procedimiento administrativo común, en materia de procedimiento de acceso a la información pública, se ha procedido a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que los interesados puedan alegar o impugnar la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Con respecto al procedimiento de esta donación el órgano competente para otorgar la donación es el Ayuntamiento de Aldea del Zaucho.

Artículo 8. Donación de la cuota

De la cuota íntegra resultante de aplicar en su caso las disposiciones de la cuota íntegra prevista en el artículo anterior se deducirá el importe de la cuota íntegra correspondiente a la contribución, relación u otra de que se trate.

Artículo 10. Devengo

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la contribución, relación u otra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente liquidación.

Artículo 11. Gestión

1. La gestión del impuesto se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente para ello en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1994, de 21 de febrero, de procedimiento administrativo común, en materia de procedimiento de acceso a la información pública, se ha procedido a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que los interesados puedan alegar o impugnar la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2. La gestión recaudatoria se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente para ello en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1994, de 21 de febrero, de procedimiento administrativo común, en materia de procedimiento de acceso a la información pública, se ha procedido a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que los interesados puedan alegar o impugnar la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 12. Revisión

Los actos de gestión recaudatoria, recaudación, inscripción y depósito del impuesto serán revisados conforme al procedimiento establecido en el artículo 10.1 de la Ley 30/1994, de 21 de febrero, de procedimiento administrativo común, en materia de procedimiento de acceso a la información pública, se ha procedido a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que los interesados puedan alegar o impugnar la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

#### **Disposición Derogatoria Única.**

La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que vigente hasta la fecha en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

#### **Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Se intercambian opiniones por los Sres. Concejales asistentes y se somete el asunto a votación acordándose, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, se procede a la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

Handwritten signature or initials in the top left corner.

Excmo. Ayuntamiento de  
PRALIDA DEL ZARZAGO  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 07119 Pralida del Zarzago  
Tel. 924 41 21 21 - Fax 924 41 21 22

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de octubre, por el que se reorganiza el Estado local, los municipios de Pralida del Zarzago y los municipios de las Haciendas Locales...

Disposición Adicional Única. Modificación del presupuesto.

Las modificaciones que se introducen en el presupuesto del municipio de Pralida del Zarzago para el ejercicio 2008, consisten en la modificación de los conceptos de los gastos de personal, de los gastos de material, de los gastos de mantenimiento, de los gastos de transporte, de los gastos de otros servicios, de los gastos de otros conceptos, de los gastos de otros recursos, de los gastos de otros ingresos, de los gastos de otros productos, de los gastos de otros recursos, de los gastos de otros ingresos, de los gastos de otros productos...

Disposición Adicional Única.

La presente Ordenanza municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de octubre, por el que se reorganiza el Estado local, tiene por objeto la modificación del presupuesto del municipio de Pralida del Zarzago para el ejercicio 2008...

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza municipal.

La presente Ordenanza municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2500/1984, de 2 de octubre, por el que se reorganiza el Estado local, tiene por objeto la aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza municipal de Pralida del Zarzago para el ejercicio 2008...

ARTÍCULO 1.º Objeto. Referencia al Boletín Oficial de la Provincia, fecha de la entrada en vigor y publicación durante un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente artículo tiene por objeto la aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza municipal de Pralida del Zarzago para el ejercicio 2008...

ARTÍCULO 2.º. Referencia al Boletín Oficial de la Provincia, fecha de la entrada en vigor y publicación durante un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente artículo tiene por objeto la aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza municipal de Pralida del Zarzago para el ejercicio 2008...

ARTÍCULO 3.º. Referencia al Boletín Oficial de la Provincia, fecha de la entrada en vigor y publicación durante un plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente artículo tiene por objeto la aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza municipal de Pralida del Zarzago para el ejercicio 2008...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO  
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1. Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este Municipio:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- b) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible**

3. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.
4. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

**Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.**

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:



Yucatán, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

PRESENTE: Aprobó y sancionó el Congreso del Estado de Yucatán el presente proyecto de ley.

**PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL RESOLUTIVA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

**Artículo 1. Establecimiento del impuesto y nombramiento de autoridades.**

El presente impuesto se establece en los artículos 121 y 122 del Reglamento del Impuesto del Estado de Yucatán, de 19 de marzo del presente año, en la forma que se indica en el presente proyecto de ley, y ordenando al Poder Judicial del Estado de Yucatán que se ponga a disposición de los contribuyentes el presente proyecto de ley.

El presente proyecto de ley se pone a disposición de los contribuyentes en el presente proyecto de ley.

El presente proyecto de ley se pone a disposición de los contribuyentes en el presente proyecto de ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

El hecho imponible de este impuesto es el inicio de la construcción, instalación u obra dentro del territorio del Estado de Yucatán, para la que se exige la obtención de la autorización correspondiente de la autoridad competente. En caso de que se trate de una obra o instalación que no requiera de autorización, se tendrá como hecho imponible la realización de la obra o instalación.

El hecho imponible se produce por la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todos aquellos que realicen en este territorio municipal cualquier tipo de construcción, instalación u obra.

**Artículo 3. Contribuciones, multas e intereses.**

Las contribuciones, multas e intereses se establecen en el presente proyecto de ley.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- m) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- n) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- o) Las obras provisionales.
- p) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- q) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- r) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- s) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- t) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- u) Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- v) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- w) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- x) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



### Artículo 5. Sujetos Pasivos

3. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

4. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

### Artículo 6. Base imponible

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

### Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

3. El tipo de gravamen será el 3 por 100.
4. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del hasta el 50% a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Se entiende que existen circunstancias sociales o culturales cuando las licencias sean solicitadas por Empresas, Entidades y Asociaciones de esta naturaleza. Para la realización del objeto recogido en sus estatutos y tengan una repercusión pública de carácter gratuito. El otorgamiento de la bonificación es de carácter discrecional.

Corresponde al mismo órgano que conceda la licencia el otorgamiento de estas bonificaciones.

2. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

No darán derechos a esta bonificación las ejecuciones consistentes en las sustitución, reforma o conservación de sistemas preexistentes.

Para poder disfrutar de esta bonificación deberá ser solicitada en la misma petición en la correspondiente licencia urbanística acreditando además de la documentación general exigida y vinculada directamente a la ejecución cuya bonificación se pretenda.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada, en todo caso, a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores homologados por la Administración competente.

3. Se establece una bonificación de hasta el 50% sobre la cuota íntegra que corresponda estrictamente a la ejecución de construcciones, instalaciones u obras con destino a vivienda unifamiliar.

4. Se establece una bonificación de hasta el 50% aplicable a la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial o que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas regionales a la rehabilitación.

Esta bonificación que tendrá carácter rogado, deberá solicitarse en cualquier momento anterior a la solicitud de la licencia de primera utilización y se concederá previa presentación de la cédula de calificación provisional o documento equivalente, teniendo al mismo carácter provisional a resultas de la calificación definitiva de la vivienda como de protección oficial.

5. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra que corresponda a las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados y mayores de 65 años.

En ningún caso tendrán derecho a estas bonificación la ejecución de aquella naturaleza cuando su realización esté comprendida en construcciones de nueva planta, de cualquier tipo, o en obras de adaptaciones de locales para actividades, cualesquiera que sean las clases del local y de la actividad a que este vaya a destinarse. Lo anterior no será de aplicación cuando, sin solución de continuidad que no sea la propia de las obras, se mantengan la misma actividad hasta entonces desarrolladas en el local. Corresponderá el reconocimiento de esta bonificación al órgano competente para otorgar la licencia de la que traiga causa.



Proyecto de Ley  
N.º 12-2011  
Diciembre 2011

Se entiende por estado de conservación de un bien cultural el grado de deterioro que sufre el mismo, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

Corresponde al Estado, en el marco de sus competencias, garantizar la conservación de los bienes culturales.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

Para poder declarar un bien cultural, el Estado deberá haber sido previamente declarado un bien cultural por el Poder Judicial, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.

El Estado, en el marco de sus competencias, garantizará la conservación de los bienes culturales, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente artículo.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEDO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



### Artículo 9. Deducción de la cuota.

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

### Artículo 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### Artículo 11. Gestión

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

### Artículo 12. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

### Disposición Derogatoria Única.



Plaza de España, 1 - 50001 Feralba Dío Zaragoza  
Teléfono: 974 41 11 11

*[Firma manuscrita]*

Artículo 9. Dedicación de la cuota.

En la cuota líquida resultante de aplicar en su caso las deducciones de la cuota  
previstas en el artículo anterior, se deducirá el importe de la cuota por el  
importe de la cuota líquida por la aplicación de la tarifa correspondiente a  
la construcción, reducida a días de que se trate.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, cualquiera  
que sea el estado de la obra.

Artículo 11. Gestión.

1. La gestión del impuesto, en lo que se refiere a todo lo relativo a la determinación  
del resultado imponible, por su virtud de carácter público, será de exclusiva  
competencia de la Administración local, tanto en lo relativo a la determinación  
del resultado de la cuota líquida, como en lo relativo a la aplicación de la  
tarifa de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal como en su caso  
determinen las disposiciones que resulten de aplicación.

2. La cuota líquida, resultante de la aplicación de la tarifa de la Ley Reguladora  
de las Haciendas Locales, en su caso, se devenga en el momento de iniciarse  
la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.º de la Ley Reguladora  
de las Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. Revisión.

1. Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán  
independientes al procedimiento aplicable a la gestión de los tributos, de acuerdo  
con lo establecido en el artículo 14.º de la Ley Reguladora de las Haciendas  
Locales, en su caso.

Disposición Adicional Única. Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en el impuesto, en su caso, serán de  
competencia exclusiva de la Administración local, de acuerdo con lo establecido  
en el artículo 14.º de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su caso.

Diputación Foral de Navarra



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



La presente Ordenanza Fiscal, deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras que vigente hasta la fecha en el municipio de Peraleda del Zaucejo.

**Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, comenzará a regir con efectos desde el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

**V. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE DÍA.**

Informados los Sres. Concejales del Dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Local y Empleo, que se transcribe:

"A LA VISTA de la próxima apertura del Centro de Día en Peraleda del Zaucejo y del art. 4 4.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día.

*El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.*

*La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad*

Handwritten signature or initials in the top left corner.

Excmo. Ayuntamiento de  
PIUALEDA DEL ZALCULO  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06117 Píualeda del Zalculo  
Teléfono: 924 44 44 44  
Fax: 924 44 44 44

La presente Ordenanza local, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de octubre de 2004, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, tiene por objeto la modificación de la Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

V. APROBACION FINAL DEL REGIMEN DE REGIMEN LOCAL DEL CENTRO DE DIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley Orgánica de Bases de la Regulación de Régimen Local, se aprueba la presente Ordenanza local, por la que se regulan las condiciones de explotación de las piscinas municipales de Píualeda del Zalculo.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.*

*El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.*

*El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.*

*El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.*

### **BENEFICIARIOS**

*Podrán ser beneficiarios:*

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.

### **CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES:**

Derechos del usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Ayuntamiento de  
**VERA DE LA CRUZ**  
(Badajoz)

Calle de la Constitución, 1 - 06100 Vera de la Cruz  
Teléfono: 924 41 00 00  
www.vera.es

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de Vera de la Cruz de las actividades que se van a desarrollar en el presente año en el ámbito de la cultura y del patrimonio, así como de las acciones que se van a llevar a cabo en el ámbito de la cultura y del patrimonio.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de Vera de la Cruz de las actividades que se van a desarrollar en el presente año en el ámbito de la cultura y del patrimonio, así como de las acciones que se van a llevar a cabo en el ámbito de la cultura y del patrimonio.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de Vera de la Cruz de las actividades que se van a desarrollar en el presente año en el ámbito de la cultura y del patrimonio, así como de las acciones que se van a llevar a cabo en el ámbito de la cultura y del patrimonio.

El presente documento tiene por objeto informar a los señores vecinos de Vera de la Cruz de las actividades que se van a desarrollar en el presente año en el ámbito de la cultura y del patrimonio, así como de las acciones que se van a llevar a cabo en el ámbito de la cultura y del patrimonio.

**RECOMENDACIONES**

El presente documento tiene por objeto...

**CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES**

El presente documento tiene por objeto...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



f) *Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.*

g) *Recibir vistas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.*

h) *Los usuarios que ostenten la condición de admitidos, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos, tal es el caso del servicio del Podólogo.*

Deberes del usuario:

a) *El abono del importe establecido por la prestación recibida.*

b) *Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.*

c) *El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.*

d) *Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.*

e) *Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.*

f) *Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.*

g) *Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.*

h) *Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.*

i) *Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.*

j) *Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.*

Derechos del guardador de hecho en el caso de usuarios dependientes.

a) *A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario*

b) *Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación*

c) *Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios*

d) *Recibir información sobre el plan de Atención individualizada que recibe el usuario*

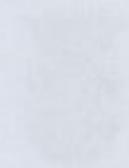
e) *Recibir aseso*

Deberes del guardador de hecho en el caso de los usuarios dependientes.

*Dada la patología específica que presentan los usuarios del Centro de Día, calificados como dependientes, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho.*

Handwritten notes in the top left corner, possibly including the number '47'.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PIRATUDA DEL ZARZEDO  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06719 Piratuda del Zarzedo  
Teléfono: 924 42 42 17  
Fax: 924 42 42 17

El presente es un informe individual fundamentado con datos obtenidos a la  
instancia de la representación de sus señores señores y señoras  
que se refieren en los folios adjuntos por el Ayuntamiento de Piratuda del Zarzedo  
relacionados con el asunto que se indica en el encabezamiento.  
El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley  
de acceso a la información pública, de modo que se facilite el acceso a la información  
de carácter administrativo que se encuentra en el archivo de este Ayuntamiento.  
En caso de no encontrarse la información solicitada, se indicará la razón por la que no se  
puede acceder a la misma.

El Ayuntamiento de Piratuda del Zarzedo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley  
de acceso a la información pública, de modo que se facilite el acceso a la información  
de carácter administrativo que se encuentra en el archivo de este Ayuntamiento.  
En caso de no encontrarse la información solicitada, se indicará la razón por la que no se  
puede acceder a la misma.

El Ayuntamiento de Piratuda del Zarzedo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley  
de acceso a la información pública, de modo que se facilite el acceso a la información  
de carácter administrativo que se encuentra en el archivo de este Ayuntamiento.  
En caso de no encontrarse la información solicitada, se indicará la razón por la que no se  
puede acceder a la misma.

El Ayuntamiento de Piratuda del Zarzedo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley  
de acceso a la información pública, de modo que se facilite el acceso a la información  
de carácter administrativo que se encuentra en el archivo de este Ayuntamiento.  
En caso de no encontrarse la información solicitada, se indicará la razón por la que no se  
puede acceder a la misma.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- a) Abono del precio establecido
- b) Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día y Hogar del Pensionista establecidas en el presente Reglamento
- c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro
- d) Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías e irregularidades que observen en el Centro
- e) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud
- f) Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene
- g) Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.
- h) Comunicar, debidamente justificada la medicación prescrita, así como cualquier cambio que se produzca en esta
- i) Hacerse cargo del usuario los días que a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas ( fiebre, dolor...), le impidan la estancia en el Centro
- j) Estar permanentemente localizados a través del teléfono
- k) Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios
- l) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del establecimientos
- m) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

### **SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.**

#### Atribuciones:

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.
- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: El responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión: El Responsable del Centro de Día.



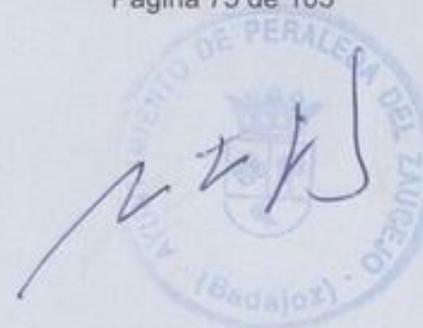


Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*Vocales: tratamiento técnico por parte de los profesionales del centro.*

*La Concejala delegada de competente.*

- *La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.*
- *Un representante de cada partido político de la Corporación Municipal.*
- *Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.*

*En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.*

*La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.*

*Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.*

*La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.*

*Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.*

*La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.*

### **SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES**

*Tanto el usuario como el guardador de hecho, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.*

*Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.*

*Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizará al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.*

*En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.*

*[Handwritten signature]*

Comité de Vigilancia  
MEXICO  
Calle de la...  
Tel: (52) 55 521-1234  
www.comitevigilancia.org

El presente documento tiene por objeto...  
La Comisión de Vigilancia de la...  
- La Comisión de Vigilancia de la...  
- La Comisión de Vigilancia de la...  
- La Comisión de Vigilancia de la...

En consecuencia, se recomienda...  
necesario el nombramiento de los...  
ellos.

La Comisión de Vigilancia de la...  
en el supuesto de que se...  
debe de ser...

Con carácter excepcional, cuando...  
cualquier momento y siempre...  
reservados.

La Comisión de Vigilancia de la...  
una sesión mínima de 45...  
de...

Las reuniones se celebrarán...  
La Comisión se considerará...  
de...

### SISTEMA DE REGISTRO DE SUBSANCIONES Y CANCELACIONES Y RECLAMACIONES

Tanto el usuario como el...  
ante la Comisión de Vigilancia...  
conforme a lo establecido...  
de...

Dejar registradas...  
de...

Los usuarios del Comité...  
de...  
de...  
de...  
de...

En todo caso, las...  
de...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## SISTEMA DE ADMISIÓN

### Requisitos para ser admitidos

- a) Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento.
- b) No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.
- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- d) No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.
- e) No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.
- f) Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, tendría preferencia para ser admitidos los empadronados en el municipio de Peraleda del Zaucejo, respecto de quienes no lo estuvieren.

### Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Comisión de Participación significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cualquier variación en sus circunstancias

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
COMISIÓN NACIONAL DE FERTILIZANTES  
CALLE DE LA FERTILIDAD 100, P.O. BOX 100, CDMX  
TEL: 56 23 45 67 89

### SISTEMA DE ADMISIÓN

#### Formulario de admisión

El presente formulario es el medio por el cual se solicita la inscripción de los productos de fertilizantes en el Registro Nacional de Fertilizantes. Este formulario debe ser llenado y firmado por el representante legal de la empresa que desea registrar el producto. El formulario debe ser acompañado de los documentos que se indican a continuación. Una vez completado el formulario, el usuario debe adjuntar los documentos requeridos y enviarlos al Comité de Fertilizantes de la Comisión Nacional de Fertilizantes. El usuario debe esperar a que se le notifique por correo electrónico el resultado de su solicitud. En el supuesto de que todos los datos sean correctos, se le avisará que su producto ha sido registrado y podrá comenzar a comercializarlo. En caso contrario, se le avisará de los motivos por los que no se ha aceptado su registro y podrá presentar una solicitud de reconsideración.

#### Formulario de registro

El registro en el Centro de Datos de Fertilizantes es un proceso que implica la inscripción de los datos de los productos de fertilizantes en el Sistema de Registro Nacional de Fertilizantes. Este proceso es necesario para que los productos de fertilizantes puedan ser comercializados en México. El registro se realiza a través de un formulario que debe ser llenado y firmado por el representante legal de la empresa que desea registrar el producto. El formulario debe ser acompañado de los documentos que se indican a continuación. Una vez completado el formulario, el usuario debe adjuntar los documentos requeridos y enviarlos al Comité de Fertilizantes de la Comisión Nacional de Fertilizantes. El usuario debe esperar a que se le notifique por correo electrónico el resultado de su solicitud. En el supuesto de que todos los datos sean correctos, se le avisará que su producto ha sido registrado y podrá comenzar a comercializarlo. En caso contrario, se le avisará de los motivos por los que no se ha aceptado su registro y podrá presentar una solicitud de reconsideración.



POAMEX

COMISIÓN NACIONAL DE FERTILIZANTES



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.*

*Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.*

*La cuota mensual que el usuario satisface (válidos y dependientes), da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.*

*Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.*

Procedimiento de ingreso

*La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.*

Documentación que debe acompañar con la solicitud

- a) *Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.*
- b) *Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.*
- c) *Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta, autorización al Ayuntamiento a comprobar los datos con la Administración de Hacienda*
- d) *Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.*
- e) *Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.*
- f) *Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.*

*Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día, una puntuación según el baremo establecido.*

*La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- *Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.*
- *El abono del precio público correspondiente.*

*[Handwritten signature]*

Estado Ayuntamiento de  
MÉRIDA DEL ZACATEO  
(Badajoz)

Calle Pinar 1 - 06017 Merida del Zateo  
Tel: 924 00 00 00 - 924 00 00 00

Los servicios de atención al cliente se encuentran disponibles en la línea de atención al cliente y en la página web del Ayuntamiento de Mérida del Zateo. Los servicios de atención al cliente se encuentran disponibles en la línea de atención al cliente y en la página web del Ayuntamiento de Mérida del Zateo.

El Ayuntamiento de Mérida del Zateo se compromete a proporcionar servicios de atención al cliente de calidad y a tiempo. Los servicios de atención al cliente se encuentran disponibles en la línea de atención al cliente y en la página web del Ayuntamiento de Mérida del Zateo.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.*

*Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.*

*Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.*

*Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si no se dispone de lista de espera.*

#### Periodo de adaptación

*Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.*

*Si durante el periodo de adaptación se apreciaren circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.*

#### Perdida de la condición de usuario

- a) *Renuncia voluntaria a la plaza.*
- b) *Ingreso en un Centro Residencial.*
- c) *Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.*
- d) *Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).*
- e) *Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).*
- f) *Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.*
- g) *Impago de una o dos mensualidad sin justificar.*
- h) *Resolución expediente sancionador muy grave.*

#### **SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS**

*Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.*

Handwritten scribbles in the top left corner of the page.

Por el presente se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...

Artículo de adaptación

Se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...

Artículo de adaptación de unido

El Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...  
En consecuencia, se declara que el Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...

SISTEMA DE GOBIERNO DE LOS PRESOS

Según lo establecido en la Ordenanza Ferraleda del Valcado...  
El Ayuntamiento de Ferraleda del Valcado ha acordado...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

### Normas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía, ...).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro de Día cualquier variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

### Horario del Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, pudiendo variar este horario en período estival.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

### Comedor.

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de válidos y/o dependientes, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda- cena.
6. Horario aproximado:

Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 13.30 a 14,30 horas.

Merienda-cena de 16 a 17 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.

8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin

Handwritten signature or initials in the top left corner.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Ámbito de actuación

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...

Horario del Centro

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...

Objetivos

El objetivo principal del Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...

- 1. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...
2. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...
3. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...
4. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...
5. El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...

Horario de atención: de 9:00 a 10:00 horas, de 13:30 a 14:30 horas, de 16:30 a 17:30 horas.

El Centro de Atención Primaria de Salud de San Vicente de la Sonsa...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



*de no entorpecer el funcionamiento del Centro.*

*9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.*

*10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.*

*11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.*

#### Lavandería.

*El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios admitidos en el Centro de Día, válidos y/o dependientes.*

*El importe de la prestación de dicho servicio está incluido en el abono de la cuota mensual.*

*La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día.*

#### Podólogo.

*El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios, válidos y/o dependientes, del Centro de Día previo abono de los precios que estén establecidos.*

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### Infracciones Leves

- 1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.*
- 2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.*
- 3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.*
- 4. No comunicar la ausencia del Centro.*
- 5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.*

#### Infracciones Graves

- 1. La reiteración de tres faltas leves.*
- 2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.*
- 3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.*
- 4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros*

*usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.*

*5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.*

*6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en*

*[Handwritten notes and scribbles]*



En el desarrollo del funcionamiento del Centro  
 de la zona deberán observarse las normas funcionales de la zona  
 cualquier acto que pueda producir la lesión de los bienes  
 del Centro de la zona de Miralba del Caiedo en el desarrollo de sus  
 actividades.

El Centro de la zona de Miralba del Caiedo podrá ser utilizado por los usuarios  
 en el Centro de la zona de Miralba del Caiedo.  
 El Centro de la zona de Miralba del Caiedo podrá ser utilizado por los usuarios  
 en el Centro de la zona de Miralba del Caiedo.

El Centro de la zona de Miralba del Caiedo podrá ser utilizado por los usuarios  
 en el Centro de la zona de Miralba del Caiedo.

**INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.
2. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.
3. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.
4. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.

1. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.
2. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.
3. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.
4. Al no ser tenidas en cuenta las normas de funcionamiento y seguridad del Centro de la zona de Miralba del Caiedo.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

**SANCIONES:**

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada - Amonestación individual escrita - Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

**PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:**

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.  
 En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.  
 En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

En Peraleda del Zaucejo a 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Salvador Álvarez Pérez.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN  
 POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



*[Handwritten signature]*

la revisión de la correspondencia existente.

Interventor: *[Name]*

1. La revisión de los datos...
2. Asimismo, se han...
3. La organización...
4. En caso de...

**SANCIÓN:**

Se ha observado que...

1. Por infracción...
2. Por infracción...
3. Por infracción...

En consecuencia...

En caso de...

**PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:**

En las áreas...

En el presente...





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**1.- SITUACIÓN PERSONAL.**

a) Tipo de convivencia:

- Solo 10
- Con otros familiares 8
- Matrimonial 6
- Con hijos 4

**2.- APOYO QUE RECIBE**

- a) Ninguno 10
- b) Insuficiente:
  - Por razones de salud. 8
  - Lejanía y residiendo en lugar no deseado por solicitante. 6
  - Por razones de trabajo 4

**3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.**

a) Solicitud individual

- Hasta la cuantía de la pensión no contributiva. 10
- Desde la pensión no contributiva hasta 1 S.M.I. 8
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I. 5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I. 3
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 0
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I. -5
- Más 3 S.M.I. -8

b) Solicitud Conjunta.

- Menos de 1 S.M.I. 10
- Desde 1 S.M.I. hasta 1,5 S.M.I. 8
- Desde 2 S.M.I. hasta 2,5 S.M.I. 5
- Desde 1,5 S.M.I. hasta 2 S.M.I. 3
- Desde 2,5 S.M.I. hasta 3 S.M.I. 0
- Más 3 S.M.I. -8

El cálculo de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión mensual y del prorrateo de los rendimientos bancarios. No se tendrán en cuenta las dos pagas extraordinarias.

Handwritten signature or initials in the top left corner.

1- SITUACION PERSONAL

- a) Tipo de convivencia
- b) Con otros familiares
- c) Con hijos

2- APOYO QUE RECIBE

- a) Ingreso
- b) Instrumentos
- c) Por razones de salud
- d) Llamada y asistencia en lugares desiertos por telefonía
- e) Por razones de trabajo

3- SITUACION ECONOMICA

- a) Situación económica

Indica el importe de la pensión de jubilación  
Indica la pensión no contributiva hasta 3 M€  
Deuda 1 SM hasta 1 SM  
Deuda 1.5 SM hasta 1.5 SM  
Deuda 2 SM hasta 2 SM  
Deuda 2.5 SM hasta 2.5 SM  
Deuda 3 SM hasta 3 SM  
Más 3 SM

- b) Situación económica

Menos de 1 SM  
Desde 1 SM hasta 1.5 SM  
Desde 1.5 SM hasta 2 SM  
Desde 2 SM hasta 2.5 SM  
Desde 2.5 SM hasta 3 SM  
Más 3 SM

El cálculo de los ingresos mensuales se obtendrá de la suma de los ingresos por  
condición personal y del importe de los complementos personales. No se tendrán en cuenta  
los pagos extras ordinarios.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

TERCERO: En el caso de que no se formulen alegaciones durante el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

Sometido el asunto a votación se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes."

Se ausentan de la Sala el Sr. Presidente y el Concejales Haba del Rey.

Se vuelven a incorporar antes de que se proceda a la votación del asunto.

Se somete el asunto a votación y se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar, inicialmente el siguiente Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, establece el servicio público de Centro de Día, siendo un Centro mixto para personas mayores con autonomía o con limitaciones en la realización de actividades básicas de la vida diaria que bajo la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo y con la gestión directa o indirecta que se establezca. Se destina a prestar servicios de alimentación, lavandería, podólogo, aseo asistido y otros tendentes a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias.

La Ley 2/94, de 28 de abril, de Asistencia social Geriátrica tiene por objeto la regulación de los derechos y sistemas de protección de la población anciana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las condiciones básicas a que deben someterse centros y establecimientos residenciales para mayores situados en el territorio de la Comunidad Autónoma y, por último, las normas de organización de los mismos.

El art. 19.1 de la ley antes dicha, establece que los establecimientos para personas mayores situados en la comunidad Autónoma de Extremadura, deberán disponer de un Reglamento de régimen interior en el que se regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución.

El desarrollo de esta Ley a través del Decreto 4/96, de 23 de enero, sobre los establecimientos de acción social geriátrica, en su art. 13.2 dice que en todos los Centros, Servicios y Establecimientos autorizados se estará obligado a establecer un

Handwritten signature and notes at the top left of the page.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IIS) (Instituto)

Carretera a San Juan de los Rios, s/n, San Juan de los Rios, Pinar del Rio, C.R. Telf: 2242-1111

SEÑOR: Juan de Dios... en el caso de que no se cumplan las condiciones... se mantendrá el contrato... información... se comite el asunto a votación y se comite por unanimidad de los Sres. Concejales... PRIMERO: Aprobación...

El artículo 187 de la Ley General de las Municipalidades... el desarrollo de esta Ley a través del Decreto 489... de fecha y contenido...



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Reglamento de Régimen interior que deberá ser dado a conocer de forma clara e inteligible tanto a los usuarios como al personal del Centro y que habrá de regular como mínimo los aspectos enumerados en el mismo.

El Ayuntamiento como titular del Centro de Día le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento así, como en general, supervisar todos los servicios del Centro y en su caso tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

### BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios:

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Los pensionistas mayores de 60 años.
- c) Los pensionistas mayores de 50 años con incapacidad física cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en un establecimiento residencia.
- d) Como supuesto excepcional, se reconsiderará a cualquier residente en la comunidad, sea extremeño o no, que tenga residencia fija y se encuentre en estado de extrema precariedad física, así como de convivencia y alojamiento.

### CATÁLOGO DE DERECHOS Y DEBERES:

#### Derechos del usuario:

- a) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- b) Recibir la necesaria atención, con corrección, respeto y comprensión, de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales.
- d) Respeto a su intimidad, garantizando un tratamiento adecuado a los problemas de incontinencia y preservando su intimidad durante el aseo o baño.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen y colaborar en la medida de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- f) Respeto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencia a la intimidad, a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.
- g) Recibir vistas, en los horarios establecidos por la dirección del Centro, excepto indicación contraria del guardador de hecho.
- h) Los usuarios que ostenten la condición de admitidos, a través del abono de la tarifa que le corresponda, tienen derecho a disfrutar de todos los servicios que preste el Centro de Día, excepto los servicios que se determinen, en los cuales será obligatorio el abono de los precios establecidos, tal es el caso del servicio del Podólogo.

#### Deberes del usuario:

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro de

Handwritten signature or initials in the top left corner.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros del Comité de Asesoría y de Seguimiento del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Empresas de las Industrias de Bienes de Consumo y de Servicios, sobre el avance de los trabajos realizados en el marco del presente programa.

### CONSIDERACIONES

En el marco del presente programa se han desarrollado los siguientes trabajos:

- a) Las personas mayores de 65 años.
- b) Las personas mayores de 60 años.
- c) Las personas mayores de 55 años con discapacidades físicas o sensoriales.
- d) Como resultado de los trabajos realizados en el marco del presente programa se han identificado a un grupo de personas que requieren apoyo para acceder a los servicios de salud y educación.

### CATALOGO DE DERECHOS Y DEBERES

Derechos del usuario:

- a) Obtención de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en los planes de funcionamiento de cada una de las unidades.
- b) Que se le brinde el servicio con oportunidad, respeto y comprensión de forma individual y personalizada.
- c) Tratamiento confidencial de los datos personales que se generen en el desarrollo de las actividades.
- d) Responder a su llamada, garantizando en todo momento la atención adecuada a los problemas de índole personal y profesional.
- e) Participar en las actividades sociales, culturales y deportivas que se organicen y promover en el marco de sus posibilidades en el desarrollo de las mismas.
- f) Recibir a los usuarios individuales y familiares, con especial atención a los que presenten alguna discapacidad física o sensorial.
- g) Recibir a la expresión de sus ideas, opiniones y sugerencias.
- h) Recibir a los usuarios en las horas establecidas por la Dirección del Centro de Atención al Usuario.
- i) Los usuarios que ostenten la condición de administradores de la unidad de trabajo que se les asigne, tendrán derecho a participar en las actividades de índole profesional que se organicen, así como a recibir apoyo para el desarrollo de las mismas.
- j) Los usuarios que ostenten la condición de administradores de la unidad de trabajo que se les asigne, tendrán derecho a recibir apoyo para el desarrollo de las mismas.

Deberes del usuario:

- a) El usuario deberá respetar las normas establecidas por la Dirección del Centro de Atención al Usuario.
- b) Comunicar con oportunidad a la Dirección del Centro de Atención al Usuario cualquier situación que afecte el desarrollo de las actividades.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- Día, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud.
- c) El conocimiento y cumplimiento de las normas que rijan el establecimiento.
  - d) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
  - e) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del establecimiento las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
  - f) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
  - g) Acatar y cumplir las instrucciones del director y personal del establecimiento.
  - h) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación.
  - i) Elevar por escrito o de palabra a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios.
  - j) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

Derechos del guardador de hecho en al caso de usuarios dependientes.

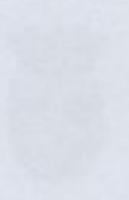
- a) A ser informados y consultados sobre cualquier asunto que pueda afectarles o interesarles en su calidad de guardador de hecho del usuario
- b) Participar como elector y elegible en la elección de los representantes del Centro en la Comisión de Participación
- c) Elevar por escrito o de palabra, a la Comisión de Participación propuestas o reclamaciones concernientes al funcionamiento o a la mejora de los servicios
- d) Recibir información sobre el plan de Atención individualizada que recibe el usuario
- e) Recibir aseso

Deberes del guardador de hecho en el caso de los usuarios dependientes.

Dada la patología específica que presentan los usuarios del Centro de Día, calificados como dependientes, los deberes se establecerán exclusivamente para los guardadores de hecho.

- a) Abono del precio establecido
- b) Conocer y cumplir las normas de utilización del Centro de Día y Hogar del Pensionista establecidas en el presente Reglamento
- c) Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro
- d) Poner en conocimiento de la Comisión de Participación las anomalías e irregularidades que observen en el Centro
- e) Comunicar con dos días de antelación las faltas de asistencia del usuario al Centro, salvo causas imprevistas que se comunicaran a la mayor prontitud
- f) Mantener al usuario en las correctas condiciones de aseo e higiene
- g) Aceptar los reconocimientos sanitarios y psicológicos que se efectúen al usuario, así como las consecuencias que se deriven de estos reconocimientos.

*[Handwritten signature]*



Las actividades impuestas que se describen a lo largo del presente documento, se encuentran reguladas en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 17 de la Ley 17/2003, de 15 de mayo, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El presente documento tiene por objeto informar a los interesados de las actividades que se van a realizar en el presente Ayuntamiento, así como de los procedimientos que se van a seguir para su ejecución.

En el presente documento se describen las actividades que se van a realizar en el presente Ayuntamiento, así como de los procedimientos que se van a seguir para su ejecución.



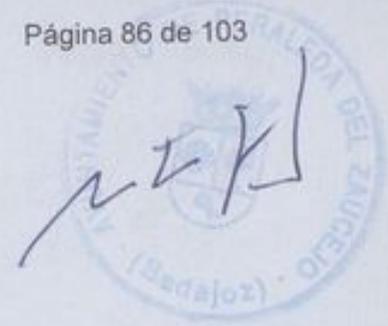


Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



- h) Comunicar , debidamente justificada la medicación prescrita , así como cualquier cambio que se produzca en esta
- i) Hacerse cargo del usuario los días que a criterio del responsable técnico del Centro, altere gravemente el funcionamiento del Centro o sus condiciones físicas ( fiebre, dolor...), le impidan la estancia en el Centro
- j) Estar permanentemente localizados a través del teléfono
- k) Cumplir con los horarios establecidos para los usuarios
- l) Acatar y cumplir las instrucciones del Director y personal del establecimientos
- m) Cualquier otro que se contemple en el presente Reglamento.

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN ÓRGANOS DE GESTIÓN.

#### Atribuciones:

- Tramitar expedientes sancionadores.
- Aprobar lista de precios de los distintos servicios, tal es el caso de podólogo, Peluquería, Cafetería, Transporte y Lavandería.
- Todos aquellos asuntos que dada su importancia sean propuestos por cualquiera de los vocales de dicha comisión.

Órganos Unipersonales: El responsable del Centro.

Órganos Colegiados: Comisión de Participación. Es un órgano de participación de los usuarios en el funcionamiento del Centro, con funciones consultivas, informativas, de debate y decisión.

La Comisión de Participación se constituirá cada vez que se constituya un equipo de gobierno en el Ayuntamiento

Forman parte de esta Comisión:

Presidente Comisión: El Responsable del Centro de Día.

Vocales: tratamiento técnico por parte de los profesionales del centro.

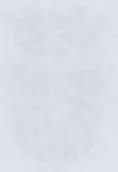
La Concejala delegada de competente.

- La Trabajadora Social que ejerce las funciones de Secretaria.
- Un representante de cada partido político de la Corporación Municipal.
- Un representante de los usuarios, elegido por votación entre ellos.

En todo caso el número de representantes deberá ser impar, acrecentando si es necesario el número de los representantes de los usuarios elegidos por votación entre ellos.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario los días cinco de comienzo del trimestre. En el supuesto de caer en sábado, domingo o festivo se celebrará el siguiente día hábil.

*[Handwritten signature]*



El presente documento tiene como objetivo...  
El presente documento tiene como objetivo...  
El presente documento tiene como objetivo...

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS

- También es necesario...  
- Asimismo, se debe...  
- Los recursos humanos...

El presente documento tiene como objetivo...  
El presente documento tiene como objetivo...

La Comisión de Participación...  
Forma parte de esta Comisión...

El presente documento tiene como objetivo...  
El presente documento tiene como objetivo...

La Comisión de Participación...  
El presente documento tiene como objetivo...

En todo caso, el número de representantes...  
El presente documento tiene como objetivo...



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Con carácter extraordinario, cuando por la Dirección del Centro o Concejal delegado se considere necesario y siempre que por escrito lo soliciten el 25% de los usuarios o sus representantes.

La convocatoria de las reuniones de la comisión las realizará el Director del Centro con una antelación mínima de 48 horas, señalando fecha, hora y Orden del Día.

Las reuniones o sesiones se celebrarán en el Centro de Día.

La Comisión se considera constituida con la presencia mínima de tres de sus vocales.

### **SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES**

Tanto el usuario como el guardador de hecho, de palabra o por escrito, pueden presentar ante la Dirección del Centro todas las sugerencias, anomalías e irregularidades que observen tanto en el funcionamiento del Centro como en la atención que se le presta a los usuarios.

Dichas sugerencias, anomalías e irregularidades serán contestadas por la Dirección del Centro mediante el mismo sistema que fueron presentadas.

Los usuarios del Centro también pueden hacer llegar sus quejas o sugerencias sobre el mismo al Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, a través de la Trabajadora Social, la cual lo canalizara al órgano competente para su conocimiento y resolución en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, las reclamaciones formales que formulen los residentes deberán hacerlo en la Hoja de Reclamaciones que tendrán a su disposición en la Recepción o Dirección del Centro.

### **SISTEMA DE ADMISIÓN**

#### Requisitos para ser admitidos

- Ser español y residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos, dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso y reunir la condición de beneficiario establecida en el presente Reglamento.
- No residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pero tener la condición de extremeñidad.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa que suponga un riesgo para el resto de los beneficiarios.
- No padecer patología psiquiátrica no controlada que pueda alterar la convivencia con los demás usuarios del Centro.
- No ser usuario de un Centro especializado dependiente de la Consejería de Sanidad y

Handwritten signature or initials in the top left corner.

PROYECTO DE LEY DE ASESORIA JURIDICA

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

SISTEMA DE RECOPILACION DE DATOS Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

SISTEMA DE ADMISION

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

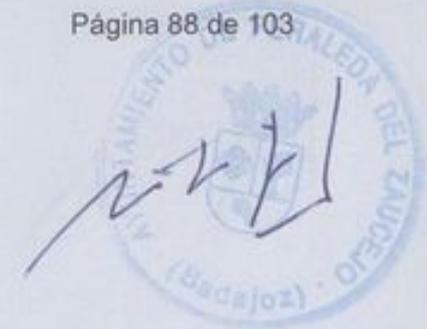
El presente proyecto de ley tiene por objeto...



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Dependencia, ni estar ingresado en Residencia de mayores, pública o privada.  
f) Para casos excepcionales de temporalidad, la Comisión de Participación, decidirá sobre la admisión de usuarios.

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, tendría preferencia para ser admitidos los empadronados en el municipio de Peraleda del Zaucejo, respecto de quienes no lo estuvieren.

#### Solicitud de ingreso

El ingreso en el Centro tendrá carácter voluntario, debiendo mediar solicitud expresa del interesado.

La inclusión por primera vez en el listado de peticionarios será notificada a los interesados, con indicación expresa de la puntuación obtenida. La puntuación o baremo se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

Si una vez examinada la solicitud, se comprueba que el solicitante no reúne alguno de los requisitos exigidos, el responsable del Servicio Social del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, le comunicará tal extremo con el fin de que subsane los requisitos oportunos o, en caso contrario, procederá la Resolución Denegatoria.

La lista de espera, una vez aprobada por los Comisión de Participación significará el reconocimiento del derecho al ingreso en el Centro.

Cuando se produzca plaza vacante, y siempre que el solicitante incluido en la lista de espera, se encuentre en las mismas condiciones físicas y/o psicosociales que tenía en el momento de ser incluido en dicha lista, pasará a ocupar la plaza vacante según riguroso orden de inclusión en la lista de espera.

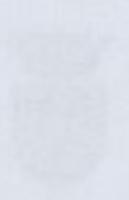
Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de los Servicios sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cualquier variación en sus circunstancias económicas, socio familiares y de salud que pueda incidir en la puntuación obtenida y afectar el mejor derecho de terceros.

Los ingresos se producirán en cualquier fecha del año en la que hubiera plazas vacantes, bien por la baja de algún usuario, bien por aumento de las plazas disponibles.

La cuota mensual que el usuario satisface (válidos y dependientes), da derecho a la utilización de todos los servicios que presta el Centro de Día, excepto los que se enumeren en este Reglamento.

Dicha cuota mensual será abonada en su totalidad se hayan utilizado o no todos o algunos servicios, todos o algunos días solamente.

#### Procedimiento de ingreso



Exponiendo en este expediente el expediente de ingreso de alumnos en el curso de estudios de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, en virtud de la resolución de admisión de alumnos.

En el supuesto de que todas las plazas estuvieran cubiertas, los aspirantes que no hubieran sido admitidos en el momento de la convocatoria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, podrán optar a las plazas de ingreso de alumnos.

La inclusión por primera vez de las plazas de ingreso de alumnos en el curso de estudios de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, con indicación expresa de la producción de plazas, se incluye como ANEXO al presente Reglamento.

En una vez examinada la solicitud de ingreso de alumnos que el aspirante ha presentado en el momento de la convocatoria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, se comunicará al aspirante con el fin de que comparezca en el momento de la convocatoria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, a fin de que comparezca en el momento de la convocatoria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura.

En la lista de espera, una vez aprobada por los Comités de Admisión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, se comunicará al aspirante con el fin de que comparezca en el momento de la convocatoria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura, a fin de que comparezca en el momento de la convocatoria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Extremadura.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



La solicitud de ingreso, según modelo establecido se presentará en la oficina de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

Documentación que debe acompañar con la solicitud

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
- c) Fotocopia compulsada de declaración del IRPF del último ejercicio, en caso de estar obligado a ésta, autorización al Ayuntamiento a comprobar los datos con la Administración de Hacienda
- d) Certificado de pensiones, expedido por el órgano competente, que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o Certificación negativa del INSS.
- e) Informe de médico especialista (neurólogo, psiquiatra o médico geriatra) en el que aparezca justificado el diagnóstico de demencia.
- f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de incapacidad física o psíquica del solicitante, según modelo establecido.

Recibida toda la documentación anteriormente enumerada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y establecerá, conjuntamente con el Responsable del Centro de Día, una puntuación según el baremo establecido.

La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el ingreso se efectúe en el plazo máximo de los siete días siguientes a la notificación de la plaza adjudicada.
- El abono del precio público correspondiente.

Por la Dirección del Centro se notificará personalmente a los interesados la adjudicación de la plaza, con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el aplazamiento del ingreso por un máximo de quince días a contar al siguiente al de la notificación de la concesión.

Cuando la dirección del Centro de Día, previa consulta con la Comisión de Participación, considere que no puede continuar prestando el servicio a un usuario debido al deterioro de su salud, se resolverá el cese.

Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas si no se dispone de lista de espera.

Handwritten notes and a circular stamp at the top left of the page.



Plaza Pública - Heredia del Valle  
Calle Principal s/n - 31000 Heredia del Valle  
Tel: 0362 612 1111

La solicitud de ingreso según modelo establecido se presentará en la oficina de los  
Servicios Sociales del Ayuntamiento de Heralda del Valle.

Documentación que debe acompañar con la solicitud:

- a) Fotocopia convalidada del D.N.I. del solicitante.
  - b) Certificado de empadronamiento y pertenencia de la persona solicitante expedido por el Ayuntamiento.
  - c) Fotocopia escaneada de la declaración del IRPF del último ejercicio en caso de estar obligado a esta declaración al Ayuntamiento y cumplimentada con los datos de la Administración de Hacienda.
  - d) Certificado de condones expedido por el órgano competente que acredite la residencia y su conjunto persona con el fin de acreditar la residencia o Condones negativa del IRPF.
  - e) Informe de los médicos especialistas (cardiología, neumología, etc.) que acredite la existencia justificada de la enfermedad.
  - f) Informe médico sobre el estado de salud y el grado de discapacidad (si es necesario) expedido según modelo establecido.
- Recibida toda la documentación anteriormente mencionada, los Servicios Sociales del Ayuntamiento realizarán informe social y económico, comprobando con el Registro del Centro de Día, una vez concluido según el modelo establecido.
- La Resolución de admisión al Centro de Día, por el Ayuntamiento de Heralda del Valle, será condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
- Que el ingreso se realice en el plazo máximo de los que sean compatibles con la notificación de la plaza adjudicada.
  - El plazo del plazo público correspondiente.
- Por la Dirección del Centro se notificará con carácter previo a los interesados la adjudicación de la plaza con indicación de la fecha a partir de la cual se podrá iniciar el ingreso y del punto público correspondiente.
- Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido, se podrá solicitar a los servicios sociales el reintegro del ingreso por un máximo de cinco días a contar el día de la notificación de la concesión.
- Cuando la Dirección del Centro de Día previera con carácter previo la adjudicación de la plaza, se considerará que no puede continuar prescindiendo el ingreso a un centro de día, siempre de acuerdo con los requisitos de cada uno.
- Cuando existan plazas vacantes, la Dirección del Centro de Día podrá realizar campañas de captación con el fin de cubrir dichas plazas, lo que se deberá de hacer de acuerdo con el modelo establecido.





Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



### Periodo de adaptación

Se considera periodo de adaptación del usuario los treinta primeros días naturales a contar al siguiente al del ingreso en el Centro. Transcurrido este periodo, el interesado consolidará su derecho a la plaza adjudicada.

Si durante el periodo de adaptación se apreciaren circunstancias que impidieran la atención adecuada del interesado, se podrá cesar la prestación del servicio previo informes pertinentes.

### Perdida de la condición de usuario

- a) Renuncia voluntaria a la plaza.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del usuario, o de sus familiares o cuidadores habituales establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- d) Desarrollar síntomas psicóticos importantes y difícilmente controlables con medicación (comunicación continua a gritos, comportamientos violentos para sí o para los demás, agitación intensa).
- e) Variaciones en su estado de salud o situación sociofamiliar, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro (encamados, sondados, etc.).
- f) Ausencia prolongada por más de quince días naturales consecutivos o por faltas de asistencia injustificadas durante más de cuarenta y cinco días anuales.
- g) Impago de una o dos mensualidades sin justificar.
- h) Resolución expediente sancionador muy grave.

## **SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS**

Según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora elaborada al efecto y aprobada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.

## **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO**

### Normas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente aseados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben aportar los útiles de aseo personal (Toalla, muda, medicación y material higiénico tal es el caso de pañales y compresas, cepillo de dientes, bolígrafo de insulina, bolsa de colostomía,...).
- c) El Centro deberá disponer siempre de ropa limpia para cambiar, marcada con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de hecho deberá comunicar al responsable del Centro de Día cualquier

*[Handwritten signature]*



### Periodo de adaptación

En cualquier periodo de adaptación de usuarios del municipio de Peralta del Zarcido se deberá tener en cuenta el periodo de adaptación de los usuarios a las nuevas condiciones de su entorno y la forma de adaptación.

El periodo de adaptación de usuarios se deberá tener en cuenta el periodo de adaptación de los usuarios a las nuevas condiciones de su entorno y la forma de adaptación.

### Forma de la condición de usuario

- a) Formas voluntarias e involuntarias.
- b) Ingreso en un Centro Residencial.
- c) Acogimiento de las dependientes del usuario o de sus familiares o cuidadores.
- d) Medidas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- e) Desplazamiento a otros centros de atención y diferentes condiciones de atención.
- f) Comunicación continua a otros componentes de atención para el o para sus familiares.
- g) Atención en el estado de salud o situación social, presentando una situación de dependencia que no pueda ser atendida por el Centro Residencial, etc.
- h) Atención programada por más de un día de atención consecutiva o por días de atención intermitente durante más de un día y cinco días anuales.
- i) Impago de las o dos mensualidades en período.
- j) Factores excepcionales relacionados con el pago.

### SISTEMA DE COBRO DE LOS PRECIOS

Según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de los precios y tasas por el Ayuntamiento de Peralta del Zarcido.

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

#### Formas de convivencia

- a) Los usuarios deberán acudir al Centro debidamente resados con la ropa limpia y adecuada a sus necesidades.
- b) Todos los usuarios deben acudir los días de atención, tanto en días de atención y material higiénico tal es el caso de pañales y pañales de higiene personal de higiene.
- c) El Centro deberá disponer de un espacio para cada usuario con el nombre del usuario.
- d) Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del Centro.
- e) El guardador de noche deberá controlar el comportamiento del Centro de día siguiente.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



variación en el estado físico o anímico de los usuarios, así como aportar copia de los informes de revisiones médicas y de los cambios en la medicación.

#### Horario del Centro.

De 9 a 17 horas de lunes a viernes y sábados hasta el mediodía, pudiendo variar este horario en período estival.

Domingos y festivos permanecerá cerrado el Centro de Día.

#### Comedor.

El servicio de comedor nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día, esto es, los usuarios que ostenten la condición de válidos y/o dependientes, estando incluido el importe de la prestación de dicho servicio en el abono de la cuota mensual.

1. El menú es el único para todos con las adaptaciones precisas según el tipo de dieta prescrita por su médico.
2. El menú previsto estará a disposición de los familiares de los usuarios.
3. Los menús que se sirvan serán visados por el facultativo que corresponda del Centro de Salud de la localidad durante los diez primeros días de inicio del Semestre.
4. Está totalmente prohibido que los usuarios consuman bebidas alcohólicas en el Centro de Día.
5. En el Centro se prestará servicio de desayuno, comida y merienda- cena.
6. Horario aproximado:

Desayuno de 9,00 a 10 horas.

Comida de 13.30 a 14,30 horas.

Merienda-cena de 16 a 17 horas.

7. No está permitido sacar comidas fuera del recinto del comedor, ni introducir alimentos que no sean del centro, ni sacar útiles tales como servilletas, cubiertos etc.
8. Los horarios establecidos deberán ser cumplidos con la mayor rigurosidad, con el fin de no entorpecer el funcionamiento del Centro.
9. En la mesa deberán observarse las normas fundamentales de decoro, evitando cualquier acto que pueda producir la repulsa de los demás.
10. No se permite la entrada de visitantes en el comedor durante la duración del servicio, salvo que sean requeridos por el centro.
11. Este servicio nada más que puede ser utilizado por los usuarios del Centro de Día.

#### Lavandería.

El Servicio de Lavandería nada más que puede ser utilizado por los usuarios admitidos en el Centro de Día, válidos y/o dependientes.

El importe de la prestación de dicho servicio está incluido en el abono de la cuota



El presente documento tiene por objeto informar a los señores médicos y enfermeras que prestan servicios en el Hospital General de Mérida, Yucatán, sobre el procedimiento que se seguirá para la adquisición de medicamentos y materiales médicos y de laboratorio en el Hospital General de Mérida, Yucatán.

### Objetivo

El objetivo de este documento es informar a los señores médicos y enfermeras que prestan servicios en el Hospital General de Mérida, Yucatán, sobre el procedimiento que se seguirá para la adquisición de medicamentos y materiales médicos y de laboratorio en el Hospital General de Mérida, Yucatán.

Este documento tiene por objeto informar a los señores médicos y enfermeras que prestan servicios en el Hospital General de Mérida, Yucatán, sobre el procedimiento que se seguirá para la adquisición de medicamentos y materiales médicos y de laboratorio en el Hospital General de Mérida, Yucatán.

### Alcance

Este documento tiene por objeto informar a los señores médicos y enfermeras que prestan servicios en el Hospital General de Mérida, Yucatán, sobre el procedimiento que se seguirá para la adquisición de medicamentos y materiales médicos y de laboratorio en el Hospital General de Mérida, Yucatán.

1. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
2. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
3. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
4. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
5. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
6. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
7. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.

8. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
9. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
10. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
11. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
12. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
13. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
14. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.
15. El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.

### Referencias

El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.

El Hospital General de Mérida, Yucatán, tiene por objeto proporcionar servicios médicos y de laboratorio a la población de Mérida, Yucatán.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



mensual.

La recogida y entrega de la ropa se hará en el Centro de Día.

### Podólogo.

El Servicio de Podólogo podrá ser utilizado por los usuarios, válidos y/o dependientes, del Centro de Día previo abono de los precios que estén establecidos.

## **INFRACCIONES Y SANCIONES**

### Infracciones Leves

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situación de malestar.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
3. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven daños a terceros.
4. No comunicar la ausencia del Centro.
5. Utilizar aparatos y herramientas no autorizadas en el Centro.

### Infracciones Graves

1. La reiteración de tres faltas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de forma habitual.
3. La sustracción de bienes o el deterioro intencionado de cualquier clase de equipamiento del Centro, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
4. Promover o participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven daños a terceros.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los miembros de la Comisión.
6. Falsear u ocultar datos respecto de la situación económica, que tengan repercusión en la aplicación de la correspondiente ordenanza fiscal.

### Infracciones Muy Graves

1. La reiteración de tres faltas graves.
2. Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogodependencia o embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.
4. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la adquisición de usuario del centro.

### **SANCIONES:**

Handwritten signature or initials in the top left corner.

La recepción y entrega de la lista se hará en el Centro de Día

Procedimiento

El servicio de Pedagogía podrá ser utilizado por los usuarios, según las disponibilidades del Centro de Día previo al pago de los precios que están establecidos.

IRREGULARIDADES Y SANCIONES

Irregularidades leves

1. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, excepto en el Centro de Día.
2. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro de Día o pertenencias de los usuarios.
3. Provocar o participar en altercados, fines o causas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro, siempre que no se deriven estos a sanciones.
4. No cumplir la agenda del Centro.
5. Utilizar aparatos y pertenencias no autorizadas en el Centro.

Irregularidades graves

1. La rotación de las listas leves.
2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro de Día.
3. La sustracción de bienes o el deterioro intencional de cualquier cosa de propiedad del Centro de Día, de objetos de otros usuarios o del personal del Centro.
4. Provocar o participar en altercados, fines o causas de cualquier tipo con otros usuarios o el personal del centro siempre que se deriven de las sanciones.
5. Faltar al respeto o insultar al personal del Centro o a los usuarios de la Comunidad.
6. Faltar o poner datos falsos respecto de la situación económica que genera el acceso al servicio de la Comunidad.

Irregularidades muy graves

1. La rotación de las listas graves.
2. Agredir física o moralmente a otros usuarios o al personal del Centro.
3. La drogadicción o embriaguez habitual, siempre que deriven de las sanciones del Centro.
4. Faltar al cumplimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo del Centro.

SANCIONES:



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas señaladas en los artículos anteriores serán:

1. Por infracciones leves: Amonestación verbal privada - Amonestación individual escrita  
- Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
2. Por infracciones graves: Suspensión de los derechos del usuario durante siete días.
3. Por infracción muy grave: Suspensión de los derechos del usuario durante tres meses o pérdida definitiva de la condición de usuario.

Todas las sanciones serán impuestas por acuerdo de la Comisión de Participación, previa instrucción del expediente sancionador correspondiente con audiencia al interesado y perjudicados, comunicando al infractor la Resolución y los posibles recursos.

En caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el Presidente de la Comisión de Participación podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, comunicándolo en el plazo de tres días a la Comisión

#### **PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN:**

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.  
 En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.  
 En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

En Peraleda del Zaucejo a 30 de junio de 2008.- El Alcalde, Salvador Álvarez Pérez.

#### **ANEXO I**

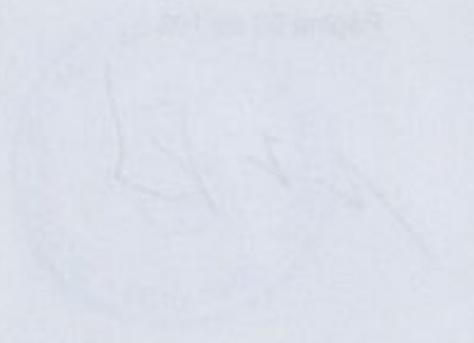
#### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

##### **1.- SITUACIÓN PERSONAL.**

##### **b) Tipo de convivencia:**

- Solo	10
- Con otros familiares	8
- Matrimonial	6
- Con hijos	4

##### **2.- APOYO QUE RECIBE**



- En el supuesto de que se denuncie a una persona responsable de un delito, las sanciones que se impongan serán:
1. Por infracciones leves: Suspensión de la licencia durante un periodo de 15 días.
  2. Por infracciones graves: Suspensión de la licencia durante un periodo de 30 días.
  3. Por infracciones muy graves: Suspensión de la licencia durante un periodo de 60 días.

En caso de que se imponga una sanción por parte de la Comisión de Faltas, el infractor deberá comparecer en el Ayuntamiento de Huelva para comparecer personalmente con el responsable de la Comisión de Faltas y presentar el expediente sancionador correspondiente con el fin de alegar sus razones y defenderse, comunicando al infractor la resolución y las sanciones impuestas.

### PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN

En las faltas leves a los dos meses desde la comisión del hecho sancionable.  
En las faltas graves a los cuatro meses desde la comisión del hecho sancionable.  
En las faltas muy graves a los seis meses desde la comisión del hecho sancionable.

En Huelva del Sacudo a 03 de junio de 2008 - El Alcalde, Sr. Juan José...

### ANEXO I

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

##### 1. SITUACIÓN PERSONAL

- a) Tipo de convivencia
- b) Grado de discapacidad
- c) Situación económica
- d) Situación familiar
- e) Situación social
- f) Situación laboral
- g) Situación de salud
- h) Situación de vivienda
- i) Situación de acceso a servicios
- j) Situación de acceso a educación
- k) Situación de acceso a cultura
- l) Situación de acceso a deporte
- m) Situación de acceso a ocio
- n) Situación de acceso a turismo
- o) Situación de acceso a transporte
- p) Situación de acceso a seguridad
- q) Situación de acceso a sanidad
- r) Situación de acceso a justicia
- s) Situación de acceso a servicios sociales
- t) Situación de acceso a servicios de atención a la dependencia
- u) Situación de acceso a servicios de atención a la infancia
- v) Situación de acceso a servicios de atención a la vejez
- w) Situación de acceso a servicios de atención a la discapacidad
- x) Situación de acceso a servicios de atención a la violencia de género
- y) Situación de acceso a servicios de atención a la violencia doméstica
- z) Situación de acceso a servicios de atención a la violencia sexual

##### 2. APOYO QUE RECIBE





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEDO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



- |   |    |   |
|---|----|---|
| c) Ninguno  | 10 |   |
| d) Insuficiente:  |    |   |
| - Por razones de salud.                                     | 8  |   |
| - Lejanía y residiendo en lugar no deseado por solicitante. |    | 6 |
| - Por razones de trabajo                                    | 4  |   |

**3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.**

a) Solicitud individual

- |   |    |    |
|---|----|----|
| - Hasta la cuantía de la pensión no contributiva. |    | 10 |
| - Desde la pensión no contributiva hasta 1 S.M.I. |    | 8  |
| - Desde 1 SMI. hasta 1,5 SMI.                     | 5  |    |
| - Desde 1,5 SMI. hasta 2 SMI.                     | 3  |    |
| - Desde 2 SMI. hasta 2,5                          | 0  |    |
| - Desde 2,5 SMI. hasta 3 SMI.                     | -5 |    |
| - Más 3 SMI.                                      | -8 |    |

b) Solicitud Conjunta.

- |                               |    |    |
|-------------------------------|----|----|
| - Menos de 1 SMI.             |    | 10 |
| - Desde 1 SMI. hasta 1,5 SMI. |    | 8  |
| - Desde 2 SMI. hasta 2,5 SMI. | 5  |    |
| - Desde 1,5 SMI. hasta 2 SMI. | 3  |    |
| - Desde 2,5 SMI. hasta 3 SMI. | 0  |    |
| - Más 3 SMI.                  | -8 |    |

El cálculo de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión mensual y del prorrateo de los rendimientos bancarios. No se tendrán en cuenta las dos pagas extraordinarias.

**SEGUNDO:** Remitir al Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la adopción del presente acuerdo, para su publicidad durante un plazo como mínimo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formulen alegaciones durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado este acuerdo.

**VI. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS FIESTAS LOCALES PARA 2009**

Dándose lectura por parte de la Secretaría al Dictamen favorable emitido por la Comisión de festejos, que se transcribe:

“A LA VISTA de el requerimiento efectuado por la Consejería de Igualdad y Empleo y para la determinación de las fiestas locales de 2009 y  
**CONSIDERANDO** el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*[Handwritten signature]*



10  
 8  
 4

Por razones de trabajo  
 y/o razones de estudio  
 y/o razones de salud  
 y/o razones de familia  
 y/o razones de otro tipo

**3. SITUACION ECONOMICA**

10  
 8

a) Situación individual  
 - Menos de 1 SMi  
 - Desde 1 SMi hasta 1,5 SMi  
 - Desde 1,5 SMi hasta 2 SMi  
 - Desde 2 SMi hasta 2,5 SMi  
 - Desde 2,5 SMi hasta 3 SMi  
 - Más de 3 SMi

b) Situación familiar

10  
 8

- Menos de 1 SMi  
 - Desde 1 SMi hasta 1,5 SMi  
 - Desde 1,5 SMi hasta 2 SMi  
 - Desde 2 SMi hasta 2,5 SMi  
 - Desde 2,5 SMi hasta 3 SMi  
 - Más de 3 SMi

El importe de sus ingresos mensuales se obtendrá de la suma del importe de la pensión de jubilación ordinaria y del importe de los rendimientos devengados. No se tendrán en cuenta los dos pagos extraordinarios.

**SEGUNDO:** Dentro del primer grupo de la Pizarra, dentro de la categoría del presente acuerdo, para su publicación durante un plazo máximo de 30 días hábiles.

**TERCERO:** En el caso de que no se formen suficientes durante el período de exposición al público, se considerará definitivamente agotado este subgrupo.

**VI. APROBACION DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS LISTAS LOCALES PARA 2009**

Dados los hechos por los que se solicita el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Puntos, que se transcribe.

A LA VISTA de lo anteriormente expuesto por la Comisión de Igualdad y Empleo y de la determinación de las listas locales de 2009 y

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Puntos, se propone al Pleno la adopción del siguiente



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**PRIMERO:** Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Peraleda del Zaucejo para 2009:

- 13 de mayo y,
- 7 de agosto.

**SEGUNDO:** Remisión del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se somete el asunto a votación y se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente **DICTAMEN**:

Informamos favorablemente su aprobación por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara el acuerdo que estime más procedente."

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Proponer a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Peraleda del Zaucejo para 2009:

- 13 de mayo y,
- 7 de agosto.

**SEGUNDO:** Remisión del acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

**VII. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

Informados los Sres. Concejales asistentes del Dictamen favorable efectuado por la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, reunida en sesión ordinaria, que se transcribe:

"A LA VISTA del requerimiento efectuado por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz y de que el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

CONSIDERANDO el informe de Secretaría, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Logo of the Diputación de Badajoz, featuring a coat of arms with a crown and a shield, surrounded by a circular border with text.

Excmo. Ayuntamiento de  
FERREIRA DEL ZALCIBO  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 07110 Ferreira del Zalcibo  
Teléfono: 924-610111  
www.ayuntamiento-ferreira-del-zalcibo.es

PRIMERO: Propone a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Ferreira del Zalcibo para 2019:  
- 12 de mayo y  
- 7 de agosto.

SEGUNDO: Remite del asunto a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura  
de forma el asunto a votación y se acuerda, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, emitir el siguiente DICTAMEN:

Informamos favorablemente al expediente por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la conformidad con su expediente deberá adoptarse el acuerdo que existe en el expediente.

Se remite el asunto a votación y se adopta por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Propone a la Dirección General de Trabajo, las siguientes fiestas locales del municipio de Ferreira del Zalcibo para 2019:  
- 12 de mayo y  
- 7 de agosto.

SEGUNDO: Remite del asunto a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura

### VII. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Informados los Sres. Concejales asistentes del Excmo. Ayuntamiento de Ferreira del Zalcibo por la Comisión Especial de Contas y Presupuestos, acerca de la autorización que se ha concedido.

A LA VISTA del requerimiento efectuado por el Organismo Autónomo de Recuperación de la Dirección de Gestión y de que el Real Decreto Legislativo 2034 de 5 de febrero de 2014, que aprueba el Texto Refundido de la Ley 38/2015 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo ámbito existan servicios los servicios de gestión, liquidación, recaudación y recuperación de los ingresos de derecho público que las correspondan.

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Seguimiento de la Delegación de Funciones de esta entidad.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



## PRIMERO:

### ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

*El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.*

*La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.*

*Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.*

*Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.*

*La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.*

*La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.*

*Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.*

*En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes*

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **La Inspección de las Tasas por utilización**

Handwritten signature or initials in the top left corner.

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

El texto histórico de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2204 de 2 de mayo de 1984, en el artículo 7 que las Entidades Locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo ámbito estén comprendidas las funciones de gestión, inspección, ejecución y recaudación de las funciones de derecho propio que les corresponden.

La delegación de las funciones mencionadas en el artículo 7 de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se realiza de la siguiente manera:

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento condelega oportunamente en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión, ejecución y recaudación de los impuestos de derecho propio que en su ámbito territorial de aplicación se encuentran.

Por una parte, con anterioridad a la presente, el Ayuntamiento de Badajoz condelega en la Diputación de Badajoz las funciones de gestión, ejecución y recaudación de los impuestos de derecho propio que en su ámbito territorial de aplicación se encuentran.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, inspección y recaudación de los impuestos locales se ha desarrollado y perfeccionado por la Ley 20/1987 de 20 de diciembre de Bases de Régimen Local, Administrativa y del Orden Social, actividades que son las que se transfieren de la Diputación de Badajoz a la Diputación de Badajoz.

La delegación de las funciones delegadas en la Diputación de Badajoz, así como en las Entidades Locales y los organismos intermedios, en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Reguladora de las Bases de las Haciendas Locales, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se realiza de la siguiente manera:

Esta delegación y la recaudación que para el procedimiento de gestión, ejecución y recaudación de los impuestos de derecho propio que en su ámbito territorial de aplicación se encuentran, se realiza de la siguiente manera:

En virtud de lo que se expone, se propone al Pleno de la Diputación de Badajoz el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, las funciones de gestión, ejecución y recaudación de los impuestos de derecho propio que en su ámbito territorial de aplicación se encuentran.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



*privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general; licitación pública y régimen especial)*

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** De cada una de las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20% del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el período voluntario de pago el O.A.R. continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20% que resulte del principal de la deuda quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% junto con las cantidades que procedan por recargos del período ejecutivo y por intereses de demora.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**OCTAVO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

*[Handwritten signature]*

Plano Ayuntamiento de  
**PEDREGAL DEL ZARZIGO**  
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06100 Pedregal del Zarzigo  
Teléfono: 924 41 11 11  
Fax: 924 41 11 12

objetivo o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas, explotaciones, distritos y comarcas, en los diferentes ámbitos de competencia de las mismas (general, industria, pesca y régimen especial).

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento podrá concertar con el Organismo Autónomo de Recreación y Gestión Industrial de la Comunidad de Badajoz (O.A.R. en adelante) la gestión de actuaciones de promoción turística, respecto a otros aspectos relacionados con los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios establecidos por el Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.** La división o reparto para el cual se solicita la presente disposición de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición, para ser revalorada en el momento de la revisión de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.** El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones técnicas de gestión general y recibir, en cualquier momento, información sobre la gestión en los términos previstos en el artículo 17 y concordantes de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.** La tasa que se aplica a las licencias que se solicitan por el O.A.R. en este ámbito, se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas, en el caso de que se solicite a través de un representante en el ámbito del Ayuntamiento de Pedregal del Zarzigo. Cuando se solicite directamente al O.A.R. se aplicará el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas, en el caso de que se solicite directamente al O.A.R. en el momento de la solicitud. El importe de la tasa se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas, en el caso de que se solicite a través de un representante en el ámbito del Ayuntamiento de Pedregal del Zarzigo.

**SEXTO.** Para la redacción y emisión de los informes correspondientes a la gestión de Badajoz se otorga el consentimiento local, así como a la gestión de los otros municipios que forman parte de la Comunidad de Badajoz (artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas), en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas.

**SEPTIMO.** El presente acuerdo habrá de cumplirse a la división de las funciones de gestión que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas.

**OTAVO.** Una vez adoptada la presente disposición por el Ayuntamiento de Pedregal del Zarzigo, se comunicará al O.A.R. de la Comunidad de Badajoz, para que proceda a la gestión de las actuaciones de promoción turística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1994, de 2 de noviembre, de procedimiento de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



SEGUNDO: Remitir al Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo para su publicidad.

Sometido el asunto a votación se acordó, por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes emitir el siguiente DICTÁMEN:

Informamos favorablemente la adopción del acuerdo señalado por el Pleno de esta entidad.

No obstante, la corporación con su superior criterio adoptara los acuerdos que estime más procedentes.”

Se somete el asunto a votación y se adoptan por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **La Inspección** de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas (general; licitación pública y régimen especial)

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

**TERCERO.-** La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**QUINTO.-** De cada una de las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. éste retendrá, en concepto de premio de cobranza, el 20% del total de la cantidad regularizada junto con la cuantía de las sanciones que, en su caso, se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el restante 80% de las citadas liquidaciones.

Cuando a las liquidaciones giradas por la Inspección del O.A.R. les venza el período voluntario de pago el O.A.R. continuará manteniendo, en concepto de premio de cobranza, el 20% que resulte del principal de la duda quedando en beneficio del

*[Handwritten signature]*



SECOUNDO.- Remite al Comité Oficial de la Provincia el presente acuerdo para su publicación.  
Comunicar el presente acuerdo al Sr. D. [Nombre] para su conocimiento y a fin de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PRIMERO.- Dejar en la Diputación de Badajoz, al cargo de lo que prevé el artículo 1.º de la Ley Orgánica 2/2004, de 2 de marzo, sobre el Régimen Local, la Inspección de las Actividades Regulatorias de las Actividades Locales, la Inspección de las Actividades Regulatorias de las Actividades Locales, en el ámbito de las actividades de explotación, distribución y comercialización, en los diferentes sistemas de explotación de las minas (general, explotación pública y régimen especial).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá concertar con el Organismo Autónomo de Explotación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de ejecución procedente, respecto a otros conceptos de las actividades en el punto 1.º de la sección a los efectos expresados por el Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acordó la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que existiera de las dos administraciones acuerdo en otro caso, en el momento de la delegación, o que haya de notificar en un plazo no inferior a seis meses antes del

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emitir resoluciones finales de carácter técnico y no vinculante, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 21 y concordantes de la Ley 1881, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- De cada una de las predicciones que se han establecido en el O.A.R. se establece un importe de premio de cobramiento de 20% del total de la cantidad por cobrarse, junto con la cantidad de las sanciones que en su caso se lleguen a imponer, quedando en beneficio del Ayuntamiento el importe de 20% de las citadas predicciones. Cuando a las predicciones que se han establecido en el O.A.R. se añada el importe de pago al O.A.R. con carácter de mantenimiento, en concepto de premio de cobramiento de 20% que resulta del principal de la deuda quedando en beneficio del



Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Ayuntamiento el restante 80% junto con las cantidades que procedan por recargos del período ejecutivo y por intereses de demora.

**SEXTO.-** Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

**SEPTIMO.-** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

**OCTAVO.-** Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

**VIII. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por parte de ningún Concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13.10 de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO



*[Handwritten signature]*



Acordando el resto de 50% junto con las cantidades que procedan por concepto del periodo ejecutivo y por intereses de demora.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las labores delegadas, la Diputación de Badajoz se somete al ordenamiento local, así como a la normativa estatal de esta materia, en virtud de lo que prevé el artículo 7.º del Real Decreto Legislativo 2568/2001, de 2 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias medidas de organización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- El presente acuerdo tiene por finalidad la Delegación de Badajoz a los efectos que, por su parte, se procede a la ejecución de la delegación en los términos.

OCTAVO.- Una vez acordada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2568/2001, de 2 de marzo.

### VII. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas por parte de ningún Concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:10 de la que se declara concluida como Señalada CERTIFICADO

*[Faint handwritten notes or signature]*



Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA  
DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL  
DOS MIL OCHO.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10 horas 10 minutos del día 27 de Octubre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Accidental Dña. Anabel Torres Niño

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

**CONCEJALES:**

D. Manuel González Tena  
D. Gabriel Haba del Rey  
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra  
D. Gabriel Sillero Haba

**SECRETARIA:**

Dña. Anabel Torres Niño.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

**II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la agencia de lectura y sobre el destino que se le daría a esta subvención.



# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL ZAUGLO (BADAJOS) EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.

En Peralta del Zauglo, a las 19 horas 00 minutos del día 27 de Octubre de  
dos mil ocho, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo  
se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actúa como Secretario  
Accidental Dña. Anabel Torres Niño.

## SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE D. Antonio González Torres

## CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Gabriel Haza del Rey
- Dña. Fátima Muñoz Sandoval
- D. Gabriel Sierra Haza

## SECRETARIA:

Dña. Anabel Torres Niño

Declina asistir al Acto Priero por la enfermedad, en caso de convocar el  
Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Resguarda los Sres. Concejales todos si tienen alguna objeción, que haya el  
borrador del Acta de la sesión anterior, esta copia se había distribuido oportunamente, no  
se formuló ninguna objeción, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

## II. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACILITAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del  
convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el  
equipamiento de la Agencia de lectura y facilitar el desarrollo del Sr. Alcalde y  
subsecuente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**PERALEDA DEL ZAUCHEJO**  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la Agencia de Lectura y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

### III. MOCIÓN DE URGENCIA

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la sesión, la aprobación, si procede, del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Siendo aprobada por unanimidad la inclusión de dicho punto en el orden del día se paso a tratar el mismo.

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ-PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-Promedio y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 25 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



*[Handwritten signature and scribbles]*



Concedido al señor [Nombre] en virtud de lo acordado por unanimidad de los señores concejales asistentes, el honor del convenio entre la Concejalía de Cultura y Turismo y este Ayuntamiento para el equipamiento de la Agencia de Cultura y Turismo de Peralta para la feria del mismo.

**III. MOTIÓN DE URGENCIA**

Por parte de la Presidencia se somete a la consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de la sesión, la aprobación, el precepto del honor del convenio administrativo de colaboración entre el concejo de Peralta y el Ayuntamiento de Peralta para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Señor alcalde por unanimidad se incluye en el orden del día de la sesión el tema en cuestión.

**APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL BORRADOR DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCEJO DE PERALTA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALTA PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BATALLOS-RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los señores concejales asistentes que el convenio administrativo de colaboración entre el concejo de Peralta y el Ayuntamiento de Peralta para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Concedido al señor [Nombre] en virtud de lo acordado por unanimidad de los señores concejales asistentes, el honor del convenio administrativo de colaboración entre el concejo de Peralta y el Ayuntamiento de Peralta para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las [hora] y [minutos] de la tarde de este día [fecha].

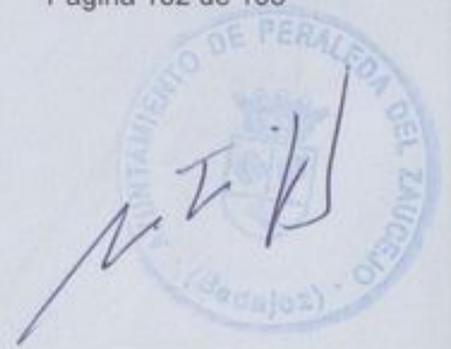
*[Handwritten signature and scribbles]*





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo  
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725  
[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA  
DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS  
MIL OCHO.**

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11 horas 5 minutos del día 15 de diciembre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo se citan, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. Elena Manchón Sánchez

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Antonio González Torres.

**CONCEJALES:**

D. Manuel González Tena  
 D. Gabriel Haba del Rey  
 D. Manuel Avelino Trujillo Ramírez

**SECRETARIA:**

Dña. Elena Manchón Sánchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

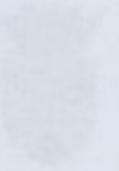
Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 27 de octubre de 2008, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando, por tanto, a ser Acta Definitiva.

**II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.**

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre la entre la Diputación de Badajoz, Área de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los ayuntamientos.

*[Handwritten signature]*

Estado de Extremadura  
AYUNTAMIENTO DE  
PERALDA DEL ZAUCEO  
(Badajoz)



Calle de la Iglesia, 1 - 06117 Peralda del Zauceo  
02140 Badajoz - Extremadura

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALDA DEL ZAUCEO (BADAJOS) EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

En Peralda del Zauceo, siendo las 11 horas 5 minutos del día 15 de diciembre de  
dos mil ocho, se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores que abajo  
se citan, en primera convocatoria para la presente sesión, habiendo sido el día

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Antonio González Torres y actuó como Secretario  
Dña. Elena Martínez Sánchez

## SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres

## CONCEJALES:

- D. Manuel González Torres
- D. Gabriel Ferra del Rey
- D. Manuel Avilaño Fajardo Ramírez

## SECRETARIA:

Dña. Elena Martínez Sánchez

Declarado concha el Acto Pólicia por la Presidencia, se pasó a conocer el  
Orden del Día

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntada por Srta. Concejal sobre si tenía alguna sugerencia que hacer al  
borrador del Acto de la sesión anterior de 27 de octubre de 2008, cuya copia se halla  
distribuida previamente, no se formularon sugerencias, pasando, por tanto, a ser Acto  
Cerrado.

## II. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA AGENCIA DE CULTURA Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Por parte del Sr. Alcalde se informa a los Sres. Concejales el borrador del convenio entre  
la Junta de Extremadura de Badajoz, Área de Promoción y Turismo y este Ayuntamiento  
para subvenciones conexas para realizar obras a los ayuntamientos.





Excmo. Ayuntamiento de  
PERALEDA DEL ZAUCHEJO  
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo  
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

[www.peraledadelzaucejo.com](http://www.peraledadelzaucejo.com) e-mail: [peraleda@dip-badajoz.es](mailto:peraleda@dip-badajoz.es)



Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, el borrador del convenio entre la Diputación de Badajoz, Área de Economía y Hacienda y este Ayuntamiento para subvenciones corrientes para servicios dirigidos a los ayuntamientos y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 horas y 20 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.



Escuela Ayuntamiento de  
PERALDEA DEL SALTO  
(Badajoz)



Plaza España, 1 - 06708 Peraldeja del Salto  
Tel: 924 62 61 23 - 924 62 61 24

Señorita el señor a voluntad se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales  
así como el honorario del convenio entre la Diputación de Badajoz Área de Educación y  
deporte y este Ayuntamiento para subvenciones conexas para servicios dirigidos a  
los estudiantes y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11 horas y 10  
minutos de la que se extiende Acta que como Boletín CERTIFICADO

*[Firma manuscrita]*